4173

INSTRUMENTO de Ratificación de las Actas aprobadas por el XXII Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), hecho en Beijing el 15 de septiembre de 1999.

#### JUAN CARLOS I

#### REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 15 de septiembre de 1999, el Plenipotenciario de Espasa nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Beijing las Actas aprobadas por el XXII Congreso de la Unión Postal Universal (U.P.U.).

Vistos y examinados los siguientes Convenios, Acuerdo, Reglamentos y Protocolo que las integran:

Constitución de la Unión Postal Universal (modificada por los Protocolos Adicionales de Tokio 1969, de Lausana 1974, de Hamburgo 1984, de Washington 1989, de Seul 1994 y de Beijing 1999).

Sexto Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal.

Reglamento General de la Unión Postal Universal.

Convenio Postal Universal.

Protocolo Final.

Reglamento relativo a envíos de correspondencia.

Protocolo Final.

Reglamento relativo a encomiendas (paquetes, bultos) postales.

Protocolo Final.

Acuerdo relativo a los servicios de pago del correo.

Reglamento del Acuerdo relativo a los servicios de pago del correo.

Protocolo Final.

Concedida por las Cortes Generales la Autorización prevista en el artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en el mismo se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos exteriores y de Cooperación.

Dado en Madrid a catorce de enero de dos mil cinco.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

Las presentes Actas entraron en vigor el 1 de enero de 2001.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de febrero de 2005.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

[En suplemento aparte se publican las Actas aprobadas por el XXII Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), hecho en Beijing el 15 de septiembre de 1999]

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4174

ORDEN EHA/583/2005, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2004, se establece el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos.

El artículo 97, apartado 1, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10), establece a cargo de los contribuyentes la obligación de presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones que reglamentariamente se establezcan. No obstante, en los apartados 2 y 3 del citado artículo se excluye de la obligación de declarar a los contribuyentes cuyas rentas no superen las cuantías brutas anuales que, en función de su origen o fuente, se señalan en los mismos. Finalmente, el apartado 4 del precitado artículo dispone que estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro-empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social que reduzcan la base imponible, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A estos últimos efectos, el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto), establece que la obligación de declarar a cargo de estos contribuyentes únicamente surgirá cuando los mismos ejerciten el derecho a la práctica de las correspondientes reducciones o deducciones.

Por lo que atañe a los contribuyentes obligados a declarar, el artículo 98 del texto refundido de la Ley del Impuesto dispone en su apartado 1 que éstos, al tiempo de presentar su declaración, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Hacienda, estableciendo, además, en su apartado 2 que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine. En este sentido, el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto establece que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni recargo alguno, en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda del 40 por 100 restante, en el plazo que determine el Ministro de Economía y Hacienda, siendo necesario, para disfrutar de este beneficio, que la declaración se presente dentro del plazo establecido y que ésta no sea una declaración-liquidación complementaria. Completa la regulación de esta materia el apartado 6 del artículo 98 del texto refundido de la Ley del Impuesto en el que se establece el procedimiento de suspensión del ingreso de la deuda tributaria entre cónyuges, sin intereses de demora.

La regulación de la obligación de declarar se cierra, por último, con los apartados 5 y 6 del artículo 97 del texto refundido de la Ley del Impuesto y el apartado 5 del artículo 61 del Reglamento en los que se dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, los documentos y justificantes que deben acompañarlas, así como los supuestos y condiciones para la presentación de las declaraciones por medios telemáticos

Por su parte, el artículo 99 del texto refundido de la Ley del Impuesto dedicado al borrador de declaración dispone en su apartado 3 que la Administración tributaria remitirá el borrador de declaración, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el Ministro de Hacienda, quien, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuatro, establecerá las condiciones para suscribir o confirmar el borrador, así como el lugar, forma y plazo de su presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo.

Por lo que se refiere al contenido de la declaración correspondiente al ejercicio 2004, la ausencia de modificaciones normativas relevantes en el ámbito de la regulación estatal del Impuesto para el citado ejercicio no impide que puedan destacarse como novedades más significativas, que cuentan con su adecuado reflejo en los modelos de declaración, las siguientes: En primer lugar, el nuevo régimen fiscal de las aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad regulados en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad («Boletín Óficial del Estado» del 19), que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.4 y 59, respectivamente, del texto refundido de la Ley del Impuesto, constituyen rendimientos del trabajo para el titular del patrimonio protegido y generan derecho a reducción de la base imponible del aportante cuando éste sea el cónyuge o un pariente de la persona discapacitada. En segundo lugar, la reducción del 65 por 100 de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas en régimen de estimación directa que pueden aplicar los contribuyentes beneficiarios del régimen especial «Copa América 2007», en los términos establecidos en la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, («Boletín Oficial del Estado» del 31) y en el artículo 13 del Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa América en la Ciudad de Valencia («Boletín Oficial del Estado» del 6) y, por último, las medidas excepcionales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en las actividades agrícolas y ganaderas en el ejercicio 2004 contenidas en la disposición adicional segunda de la Orden EHA/3902/ 2004, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2005 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En relación con los aspectos autonómicos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2004, cabe señalar que las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

nomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía («Boletín Oficial del Estado» del 31), pueden asumir competencias normativas sobre la escala autonómica aplicable a la base liquidable general, deducciones por circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, y sobre el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual para aumentar o disminuir los porcentajes de deducción a que se refiere el artículo 79.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto, con el límite máximo de hasta un 50 por 100.

Las Comunidades Autónomas que en el ejercicio de dichas competencias normativas han aprobado deducciones autonómicas aplicables en la declaración correspondiente al ejercicio 2004 por los residentes en sus respectivos territorios en dicho ejercicio son las siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras («BOJA» del 24 y «Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero del 2003) y Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas («BOJA» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 30 de enero del 2004).

Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, («BOA» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 2004).

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, («BOPA» del 31 y «Boletín

Oficial del Estado» de 9 de febrero de 2004).

Comunidad Autónoma de Illes Balears. Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, («BOCAIB» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 2004) y Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de Medidas Tributarias, («BOCAIB» de 17 de abril y «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), modificada por la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas («BOCAIB» del 28 y «Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero de 2003).

Comunidad Autónoma de Canarias. Ley 10/2002, de 21 de noviembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Comunidad Autónoma de Canarias («BOC» del 27 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) y Ley 2/2004, de 28 de mayo, de Medidas Fiscales y Tributarias («BOC» de 4 de junio y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha («DOCM» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 2004).

Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, («BOC y L» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 2004).

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley 21/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («DOGC» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 25 de enero de 2002), Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas («DOGC» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero de 2003) y Ley 7/2004, de 16 de julio, de Medidas Fiscales y Administrativas, («DOGC» del 21 y «Boletín Oficial del Estado» del 29 de septiembre).

Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura («DOE» de 16 de diciembre y «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 2003), Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004,

(«DOE» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 2004) y Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 («DOE» del 31).

Comunidad Autónoma de Galicia. Ley 5/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Presupuestario y Administrativo («DOG» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 2001), Ley 3/2002, de 29 de abril, de Medidas de Régimen Fiscal y Administrativo («DOG» del 2 de mayo y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Régimen Administrativo («DOG» del 30 y «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 2003). Comunidad de Madrid. Ley 2/2004, de 31 de mayo, de

Comunidad de Madrid. Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, («BOCM» del 1 de junio y «Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio).

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley 15/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Tributarias en Materia de Tributos Cedidos y Tasas Regionales («BORM» del 31).

Comunidad Autónoma de La Rioja. Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004 («BOR» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 2004).

Comunidad Valenciana. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos («DOGV» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1998). Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana («DOGV» del 31 y «Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero de 2003). Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana («DOGV» del 19 y «Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero de 2004).

En relación con la escala autonómica del Impuesto, debe indicarse que ninguna Comunidad Autónoma ha aprobado para el ejercicio 2004 dicha escala, por lo que todos los contribuyentes, con independencia del lugar de su residencia habitual en dicho ejercicio, deberán aplicar la escala complementaria contenida en el artículo 75 del texto refundido de la Ley del Impuesto. Por lo que se refiere a los porcentajes de deducción aplicables en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual a que se refiere el artículo 79 del texto refundido de la ley del Impuesto, los contribuyentes residentes en el territorio de las Comunidades Autónomas de Cataluña y de la Región de Murcia deberán aplicar en su lugar, al igual que en el ejercicio anterior, los establecidos en la normativa específica de sus respectivas Comunidades Autónomas.

Por lo que al Impuesto sobre el Patrimonio se refiere, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio («Boletín Oficial del Estado» del 7), especifica en su artículo 37 las personas que deben presentar declaración por este Impuesto tanto en el supuesto de obligación personal como en el de obligación real. Asimismo, el artículo 38 dispone que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda quien podrá, de igual forma, determinar los lugares de presentación de la misma.

El alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas en este Impuesto, cuyo rendimiento está en su totalidad cedido a las mismas, se establece en el artículo 39 de la precitada Ley 21/2001. Conforme al contenido de este artículo, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre el mínimo exento, sobre el tipo de gravamen y sobre deducciones y bonificaciones sobre la cuota que no podrán suponer una modificación de las reguladas en la normativa estatal. Por su parte, la citada Ley 41/2003 esta-

blece en su disposición adicional segunda que las Comunidades Autónomas podrán declarar la exención del Impuesto sobre el Patrimonio de los bienes y derechos integrantes del patrimonio protegido de las personas con discapacidad.

En ejercicio de dichas competencias normativas, la Comunidad Autónoma de Cataluña ha regulado en su precitada Ley 31/2002, el mínimo exento a que se refiere el artículo 28.2 de la Ley del Impuesto, estableciendo su importe en 108.200 euros, con carácter general, y en 216.400 euros para contribuyentes con discapacidad física, psíguica o sensorial en grado igual o superior al 65 por 100. Asimismo, esta Comunidad Autónoma en la Ley 7/2004 anteriormente citada ha establecido una bonificación del 99 por 100 de la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos que formen parte del patrimonio especialmente protegido de las personas con discapacidad. Por su parte, la Comuni-dad de Madrid en su Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, también ha regulado el citado mínimo exento, fijando su importe en 112.000 euros. Finalmente, la Comunidad Valenciana en la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana («DOGV» del 29 y «Boletín Oficial del Estado» del 14 de febrero de 2005) ha establecido para los sujetos pasivos de este impuesto, no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2004, que hubieran adquirido su residencia habitual en dicha Comunidad con motivo de la celebración de la XXXII Edición de la Copa América, y que tengan la consideración de miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección de la citada Edición de la Copa América o de las entidades que constituyan los equipos participantes una bonificación del 99,99 por 100 de la cuota, excluida la que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2003.

Debe procederse, en consecuencia, a la aprobación de los modelos de declaración por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, que deben utilizar los contribuyentes obligados a declarar por el ejercicio 2004 por ambos impuestos en los que consten incorporadas las comentadas novedades. A este respecto, el artículo 38.5 de la Ley 21/2001 dispone que los modelos de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas serán únicos, si bien en ellos deberán figurar debidamente diferenciados los aspectos autonómicos. De acuerdo con lo anterior, en la presente Orden se procede a la aprobación de modelos de declaración únicos que podrán utilizar todos los contribuyentes, cualquiera que sea la Comunidad Autónoma en la que hayan tenido su residencia en el ejercicio 2004 y en los que los aspectos autonómicos figuran debidamente diferenciados. En este sentido, la experiencia gestora de las últimas campañas aconseja mantener, tanto los dos modelos de autoliquidación que se han venido utilizando en los anteriores ejercicios: el general u ordinario, aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes y el simplificado, que podrán utilizar los contribuyentes cuyas rentas, con independencia de su cuantía, provengan exclusivamente de las fuentes que se relacionan en la presente Orden, como el procedimiento de presentación de las declaraciones, incluida la vía telemática.

La presente Orden regula, asimismo, el procedimiento de remisión del borrador de declaración, establece las condiciones para su confirmación o suscripción por el contribuyente y determina el lugar, forma y plazo de presentación y de realización del ingreso que, en su caso, resulte del mismo. La regulación de estos extremos, de acuerdo con la experiencia gestora de la pasada campaña, se realiza potenciando la utilización de los medios

telemáticos y telefónicos y estableciendo la posibilidad de que la presentación de los borradores a devolver y, en determinados supuestos, a ingresar, pueda realizarse a partir del día 1 de abril de 2005.

Finalmente, con objeto de facilitar y agilizar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en particular, el pago resultante de las mismas, en la presente Orden se procede a regular como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones o borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio, la domiciliación de las mismas en las entidades de depósito que actúen como cola-

boradoras en la gestión recaudatoria.

El procedimiento de domiciliación bancaria que se establece, basado en la experiencia gestora derivada de la domiciliación del segundo plazo del ingreso resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuyo fundamento se encuentra en el artículo 24.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero y 1 de febrero de 1991), a cuyo tenor el pago en efectivo de las deudas tributarias podrá realizarse por cualquiera de los medios que se autoricen por el Ministro de Economía y Hacienda, queda reservado en el presente ejercicio únicamente a las declaraciones que se presenten por vía telemática, a las que se efectúen a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas y se presenten a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como a los borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuya confirmación o suscripción se realice por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas. La domiciliación bancaria podrá abarcar la totalidad del ingreso resultante de las citadas declaraciones o, en el supuesto de declaraciones o borradores de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe correspondiente al primer plazo si se opta por fraccionar el importe resultante en dos pagos, sin perjuicio de que en este último caso se pueda optar, asimismo, por la domiciliación para el pago del segundo plazo.

Por todo ello, haciendo uso de las autorizaciones a que se ha hecho anteriormente referencia, a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 18), en cuya virtud corresponde al Ministro de Economía y Hacienda las competencias anteriormente atribuidas al Ministro de Hacienda, así como de las restantes que tengo conferidas,

dispongo:

Primero. Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, los contribuyentes estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto, con los límites y condiciones establecidos en dichos artículos.
- 2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:
- A) Rendimientos íntegros del trabajo, con los siguientes límites:
- 1°) Con carácter general, 22.000 euros anuales cuando procedan de un solo pagador. Este límite también se aplicará cuando se trate de contribuyentes que perci-

ban rendimientos procedentes de más de un pagador y concurra cualquiera de las dos situaciones siguientes:

- a) Que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.
- b) Que sus únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 16.2.a) de la Ley del Impuesto y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial regulado en el artículo 81 del Reglamento del Impuesto.
  - 2°) 8.000 euros anuales, cuando:
- a) Procedan de más de un pagador, siempre que la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, superen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales.

b) Se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7, párrafo k) de la Ley del Impuesto.

- vistas en el artículo 7, párrafo k) de la Ley del Impuesto.
  c) El pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto.
- B) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidos a retención o ingreso a cuenta, con el límite conjunto de 1.600 euros anuales.
- C) Rentas inmobiliarias imputadas en virtud del artículo 87 de la Ley del Impuesto que procedan de un único inmueble, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.
- 3. Tampoco tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital, de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales, en tributación individual o conjunta.
- 4. Estarán obligados a declarar en todo caso los contribuyentes que tengan derecho a deducción por inversión en vivienda, por cuenta ahorro— empresa, por doble imposición internacional o que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados o mutualidades de previsión social que reduzcan la
- base imponible, cuando ejerciten tal derecho. 5. La presentación de la declaración, en los supuestos en que exista obligación de efectuarla, será necesaria para obtener devoluciones por razón de los pagos a cuenta efectuados, incluida a estos efectos la deducción correspondiente al programa PREVER a que se refiere la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el Programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente («Boletín Oficial del Estado» del 10), de las cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a que se refiere el párrafo d) del artículo 80 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, de la deducción por maternidad prevista en el artículo 83 de la citada Lev.

Segundo. Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto:

a) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del

Impuesto, resulte superior a 108.182,18 euros o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 601.012,10 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de la citada Ley 19/1991, cuando un residente en territorio español pase a tener su residencia en otro país podrá optar por seguir tributando por obligación personal en España. La opción deberá ejercitarse mediante la presentación de la declaración por obligación personal en el primer ejercicio en el que hubiera dejado de ser residente en el territorio español.

b) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto, exigiéndose el impuesto en este supuesto por los bienes o derechos de que sea titular cuando los mismos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español.

Tercero. Aprobación de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

- 1. Se aprueban los modelos de declaración simplificada y ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y del Impuesto sobre el Patrimonio y los documentos de ingreso o devolución, consistentes en:
- a) Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio:

Modelo D-101. Declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el Anexo I de la presente Orden.

Modelo D-100. Declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se reproduce en el Anexo II de la presente Orden.

Modelo D-714. Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio que se reproduce en el Anexo III de la presente Orden. Cada una de las páginas de dicho modelo consta de tres ejemplares: dos para la Administración y uno para el interesado. No obstante, las declaraciones que se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria constarán de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el interesado.

b) Documentos de ingreso o devolución que se reproducen en el anexo IV de la presente Orden con el siguiente detalle:

Modelo 100. Documento de ingreso o devolución de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 100.

Modelo 102. Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Este documento será válido tanto para la declaración simplificada como para la declaración ordinaria. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 102.

Modelo 714. Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio. El número de justificante que habrá de figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 714.

2. Se aprueban los sobres de retorno, que figuran en el anexo V y que se relacionan a continuación:

- a) Sobre de retorno de las declaraciones, simplificada y ordinaria, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) Sobre de retorno de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 3. Serán válidas las declaraciones y sus correspondientes documentos de ingreso o devolución suscritos por el declarante que se presenten en los modelos que, ajustados a los contenidos de los modelos aprobados en este apartado, se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración tributaria.

Las mencionadas declaraciones deberán presentarse en el sobre de retorno «Programa de ayuda» de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, que asimismo se aprueba en el Anexo VI de la presente Orden.

Cuarto. Utilización de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Podrán utilizar la declaración simplificada aprobada en el apartado tercero de la presente Orden los contribuyentes cuyas rentas, incluidas las atribuidas por las entidades en régimen de atribución de rentas, con independencia de su cuantía, provengan de alguna de las siguientes fuentes y conceptos:
  - a) Rendimientos del trabajo.
  - b) Rendimientos del capital mobiliario.
  - c) Rendimientos del capital inmobiliario.
  - d) Imputaciones de rentas inmobiliarias.
- e) Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva sujetas a retención o ingreso a cuenta, así como de premios sujetos a retención o ingreso a cuenta obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- f) Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto en la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente cuando el importe total obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual, en las condiciones establecidas en el artículo 39 del Reglamento del Impuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no podrán presentar declaración simplificada:

- Los contribuyentes que hayan obtenido rentas de distinta naturaleza a las enumeradas anteriormente.
- Los contribuyentes que hayan obtenido rentas exentas que, no obstante, deban tenerse en cuenta a efectos de calcular el tipo de gravamen aplicable a las restantes rentas.
- Los contribuyentes que tengan derecho a efectuar compensaciones de partidas negativas procedentes de ejercicios anteriores.
- Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- 2. La declaración ordinaria aprobada en el apartado tercero de la presente Orden es aplicable, con carácter general, a todos los contribuyentes, siendo su uso obligatorio para aquéllos que no puedan utilizar el modelo simplificado.

Quinto. Plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.—El plazo de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, cualquiera que sea el resultado de las mismas, será, con carácter general, el comprendido entre los días 2 de mayo y 30 de junio de 2005, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas remitido por la Administración tributaria, en los términos establecidos en el apartado decimosexto de la presente Orden, cuyo resultado sea a devolver o negativo, podrá efectuarse a partir del 1 de abril y hasta el día 30 de junio de 2005, ambos inclusive.

En el supuesto de que el resultado del citado borrador de declaración arroje una cantidad a ingresar y su pago se domicilie en cuenta, en los términos establecidos en el apartado décimo de la presente Orden, la confirmación o suscripción del mismo podrá realizarse desde el 1 de abril hasta el 23 de junio de 2005, ambos inclusive.

Sexto. Forma de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, así como el correspondiente documento de ingreso o devolución, se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en el apartado tercero de esta Orden, incluidos los generados informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración será suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores y de los mayores incapacitados judicialmente integrados en ella, en los términos del artículo 45 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 18).

2. El borrador de declaración suscrito o confirmado por el contribuyente, en los términos establecidos en el apartado decimosexto de la presente Orden, tendrá la consideración de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a todos los efectos.

3. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sea cual sea su resultado, podrán presentarse, a opción del contribuyente, en dicho acto en las citadas oficinas para su inmediata transmisión a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, tratándose de declaraciones cuyo resultado sea una cantidad a ingresar, su presentación estará condicionada a que el contribuyente proceda en dicho acto a la domiciliación bancaria de la totalidad del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas en las que el contribuyente ha optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en el apartado décimo de la presente Orden.

También podrán presentarse de esta forma y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución, cualquiera que sea el resultado final de sus declaraciones, a ingresar, a devolver o negativo.

A tal efecto, una vez confeccionada la declaración, se entregarán al contribuyente impresos los ejemplares para el interesado de su declaración, así como dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución que se ajustará al modelo que corresponda de los aprobados en los Anexos VII A y VII B de esta Orden. La entrega en las citadas oficinas del ejemplar para la Administración de la mencionada hoja resumen de la declaración-documento de ingreso o devolución debidamente firmada por el contribuyente y en la que constarán los datos relativos a la domiciliación del ingreso y, en caso de fraccionamiento, las opciones de pago del segundo plazo o, en su caso, los correspondientes a la solicitud de la devolución por transferencia o renuncia a la misma, tendrá la consideración de presentación de la declaración a todos los efectos.

A continuación, se entregará al contribuyente otra hoja en la que, además de dichos datos, se dejará constancia de la transmisión de la declaración a través de la Intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante un código electrónico de 16 caracteres.

Este procedimiento podrá ser igualmente aplicable a las declaraciones efectuadas en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la prestación del mencionado servicio de ayuda y que se presenten en las mismas para su transmisión a través de la intranet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Séptimo. Documentación adicional que debe acompañar a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. Los contribuyentes a quienes sea de aplicación la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a que se refiere el artículo 92 del texto refundido de la Ley del Impuesto deberán presentar, junto con el ejemplar para la Administración de la declaración, un documento en el que consten los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español:
  - Nombre o razón social y lugar del domicilio social.
  - Relación de administradores.
  - Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Importe de las rentas positivas que deban ser imputadas.
- Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser imputada.
- 2. Los contribuyentes que, al amparo de lo establecido en el apartado 10 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, hayan efectuado en el período impositivo inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, deberán presentar, junto con el ejemplar para la Administración de su declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, un documento en el que conste la citada materialización y su sistema de financiación.

Octavo. Lugar de presentación e ingreso de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Los contribuyentes obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por estos impuestos e ingresar, en su caso, los importes resultantes en el Tesoro Público al tiempo de presentar las respectivas declaraciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados noveno y décimo de la presente Orden para los casos de fraccionamiento del pago resultante de la declaración

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para la domiciliación del pago de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, respectivamente, así como para los supuestos de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria, sin intereses de demora, realizada por el contribuyente casado y no separado legalmente con cargo a la devolución resultante de su cónyuge.

2. Declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La presentación y realización del ingreso resultante de estas autoliquidaciones podrán efectuarse en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito), sitas en territorio español, incluso cuando el ingreso se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

Las declaraciones positivas efectuadas a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas podrán presentarse directamente en las citadas oficinas para su inmediata transmisión telemática, siempre que el contribuyente hubiera procedido a la domiciliación del ingreso resultante o del primer plazo, si se trata de declaraciones en las que éste hubiese optado por el fraccionamiento del pago, en los términos establecidos en el apartado décimo de la presente Orden.

Declaraciones a devolver por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La presentación de las mencionadas declaraciones a devolver se podrá efectuar tanto en cualquier Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Administraciones de la misma, como en cualquier oficina sita en territorio espanol de la entidad colaboradora en la que se desee recibir el importe de la devolución, incluso en este último supuesto, aunque la presentación se efectúe fuera del plazo establecido en el apartado quinto de la presente Orden. En ambos casos, se deberá hacer constar el Código Cuenta Cliente (CCC) que identifique la cuenta a la que deba realizarse la transferencia.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora o concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo acompañando a la declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque nominativo del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado o nominativo del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

4. Declaraciones negativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y declaraciones en las que se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público. Estas declaraciones se presentarán, bien directamente ante cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

También podrán presentarse estas declaraciones en las oficinas habilitadas por las Comunidades Autónomas para la confección de declaraciones mediante el Programa de Ayuda desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cónyuges no separados legalmente en las que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 98.6 del texto refundido de la Ley del Impuesto, uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro manifieste la renuncia al cobro de la devolución. Las declaraciones correspondientes a ambos cónyuges deberán presentarse de forma simultánea y conjuntamente en el lugar que corresponda de los mencionados en los números 2 y 3 anteriores en función de que el resultado final de alguna de sus declaraciones como consecuencia de la aplicación del mencionado procedimiento sea positivo o a devolver. Si el resultado final de las mencionadas declaraciones fuera negativo, ambas se presentarán en los lugares indicados en el número 4 anterior.

6. Declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio. La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Ímpuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el mismo lugar que ésta, sin perjuicio de lo dispuesto en el

apartado decimoctavo de la presente Orden.

En los casos en que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea negativa o se renuncie a la devolución en favor del Tesoro Público y la correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio sea positiva, ambas deberán presentarse en el lugar en el que se efectúe el ingreso de ésta última, de acuerdo con lo dispuesto

en el número 2 del presente apartado.

No obstante, si la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es positiva podrá presentarse independientemente y en diferente lugar que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando esta última no comporte la obligación de realizar ningún ingreso ni tampoco se solicite en la misma ninguna devolución y deba presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al cónyuge del declarante por haberse acogido ambos cónyuges, a efectos de este último Impuesto al procedimiento de solicitud de suspensión del ingreso de la deuda, sin intereses de demora, a que se refiere el artículo 98.6 del texto refundido de la Ley del Impuesto.

En aquellos casos en que no se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse en los lugares recogidos en el número 2 del presente apartado si el resultado de esta declaración es positivo, o bien directamente, en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante si el resultado es negativo.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio sujetos por obligación personal que tengan su residencia habitual en el extranjero y aquellos que se encuentren fuera del territorio nacional durante el plazo a que se refiere el apartado quinto de esta Orden podrán, además, realizar el ingreso o solicitar la devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como el ingreso por el Impuesto sobre el Patrimonio en las oficinas situadas en el extranjero de las entidades de depósito autorizadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para actuar como colaboradoras para la realización de estas operaciones.

Tratándose de declaraciones de cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución, ambas declaraciones se presentarán conjunta y simultáneamente en cualquiera de las citadas oficinas autorizadas. En todo caso, las declaraciones se dirigirán a la última Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación tuvieron o tengan su residencia habitual.

8. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio), presentarán su declaración de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Noveno. Fraccionamiento del pago resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento del Impuesto, los contribuyentes podrán fraccionar, sin interés ni recargo alguno, el importe del ingreso de la cuota diferencial resultante de su autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dos partes: la primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el día 7 de noviembre de 2005, inclusive.

En los supuestos en que, al amparo de lo establecido en el artículo 98.6 del texto refundido de la Ley del Impuesto, la solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación realizada por un cónyuge no alcance la totalidad de dicho importe, el resto de la deuda tributaria podrá fraccionarse en los términos establecidos en el párrafo anterior.

En todo caso, para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden. No podrá fraccionarse según el procedimiento establecido en este apartado, el ingreso de las declaraciones-liquidaciones complementarias.

Décimo. Pago de las deudas tributarias resultantes de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio mediante domiciliación bancaria.

1. Los contribuyentes que opten por fraccionar el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán utilizar como medio de pago del 40 por 100 correspondiente al segundo plazo la domiciliación bancaria en la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que efectúen el ingreso del primer plazo.

En virtud de la orden de adeudo en cuenta efectuada por el contribuyente, la Entidad colaboradora procederá, en su caso, el 7 de noviembre de 2005 a cargar en cuenta el importe del segundo plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la Entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VIII de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en Entidad colaboradora, deberán efectuar, directamente o por vía telemática, el ingreso de dicho plazo en cualquier oficina situada en territorio español de estas entidades (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de crédito) hasta el día 7 de noviembre de 2005, inclusive, mediante el modelo 102.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los contribuyentes que efectúen la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio o cuya declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realice a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas a tal efecto por las Comunidades Autónomas para su inmediata transmisión telemática, así como los que efectúen la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por medios telemáticos, telefónicos o en las oficinas antes citadas, podrán utilizar como medio de pago de las deudas tributarias resultantes de las mismas la domiciliación bancaria en la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de crédito), sita en territorio español en la que se encuentre abierta a su nombre la cuenta en la que se domicilia el pago.

En el supuesto de que el contribuyente opte por el fraccionamiento del pago del ingreso resultante de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, esta última deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta en la que se domicilió el primer plazo.

3. La domiciliación bancaria a que se refiere el número anterior podrá realizarse desde el día 2 de mayo hasta el 23 de junio de 2005, ambos inclusive.

No obstante, la confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas remitido por la Administración tributaria cuyo resultado sea a ingresar podrá realizarse desde el día 1 de abril hasta el 23 de junio de 2005, ambos inclusive, siempre que en dicho acto el contribuyente proceda a la domiciliación bancaria del ingreso resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicará la orden u órdenes de domiciliación bancaria del contribuyente a la Entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 30 de junio de 2005 a cargar en cuenta el importe domiciliado, ya sea la totalidad de la deuda tributaria o el importe correspondiente al primer plazo, ingresándolo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos. Posteriormente, la citada entidad remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VIII de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

De forma análoga, en el supuesto de que el contribuyente hubiese procedido también a la domiciliación del segundo plazo, la Entidad colaboradora procederá, en su caso, el día 7 de noviembre de 2005 a cargar en cuenta dicho importe y a ingresarlo en los plazos establecidos en la cuenta restringida de colaboración en la recaudación de los tributos, remitiendo al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VIII de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

5. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática, en los términos establecidos en el apartado duodécimo de la presente Orden, declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios («Boletín Oficial del Estado» del 21) y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemá-

tica de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), podrán, por esta vía, dar traslado de las órdenes de domiciliación que previamente les hayan comunicado los terceros a los que representan.

6. En todo caso, los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso realizado el que a tal efecto expida la entidad de depósito en los términos señalados en los números 1 y 4 anteriores.

Undécimo. Utilización de las etiquetas identificativas.

1. El contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio que deba suscribir la respectiva declaración, deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas, deberá consignarse el Número de Identificación Fiscal (NIF) en el espacio reservado al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia del documento acreditativo de dicho número.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, cada uno de ellos deberá adherir sus correspondientes etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto. Si alguno de los cónyuges o ambos carecen de etiquetas identificativas, deberán consignar el respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF), en los espacios reservados al efecto, acompañando a los «Ejemplares para la Administración» fotocopia o fotocopias del respectivo documento acreditativo de dicho número.

2. No obstante lo anterior, no será preciso adherir las etiquetas identificativas en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio que se generen informáticamente mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Tampoco será preciso adherir las citadas etiquetas a los borradores de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluido el documento de ingreso o devoluciónconfirmación del borrador de declaración, remitidos por la Administración tributaria.

Duodécimo. Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá ser efectuada por los contribuyentes de este impuesto.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración:

a) Los contribuyentes que deban acompañar a la declaración cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contempladas expresamente en los propios modelos oficiales de declaración.

En particular, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los contribuyentes que deban acompañar a la declaración la documentación adicional que se indica en el apartado séptimo de esta Orden. Tampoco podrá presentarse la declaración por esta vía en aquellos casos en que, resultando la declaración a devolver, se solicite la devolución mediante cheque cruzado o nominativo del Banco de España.

- b) Los contribuyentes que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio.
- c) Los contribuyentes que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de

las declaraciones establecidas en el apartado decimotercero de esta Orden.

2. La presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio podrá ser efectuada por los sujetos pasivos a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática de la declaración los sujetos pasivos que incumplan alguna de las condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones establecidas en el apartado decimotercero de esta Orden.

- 3. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 4. A partir del 30 de abril de 2006, no se podrá efectuar la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2004. Transcurrida dicha fecha, deberá efectuarse la presentación de las citadas declaraciones mediante el correspondiente modelo de impreso.

Decimotercero. Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

- 1. Requisitos para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio. La presentación telemática de las declaraciones estará sujeta a las siguientes condiciones:
- a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán disponer del respectivo Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos previstos en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En el caso de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, ambos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario.

- c) Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario.
- d) Para efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, se deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el programa para la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o para la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2004 desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

2. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma.

No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del

ingreso.

3. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Decimocuarto. Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

1. Declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio cuyo pago total o el correspondiente al primer plazo, si se opta por la modalidad de fraccionamiento del pago correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

En estos casos, el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

- a) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática, de forma directa o a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:
  - NIF del contribuyente o sujeto pasivo (9 caracteres)
  - Ejercicio fiscal (2 últimos dígitos)
  - Período = 0A (cero A)
  - Documento de ingreso o devolución = 100
  - Documento de ingreso = 714
  - Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso
  - Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero).
  - Opción 1: No fracciona el pago.
- Opción 2: Sí fracciona el pago y no domicilia el segundo plazo.
- Opción 3: Sí fracciona el pago y sí domicilia el segundo plazo, en las condiciones establecidas en el apartado décimo de esta Orden.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará al contribuyente un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo, los datos señalados en el Anexo IX de esta

Orden.

- b) El declarante, una vez realizada la operación anterior y obtenido el NRC correspondiente se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: https://aeat.es. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora.
- c) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el

certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspon-

diente a su certificado.

d) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspon-

diente código electrónico.

2. Declaraciones positivas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio cuyo pago total o el correspondiente al primer plazo, si se opta por la modalidad de fraccionamiento del pago correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se realiza mediante domiciliación bancaria en entidad colaboradora en la gestión recaudatoria.

En estos casos, la transmisión de la declaración no precisará la comunicación previa con la entidad colaboradora para la realización del ingreso y obtención del NRC a

que se refiere la letra a) del número 1 anterior.

Una vez seleccionado el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir, la transmisión de la declaración, en la que se recogerá la correspondiente orden de domiciliación, y demás actuaciones posteriores, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en las letras c) y d) del número 1 anterior. El contribuyente, finalmente, deberá imprimir y conservar el documento de ingreso o devolución validado con un código electrónico de 16 caractere en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.

3. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a devolver, con solicitud de devolución o con renuncia a la misma en favor del Tesoro Público, y declaraciones negativas Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio.

En estos casos, se procederá como sigue:

a) El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: https://aeat.es. Seleccionará el concepto fiscal y el fichero con la declaración a transmitir.

b) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario previamente instalado en el navegador a tal efecto.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por ambos cónyuges, deberá seleccionar adicionalmente el certificado correspondiente al cónyuge, con objeto de generar también la firma electrónica de este último.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrarán en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución (modelo 100) o del documento de ingreso (modelo 714) y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero o repitiendo la presentación si el error fuese ocasionado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada así como el documento de ingreso o devolución (modelo 100) o el documento de ingreso (modelo 714) debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

4. Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a cónyuges no separados legalmente en las que uno de ellos solicite la suspensión del ingreso y el otro la renuncia al cobro de la devolución. Si alguno de los cónyuges opta por el procedimiento de presentación telemática de la declaración, la declaración correspondiente al otro deberá presentarse también por este procedimiento con arreglo a lo establecido en los números anteriores, según sea el resultado final de cada una de dichas declaraciones.

Decimoquinto. Procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- 1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria remitirá el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los contribuyentes obligados a presentar declaración que, habiéndolo solicitado conforme a lo dispuesto en los apartados tercero, octavo y noveno de la Orden EHA/207/2005, de 2 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2004 («Boletín Oficial del Estado» del 9), sus rentas procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto, exclusivamente de las siguientes fuentes:
  - a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta, así como los derivados de Letras del Tesoro.
- c) Imputación de rentas inmobiliarias siempre que procedan, como máximo, de dos inmuebles.
- d) Ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta, así como las subvenciones para la adquisición de vivienda habitual.
- 2. La remisión por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del borrador de declaración contendrá, al menos, los siguientes documentos:
- a) Borrador de la declaración y relación de los datos fiscales que han servido de base para su cálculo.
- b) Hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución, que se ajustará al modelo que se recoge en el anexo X de la presente

Orden. Este documento constará de dos ejemplares, uno para el contribuyente y otro para la entidad colaboradora-Agencia Estatal de Administración Tributaria. El número de justificante que debe figurar en este documento será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 101 si el resultado de la declaración es a ingresar, y con el código 103 si el resultado de la declaración es a devolver o negativo.

La falta de recepción del borrador de declaración no exonerará al contribuyente de su obligación de presentar declaración

declaración.

3. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto, cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para la elaboración del borrador de declaración, pondrá a disposición del contribuyente los datos que puedan facilitarle la declaración del Impuesto.

Decimosexto. Suscripción o confirmación del borrador y lugar de presentación e ingreso del mismo.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del texto refundido de la Ley del Impuesto, cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración refleja su situación tributaria a efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrá suscribirlo o confirmarlo, teniendo el mismo, en este caso, la consideración de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No podrán suscribir ni confirmar el borrador de declaración en los términos anteriormente comentados los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los contribuyentes que hubieran obtenido rentas exentas con progresividad en virtud de convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.
- b) Los contribuyentes que compensen partidas negativas de ejercicios anteriores.
- c) Los contribuyentes que pretendan regularizar situaciones tributarias procedentes de declaraciones anteriormente presentadas.
- d) Los contribuyentes que tengan derecho a la deducción por doble imposición internacional y ejerciten tal derecho.
- 2. Borrador de la declaración con resultado a ingresar. La confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación y la realización del ingreso resultante se efectuará por alguno de los siguientes medios:
- a) En entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria. En estos casos, la presentación de la declaración y la realización del ingreso se efectuará en cualquier oficina de las citadas entidades de depósito en los términos recogidos en los números 2 y 7 del apartado octavo de la presente Orden, mediante la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución, debidamente suscrito por el contribuyente, o por los contribuyentes en el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, en el que se deberá hacer constar, en su caso, el Código Cuenta Cliente (CCC), así como las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.

También podrá efectuarse la confirmación del borrador de declaración y la realización del ingreso resultante, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad, en los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido. A estos efectos, el contribuyente deberá facilitar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), así como el número de justificante de la hoja de confirmación del borrador de la declaración-documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comu-

nicarse también el NIF del cónyuge.

La entidad colaboradora entregará posteriormente al contribuyente justificante de la presentación e ingreso realizados, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo XI de esta Orden, que servirá como documento acreditativo tanto de la presentación e ingreso realizados como de las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo, en su caso, realizadas por el contribuyente.

b) Por medios telemáticos a través de Internet. En función de que el contribuyente opte o no por utilizar la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante de la declaración correspondiente al borrador remitido o, en su caso, del correspondiente al primer plazo, deben distinguirse las

siguientes situaciones:

1.ª El contribuyente no opta por la domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante de la declaración correspondiente al borrador remitido o, en su

caso, del correspondiente al primer plazo.

En este caso, el contribuyente deberá tener instalado en el navegador el certificado de usuario a que se refiere la letra b) del número 1 del apartado decimotercero de la presente Orden. Tratándose de declaraciones conjuntas formuladas por ambos cónyuges, los dos deberán haber obtenido el correspondiente certificado de usuario. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- El declarante deberá conectarse con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: https://aeat.es. A continuación, cumplimentará en el formulario correspondiente el Código Cuenta Cliente (CCC) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y domiciliación del segundo plazo.
- Una vez efectuado el ingreso en la entidad colaboradora, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación, el fraccionamiento del pago y, en su caso, la domiciliación del segundo plazo.
- 2.ª El contribuyente opta por utilizar la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante de la declaración correspondiente al borrador remitido o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.

En este caso, el declarante deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante el correspondiente certificado o certificados de usuario. El procedimiento a seguir será el siguiente:

 El declarante deberá conectarse con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: https://aeat.es. A continuación, cumplimentará en el formulario correspondiente el Código Cuenta Cliente (CCC) y, en su caso, las opciones de fraccionamiento del pago y la domiciliación bancaria.

Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla la hoja de confirmación del borrador de la declaración-documento de ingreso o devolución validado con un código electrónico de 16 caracteres en el que constará, además de la fecha y hora de la presentación de la declaración, la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fraccionamiento de pago elegida por el contribuyente.

c) Por medios telefónicos, siempre que el contribuyente opte por utilizar la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante de la declaración correspondiente al borrador remitido o, en su caso, del correspondiente al primer plazo. A tal efecto, el contribuyente deberá comunicar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el número de referencia del borrador de la declaración, así como el Código Cuenta Cliente (CCC) en el que desee efectuar la citada domiciliación. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges deberá comunicarse también el NIF del cónyuge.

A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la confirmación

del borrador de declaración.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente a la declaración presentada en el que constará la orden de domiciliación efectuada y, en su caso, la opción de fracciona-

miento de pago elegida por el contribuyente.

- d) En las oficinas de la Agencia Estátal de Administración Tributaria o en las habilitadas por las Comunidades Autónomas para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática, siempre que el contribuyente opte por utilizar la domiciliación bancaria en entidad colaboradora como medio de pago del importe resultante de la declaración correspondiente al borrador remitido o, en su caso, del correspondiente al primer plazo. A tal efecto, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrita la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución en la que constarán los datos relativos a la orden de domiciliación bancaria en entidad colaboradora del importe resultante o, en su caso, del correspondiente al primer plazo.
- 3. Borrador de declaración con resultado a devolver o negativo. En estos casos, la confirmación o suscripción del borrador de declaración, su presentación, así como la solicitud de la devolución o, en su caso, la renuncia a la misma se efectuará por alguno de los siguientes medios:
- a) Por medios telefónicos, comunicando el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia del borrador de la declaración o, en su caso, el número de justificante del mismo. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. A estos efectos, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria se adoptarán las medidas de control precisas que permitan garantizar la identidad de los contribuyentes que efectúan la comunicación y la confirmación del borrador de declaración.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente a la decla-

ración presentada.

b) Por medios telemáticos a través de Internet, haciendo constar el contribuyente, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de referencia de su borrador. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el Número de Identificación Fiscal (NIF) del cónyuge. Alternativamente, podrá utilizarse esta vía mediante el correspondiente certificado o certificados de usuario.

Si la presentación es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación, que el contribuyente deberá imprimir y conservar.

c) Podrá utilizarse asimismo la vía telemática para dirigir el correspondiente mensaje SMS a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para confirmar el borrador de la declaración. A tal efecto, el contribuyente hará constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) y el número de justificante de la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá comunicarse también el NIF del cónyuge. La Agencia Estatal de Administración Tributaria devolverá mensaje SMS al contribuyente, aceptando la confirmación del borrador de la declaración efectuada junto con un código de 16 caracteres que deberá conservar.

La Administración tributaria remitirá posteriormente al contribuyente el certificado correspondiente de la

declaración presentada.

En caso de no aceptarse la confirmación, la Agencia Estatal de Administración Tributaria enviará un mensaje SMS al contribuyente comunicando dicha circunstancia e indicando el error que haya existido.

No se podrá utilizar esta vía para confirmar aquellos borradores de declaración cuyo resultado sea a devolver

y el contribuyente renuncie a la devolución.

d) En cualquier oficina sita en territorio español de la entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria en la que se desee recibir el importe de la devolución, así como en cualquier oficina de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las habilitadas por las Comunidades Autónomas para la confirmación del borrador de declaración y su inmediata transmisión telemática. En estos supuestos, el contribuyente deberá presentar debidamente suscrita la hoja de confirmación del borrador de declaración-documento de ingreso o devolución.

No obstante lo anterior, no podrá efectuarse en las oficinas de las entidades de depósito que actúen como colaboradoras en la gestión recaudatoria la confirmación o suscripción del borrador de las declaraciones cuyo resultado sea negativo o aquellas en las que, siendo su resultado a devolver, el contribuyente renuncie a la devolución.

En los cajeros automáticos, banca electrónica, banca telefónica o a través de cualquier otro sistema de banca no presencial, de aquellas entidades de depósito colaboradoras en la gestión recaudatoria que así lo hayan establecido, en la que se desee recibir el importe de la devolución, al amparo del correspondiente protocolo de seguridad. A tal efecto, el contribuyente deberá hacer constar, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF) así como el número de justificante del documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración. En el supuesto de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, deberá hacerse constar también el NIF del cónyuge. La entidad colaboradora entregará al contribuyente justificante de la presentación de la declaración, de acuerdo con las especificaciones que correspondan de las recogidas en el Anexo XI de esta Orden, que servirá como documento acreditativo de dicha operación.

No obstante lo anterior, no podrá utilizarse esta vía para la confirmación del borrador de la declaración en aquellos supuestos en que el resultado de la declaración sea negativo o cuando el contribuyente renuncie a la

devolución.

4. En los supuestos en que el borrador de declaración contenga datos erróneos o la omisión de datos concretos, el contribuyente, aportando, entre otros datos, su Número de Identificación Fiscal (NIF), el NIF del cónyuge en los supuestos de declaración conjunta formulada por ambos cónyuges, y el número de referencia del borrador recibido, o haciendo uso de los certificados de usuario, podrá instar de la Administración tributaria, mediante personación en cualquier Delegación o Administración de la Agencia Esta-

tal de Administración Tributaria, por medios telefónicos o telemáticos, en estos dos últimos casos con el correspondiente protocolo de seguridad, su rectificación o la inclusión de los que correspondan con objeto de que se proceda por la Administración tributaria a la elaboración de un nuevo borrador de declaración con su correspondiente documento de ingreso o devolución, que podrá ser suscrito o confirmado en los términos establecidos en los números anteriores del presente apartado.

No obstante, en los supuestos contemplados en las letras a), b), d) y e) del número 3 del presente apartado, el contribuyente, al suscribir o confirmar el borrador de declaración, podrá aportar los datos identificativos de la cuenta a la que deba realizarse la devolución, Código Cuenta Cliente (CCC), o modificar los que a tal efecto figuren en el documento de ingreso o devolución-confirmación del borrador de la declaración sin necesidad de instar la rectificación del borrador recibido en los términos comentados en el párrafo anterior.

5. Cuando el contribuyente considere que el borrador de declaración recibido no refleja su situación tributaria, deberá presentar la correspondiente declaración con arreglo al modelo que resulte aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Orden.

Decimoséptimo. Domiciliación del segundo plazo de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por vía telemática cuyos titulares no se hayan acogido a la domiciliación bancaria.— Cuando los contribuyentes presenten por vía telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o confirmen por esta misma vía el borrador de declaración y únicamente opten por efectuar la domiciliación bancaria del importe correspondiente al segundo plazo, no precisarán efectuar comunicación alguna a la entidad colaboradora, ya que será la Agencia Estatal de Administración Tributaria quien comunique dicha domiciliación a la entidad colaboradora señalada por el contribuyente en el documento de ingreso o devolución.

Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo VIII de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del

ingreso efectuado en el Tesoro Público.

Decimoctavo. Lugar de presentación e ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en impreso por contribuyentes que presenten por vía telefónica o telemática la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.-Los contribuyentes que efectúen la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por vía telemática, así como los que suscriban o confirmen el borrador de declaración por medios telefónicos o telemáticos y que estando obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio no opten por su presentación telemática, deberán presentar la declaración de este último Impuesto en los lugares recogidos en el número 6 del apartado octavo de esta Orden si el resultado de la declaración es positivo, o bien directamente, o por correo certificado, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, si el resultado es negativo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2005.

**SOLBES MIRA** 

Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

#### Anexo I



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración simplificada Ejercio

Ejercicio 2004

Modelo **)-101** 

Y HACIENDA	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente	Sexo: Estado civil (el 31-12-2004) Divorciado/a
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).	Hombre   Mujer   Solltero/a   Casado/a   Viudo/a   legalmeto   Gasado/a   Viudo/a   legalmeto   Gasado/a   G
N.I.F. Primer apellido	Fecha de nacimiento 07
Segundo apellido Nombre	Grado de minusvalía. Clave (véase la Guia)
Domicilio actual	Código del país de residencia (véase la Guia)
Municipio Provincia C. Postal	Teléfono de contacto (prefijo incluido)
Datos adicionales de la vivienda en la que Titularidad (clave) Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad	o usufructo Referencia catastral
tiene su domicilio actual.  Si es propletario de la vivienda, consigne también  Del primer declarante:  Del cónyug	
los datos de las plazas de garaje adquiridas con- juntamente con la misma, con un máximo de dos.  Del primer declarante:  Del cónyug  Del cónyug	
Cónyuge del primer declarante.	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta. En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.	Datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente:
N.I.F. Primer apellido	Fecha de nacimiento del cónyuge
Segundo apellido Nombre	Código del país de residencia del cónyuge (véase la Guía)
Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)   Via pública   Núm.   Esc.   Piso   Prta.	(Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)
Municipio Provincia C. Postal	Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F
	en territorio espanor y, ademas, no es continuayente del fica a .
Devengo     Dia Mes Año	de tributación Tributación individual Tributación conjunta
Fecha de finalización del período impositivo (únicamente en	nte podrán optar por tributación conjunta integrados en una unidad familiar.
Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviver	n con el/los contribuvente/s
N.I.F. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento o de acogimiento (clave) (*) situaciones
1.º 25	27
2.º 32	39 39 39 39 39
3.° [3] [40] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4] [4.° [4.° [4] [4.° [4.° [4] [4.° [4.° [4.° [4] [4.° [4.° [4.° [4.° [4.° [4.° [4.° [4.°	(1)
5. 3	55
(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.	N.º de orden Fecha de fallecimiento
Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2004, indique el número de orden con el	que figura y la fecha de fallecimiento [3] 63 ,   ,   ,   2,0,0,4
Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contr	ibuyente/s al menos la mitad del período impositivo
N.I.F. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento Minusvalia (clave) Vinculación Convivencia
Claus de la Comunidad Autónomo a Ciudad con Estatuto de	ración la hoja de rectificación o aclaración de datos fiscales
Autonomía en la que tuvo su residencia en 2004 (véase la Guia)	ente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla
	e cantidades a fines sociales
integra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, (Organizaciones No Gube	ın 0,5239 por 100 de la cuota integra a fines sociales rnamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo gramas sociales), marque con 'X' esta casilla
	gramas sociales), marque con "X" esta casilla
Solicitudes	
	si, para el próximo ejercicio 2005, desea/n que la Agencia Tributaria laración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio
Representante  N.I.F. Apellidos y nombre o razón social	
Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.	
En a de de de	
Firma del primer declarante: Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta):	
	Fiemplar para la Administración



## Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

#### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



			Modelo
Declaración simplificada	П	Ejercicio 2004	<b>)-10</b>

Segundo apellido  Domicilio actual  Via publica  Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual.  Datos adicionales de la vivienda en la que tiene su domicilio actual.  Si es propietario de la vivienda, consigne también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.  Cónyuge del primer declarante.  Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.  En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.  Primer apellido  Segundo apellido  Nombre  Del primer declarante:  Del cónyuge:  Del	mbre Mujer Soltero/a Casado/a Viudo/a o separado/a legalmente:  ha de nacimiento
Municipio Provincia C. Postal Se m	marcará esta casilla con "X" si el cónyuge no es residente erritorio español y, además, no es contribuyente del I.R.P.F.
Fecha de finalización del período impositivo (únicamente en	drán optar por tributación conjunta ados en una unidad familiar.
Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que conviven con	el/los contribuvente/s
N.I.F. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)  1.º 3	echa de nacimiento Fecha de adopción o de acogimiento (alave) (*) situacione Otras o de acogimiento (alave) (*) situacione Otras (al
N.I.F. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento Minusvalia (clave) Vinculación Convivencia
Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2004  Clave de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de  Si se adjunta a esta declaración lista de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de la Comunidad Con Estatuto Con Esta	e rectificación o aclaración de datos fiscales la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos emitidos por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla
Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota (Organizaciones No Gubernamei para la realización de programa	ntidades a fines sociales  239 por 100 de la cuota integra a fines sociales  ntales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo  ss sociales), marque con "X" esta casilla  y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.
	a el próximo ejercicio 2005, desea/n que la Agencia Tributaria on o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio
Representante  N.I.F. Apellidos y nombre o razón social	
провод у полого о газон зосия	
Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.  En a de de    Firma del primer declarante: Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta):	Fiemplar para el interesado

Ejercicio	Página 2
A) Rendimientos del trabajo	
Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos integros	001   Ingresos integros (002 + 003 - 004)
(excepto contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social)  Contribuciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente	006
Aportaciones recibidas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	007
Gastos Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones deducibles: por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	Total gastos deducibles
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales)	013
Rendimiento neto (001) + 005 + 006 + 007 - 008 - 013)	5 020
B Rendimientos del capital mobiliario	
Rendimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública	adquiridos antes del 31-12-1996)
Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros en general	
Rendimientos derivados de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	Total ingresos integros  028  Total gastos deducibles
deducibles:  Otros gastos fiscalmente deducibles	031
Rendimiento neto ( 028  -  031 )  Reducciones (artículos 24.2 y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guia)  Reducciones de los rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria quinta de la Ley del Impuesto). Véase la Guia  Rendimiento neto reducido ( 032  -  033  -  034 )	032
Rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos a	antes del 31-12-1996
Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explicitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria cuarta de la Ley del Impuesto)	036
Identificación de inmuebles urbanos e imputación, si procede, de rentas inmobiliarias	
Relacione la totalidad de los inmuebles urbanos de los que el declarante o declarantes sean propietarios o usufructuarios y que en algún momento del ejercicio hayan estado disposición de sus titulares, den lugar, al menos en parte, a rentas inmobiliarias imputadas, cuyo importe se reflejará en la casilla "Renta imputada" correspondiente a los mismos Contribuyente ititular Titularidad (%) Referencia catastral Uso (*) Renta imputada (si procede) Inmueble 1: 040 041 042 044 048 049 049 049 048 049 049 051 052 055 056 057 055 056 057 057 058 059 059 059 064 064 065 065 066 066 067 066 067 066 067 068 069 069 068 069 069 068 069 069 069 068 069 069 068 069 069 069 069 069 069 069 069 069 069	Si procediera relacionar más immuebles en este apartado, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan  Total rentas imputadas
D Rendimientos del capital inmobiliario	
Ingresos integros computables:  Gastos fiscalmente deducibles:  Otros gastos fiscalmente deducibles:  Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	Total gastos deducibles  083
Rendimiento neto ( 080 ) - 083 )). Atención: el importe de esta casilla no podrá ser negativo  Reducciones (artículo 21.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Gula)  Reducciones (artículo 21.3 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Gula)  08	5   084
Rendimiento mínimo computable en caso de parentesco (artículo 22 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)  Rendimiento neto reducido ( [084] - [085] - [086] + [087] )	087

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre	Página 2
A	Rendimientos del trabajo		
Botribus	iones dinorarios (incluidos los pensiones compo	isatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos integros	001
Ketribut		aloración Ingresos a cuenta Ingresos a cuenta rep	
	iones en especie	003	005
Pensione	s y a Mutualidades de Previsión Social)		006
	·	a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyenteersonas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	007
		Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	008
Gastos deducibl		lidades Generales de Funcionarios, detracciones	
deducibi	Cuotas satisfechas a sindicatos	os de Huérfanos o entidades similares	
	Cuotas satisfechas a colegios profesionales	si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) .	Total gastos deducibles
	Gastos de defensa jurídica derivados directa	mente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	013
Rendimi	ento neto ( 001 + 005 + 006 + 007 - 008 -	013 )	014
Reducci	ón de los rendimientos acogidos al régimen es	pecial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004). Véase la Guía	015
Rendimi	ento neto reducido ( 014 - 015 )		020
B	Rendimientos del capital mo	biliario	
• R	endimientos del capital mobiliario	(excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda	pública adquiridos antes del 31-12-1996)
Ingresos		s financieros en general	
	Intereses de activos financieros con derecho	a bonificación (disp. transitoria 11.º de la Ley del I. sobre Sociedades) 022	
		cipación en fondos propios de entidades (véase la Guia)	
	Rendimientos derivados de la transmisión, a	nortización o reembolso de otros activos financieros	
	~	uro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	Total ingresos integros
Gastos		es admitidos a negociación	Total gastos deducibles
deducib	Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente en caso de rendimientos deriva	030	031
	de arrendamientos de bienes muebles, negocios	o minas o de subarrendamientos).	022
	·	o). Importe (véase la Guia)	033
		inados contratos de seguro (disposición transitoria quinta de la Ley del Impuesto). Véase la Guia	
Rendimi	ento neto reducido ( 032 - 033 - 034 )		035
• R	endimientos derivados de la transm	sión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adqui	iridos antes del 31-12-1996
		n, amortización o reembolso de valores de la deuda pública 6 (disposición transitoria cuarta de la Ley del Impuesto)	
Importa	nte: si ha cumplimentado alguna de estas casillas	, deberá cumplimentar también el apartado $G_3$ de la página 3 de la declaración. $\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ $	ativo
<b>©</b>	Identificación de inmuebles	urbanos e imputación, si procede, de rentas inmobiliarias	
		declarante o declarantes sean propietarios o usufructuarios y que en algún momento del ejercicio hayar tas inmobiliarias imputadas, cuyo importe se reflejará en la casilla "Renta imputada" correspondiente a lo	
	Contribuyente titular Titularidad (%)	Referencia catastral Uso (*) Renta imputada (si p	_ Si procediera relacionar más
Inmueble		047 049 049	inmuebles en este apartado, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Inmueble		052 053 054	
Inmueble		057	Total rentas imputadas
Inmueble		067	070
(*) En es	ta casilla se consignará la clave numérica que en cad	a caso corresponda al uso o destino del inmueble, según la relación de claves que figura en la Guía de la	declaración.
D	Rendimientos del capital inn	nobiliario	
	(ala mara a maratala a		080
_	integros computables	nuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos 081	Total gastos deducibles
		te deducibles	083
		la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos integros.	094
		esta casilla no podrá ser negativo	085
		oorte (vease la Guia)	086
		o (artículo 22 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	087
Dondimi	ento neto reducido ( 084 - 085 - 086 + 087 )		090

Ejercicio 2004	Primer declarante	N.I.F.		Apellidos y nombre							Pági	na 3
<b>(F)</b>		en de atrib	ución de ren	tas: rendimie	ntos del c	apital y o	ganancias	patrimo	niales som	etidas a r	etención	
Contr N.I.F. Porce	ibuyente que e de la entidad entaje de parti	en régimen de atril	o partícipe de la entid pución de rentas puyente en la entidad	200 201	ad 1. <sup>a</sup>	200 201 202	tidad 2.*	200 201 202	Entidad 3.*	apartado fu indique el ni	nnas previstas en esen insuficientes imero de hojas que se adjuntan .	
Rendi Reduc Rdto Rendim Rendi	imiento neto a cciones aplica . neto reducio ientos del capimiento neto a	do (203 - 204) bital inmobiliario:	dad	204 205 206 207		203 204 205 206 207		203 204 205 206 207		220	Total Total	ш
Gananci Con p Ganar Pérdid	ias y pérdidas período de ge ncias patrimon das patrimonia	s patrimoniales son eneración no super iales atribuidas por	rior a un año: la entidad entidad	o ingreso a cuenta, impo	utables a 2004:	212 213		212 213		221	Total	
Ganar Pérdid <b>Retenc</b> i	ncias patrimon das patrimonia iones e ingre	iales atribuidas por iles atribuidas por la esos a cuenta atr	la entidad entidad	215		214 215 216		214 215 216		225 226 743	Total	
G <sub>1</sub> )	Ganan	icias y pérd	idas patrimo	oniales someti	das a rete	ención o	ingreso a	cuenta				
- G	anancias	y pérdidas de	rivadas de trar	nsmisiones o reer			participaci		ociedades y F	Si las colun	nnas previstas	
N.I.F. de Resulta Positi	e la Sociedad d dos con períci ivos: Ganancia	o Fondo de Inversión odo de generación as patrimoniales ne	articipaciones n igual o inferior a un tas	291 n año:		290 291 292 293		290 291 292 293		insuficiente número de	rtado fuesen s, indique el hojas que se adjuntan Totales	
Resulta Positi Nega	dos con perío ivos: Ganancia tivos: Pérdida	odo de generación as patrimoniales ne s patrimoniales net	superior a un año: tasas		rsos, rifas (	294 295	ciones aleate	294 295		302 303		
Premios	en metálico o	obtenidos por el/los	declarante/s. Impor	te total			a cuenta		a cuenta repercutid	305 Importe cor	mputable (306 + 3	807 - 308)
G <sub>2</sub> )	Exenci	ón total por	reinversión c	de la ganancia	patrimoni	al obtenio	da en 2004	l por la t	ransmisión	de la vivie	nda habit	ual
Ganancia Importe Importe	a patrimonial or reinvertido ha que el contrib	obtenida como con esta el 31-12-2004 ouyente se compror	secuencia de la trans en la adquisición de u nete a reinvertir en lo	e es susceptible de rein smisión de la vivienda ha una nueva vivienda habi os dos años siguientes a	abitualuala la transmisión					450 451 452 453 454		
<b>G</b> <sub>3</sub> )	Integra	ación y con	npensación o	de las gananci	as y pérd	idas patı	rimoniales	imputal	bles a 2004	4		
Suma Suma Saldo a 200 Ganano Suma	de ganancias de pérdidas p o neto de gana 04 a integrar cias y pérdida de ganancias	s patrimoniales ( 224 ancias y pérdidas en la parte genera as a integrar en la spatrimoniales y sa	13 + 300 + 305 + 1 + 301 )	sables fide (Si la difere Si la difere e la renta del período silla (36) (225) + 302	ncia ( 460 - 46 ncia ( 460 - 46 2 + 036 )		3	460 461 462 463		470		
Saldo	neto de gana	ancias y pérdidas	lo negativo de la casi patrimoniales imput ial de la renta del pe	ables Si la difere	+ 037 )ncia ( 463 - 46	= -	Γ	465		477		

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	pellidos y nombre							Págin	na 3
	Régimen de atribución de rent	as: rendimientos	del ca	apital y ganano	cias p	oatrimoniales so	omet	idas a rete	ención	
				. , ,						
	es y contribuyentes participes	Entidad 1.ª		Entidad 2. <sup>a</sup>		Entidad 3.ª		Si las columnas apartado fuesen		ste
	buyente que es socio, comunero o partícipe de la entidado de la entidad en régimen de atribución de rentas	004	-	201		201	-	indique el número adicionales que s	de hojas	
	entaje de participación del contribuyente en la entidad	200		202 / / %		202 %		autoliales que :	e aujuntan	
	atribuidas por la entidad al contribuyente									
Rendimi	ientos del capital mobiliario:									
Rendi	miento neto atribuido por la entidad		$\perp$	203	<u> </u>	203	$\sqcup$			
	cciones aplicables (véase la Guía)	204	+	204	+	204	-	220	Total	
	neto reducido ( 203 - 204 )	205		205		205		220		_
	ientos del capital inmobiliario: miento neto atribuido por la entidad	206	1	206	ī	206				
	cciones aplicables (véase la Guía)		1	207	i	207			Total	
	neto reducido ( 206 - 207 )		i	208	İ	208		221		
Gananci	as y pérdidas patrimoniales sometidas a retención o i	ngreso a cuenta, imputables	a 2004:							
Conp	período de generación no superior a un año:								Total	
	ncias patrimoniales atribuidas por la entidad	212	$\perp$	212	Ļ	212	Ш	223		
	das patrimoniales atribuidas por la entidad	213	ш	213		213	ш	224		_
	período de generación superior a un año: ncias patrimoniales atribuidas por la entidad	214	1	214	ī	214		225		
	das patrimoniales atribuidas por la entidad		+	215	1	215		226		
	ones e ingresos a cuenta atribuidos		_						Total	
	ciones e ingresos a cuenta atribuidos. Importe	216		216	I	216		743		
		_						_		
G <sub>1</sub> )	Ganancias y pérdidas patrimo	niales sometidas	a rete	ención o ingres	so a c	cuenta				
_ G	anancias y pérdidas derivadas de trans	smisiones o reembols	sos de a	acciones o partici	inacio	nes en Sociedades	v For	idos de Invei	rsión	
								Si las columnas		
Contribu	vente titular de las assignes e participaciones	Sociedad / Fond	lo 1	Sociedad / Fondo	0 2	Sociedad / Fondo	3	en este apartado insuficientes, inc	fuesen	
	yente titular de las acciones o participaciones la Sociedad o Fondo de Inversión			291		291	$\neg$	número de hojas adicionales que	;	
	dos con período de generación igual o inferior a un a								Totales	
	vos: Ganancias patrimoniales netas	000		292		292		300		
Nega	tivos: Pérdidas patrimoniales netas	293		293		293		301		
Resulta	dos con período de generación superior a un año:									
	vos: Ganancias patrimoniales netas	294	4	294	<u> </u>	294	$\vdash$	302		
Negat	tivos: Pérdidas patrimoniales netas			295		295	ш	303		
• P	remios obtenidos por la participación e	n juegos, concursos,	rifas o	combinaciones a	aleato	rias				
Premios	en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe	e total						305		
		Valoración		Ingresos a cuenta		Ingresos a cuenta repe	rcutidos	Importe computa	able (306 + 30	7 - 308)
Premios	en especie obtenidos por el/los declarante/s	306		307		308		309		
$G_2$	Exención total por reinversión de	e la ganancia patri	imonia	al obtenida en 2	2004	por la transmisi	ón de	la viviend	a habitu	al
Importe	obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que	es susceptible de reinversión	a efectos	de la exención (véase la	a Guía)			450		- 1
Ganancia	a patrimonial obtenida como consecuencia de la transn	nisión de la vivienda habitual						451		
Importe	reinvertido hasta el 31-12-2004 en la adquisición de ur	na nueva vivienda habitual						452		
Importe	que el contribuyente se compromete a reinvertir en los	dos años siguientes a la tran	nsmisión e	en la adquisición de una r	nueva vi	vienda habitual		453		_
Ganancia	a patrimonial exenta por reinversión							454		_
<b>G</b> <sub>3</sub> )	Integración y compensación d	e las ganancias y	pérdi	das patrimonia	ales i	imputables a 20	004			
	-	<u> </u>								
	ias y pérdidas a integrar en la parte general de l									
		309 )			40	60	-			
	de pérdidas patrimoniales ( 224 + 301 )	blos ( Si la diferencia (	160 . 44	1 ) es positiva	🖺	<u>ال</u>		470		
	neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputa 14 a integrar en la parte general de la renta del perí	DIC3		1] ) es positiva 1] ) es negativa	4	62				
Gananc	ias y pérdidas a integrar en la parte especial de		.50							
	de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la casil		])		4	63				
Suma	de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la casill.	a 037 ( 226 + 303 + 037	)		4	64				
	neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputa		463 - 46	4) es positiva				477		
a 200	04 a integrar en la parte especial de la renta del per	íodo: Si la diferencia (	463 - 46	) es negativa	4	65	ш			

Ejercicio Primer N.I.F. Apellidos y nombre		Página 4
2004 declarante		
H) Renta del período: parte general y parte especial		
Parte general de la renta del período		
Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2004 a integrar en la		
Saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas ( 020 + 035 + 070 + 090 + 220 +	221)	
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2004 a integrar en la par	te general de la renta del período (máximo: 10% de 472)	
Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2004 a integrar e		
de la renta del período. Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (		
Parte general de la renta del período ( 470 + 472 - 474 )	4/6	
Parte especial de la renta del período  Parte especial de la renta del período (traslade el importe de la casilla 477) del apartado G <sub>3</sub> d	le la pánina 3 de la declaración) 479	1.1
Parte especial de la renta dei periodo (trasiade el importe de la casilla 477) dei apartado 03 d	e la pagina 3 de la deciaración)	
Base imponible: parte general y parte especial		
Minimo personal y familiar Minimo personal (véase la Guía)		
Mínimo por descendientes (véase la Guía) 481	Mínimo personal y familiar ( 480 + 481 ) 482	1 1
Parte general de la base imponible		
Parte general de la renta del período	476	1.1
Mínimo personal y familiar: importe de la casilla 482 (como máximo, el importe de la casilla 4	176 )	
Parte general de la base imponible (476 - 483)		
Parte especial de la base imponible		
Parte especial de la renta del período		
Mínimo personal y familiar: remanente de la casilla 482 no aplicado en la casilla 483 (como r		
Parte especial de la base imponible (479 - 485)	486	
Reducciones de la base imponible		
Reducciones de la base importible		
Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares		
Reducción por rendimientos del trabajo (requisitos e importe: véase la Guia) (*)	490	1 1
Reducción por prolongación de la actividad laboral (requisitos e importe: véase la Guía) (*)	491	
Reducción por movilidad geográfica (requisitos e importe: véase la Guia) (*)	492	
Reducción por cuidado de hijos (requisitos e importe: véase la Guia)	493	
Reducción por edad (requisitos e importe: véase la Guía)	494	
Reducción por asistencia (requisitos e importe: véase la Guía)	495	
Reducciones por discapacidad: a) Reducción por discapacidad del/de los contribuyente/s (requ		
	s (requisitos e importe: véase la Guía)	
c) Reducción por discapacidad de trabajadores activos (requisito		
<ul> <li>d) Reduccion por gastos de asistencia de los discapacitados (re</li> <li>(*) El importe conjunto de estas cuatro reducciones no podrá superar la cuantía del rendimiento neto reduc</li> </ul>	quisitos e imperior rease la euro,	
Suma de reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (suma de las casilla		1 1
Reducciones por aportaciones a los patrimonios protegidos de las	personas con discapacidad Si las dos colum	nas de este
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	501 501 apartado fuesen indique el número	
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	502 502 adicionales que s	
Aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad		
Aportaciones con derecho a reducción (limite máximo y condiciones: véase la Guía)		
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de prevente por la contribucione de la contr		
Régimen general.  Contribuyente con derecho a reducción:  520	Contribuyente con derecho a reducción: 520	
Aportaciones directas Contribuciones imputada		
Excesos pendientes de 1999 a 2003 521 522	521 522	anaha a sadaraka
Aportaciones de 2004 (*)		erecho a reducción
Totales con derecho a reducción (suma) . 525 526 526 6.1 Limite máximo y condiciones: véase la Gula.	525 526 550	
Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular	el cónvuge del contribuyente	
Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es participe, matualista o titular.  Aportaciones con derecho a reducción (limite máximo y condiciones: véase la Guía)		
Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con r	ninusvalia en grado igual o superior al 65 por 100.	
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	560 560	
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	Si las dos columi	
Excesos pendientes de 2003	indique el número	o de hojas
Aportaciones del propio minusválido, incluidas, en su caso, las contribuciones del promotor	563   563	
Aportaciones realizadas por parientes del minusválido hasta el tercer grado, inclusive	564 564	
Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (limite máximo y condiciones: véas	se la Guia)	

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre			Página 4
	Renta del período: parte ge	neral y parte especial			
	eneral de la renta del período neto positivo de ganancias y pérdidas patrimor	ialos imputablos a 2004 a intograr on la	parto gonoral do la ronta del	poríodo (casilla 470) do la pág. 2)	470
	neto de rendimientos e imputaciones de ren			_	472
	do neto negativo de ganancias y pérdidas patrimon				
	Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas pal	rimoniales imputables a 2004 a integrar e			
	de la renta del período. Importe pendiente de co				
	general de la renta del período ( $470 + 472$ ) special de la renta del período	[474])			476
	especial de la renta del período (traslade el ir	nporte de la casilla 477 del apartado G <sub>3</sub> d	le la página 3 de la declaración)	)	479
			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,	
0	Base imponible: parte gene	ral y parte especial			
Mínimo	personal y familiar Mínimo personal (véase	la Guía)			
	Minimo por descendient		Mínimo	personal y familiar ( 480 + 481 )	482
Parte g	eneral de la base imponible				
	general de la renta del período	_			476
	imo personal y familiar: importe de la casilla 482		<b>_</b>	_	484
	general de la base imponible ([476] - [483]) special de la base imponible				
	especial de la renta del período				479
Mír	nimo personal y familiar: remanente de la casilla	82 no aplicado en la casilla 483 (como r	máximo, el importe de la casilla	a 479 )	
Parte	especial de la base imponible (479 - 485)				486
	Reducciones de la base imp	onible			
• R	educciones por circunstancias labo	rales, personales y familiares			
	ión por rendimientos del trabajo (requisitos e im				490
	ión por prolongación de la actividad laboral (re				491
	ión por movilidad geográfica (requisitos e impor ión por cuidado de hijos (requisitos e importe: ve				493
	ión por edad (requisitos e importe: véase la Guía)				494
Reducci	ión por asistencia (requisitos e importe: véase la	Guía)			495
Reducci	ones por discapacidad: a) Reducción por disc	apacidad del/de los contribuyente/s (requ	isitos e importe: véase la Guía)	)	
		apacidad de ascendientes o descendiente			
		pacidad de trabajadores activos (requisit			177
(*) El im	porte conjunto de estas cuatro reducciones no podrá	os de asistencia de los discapacitados (re superar la cuantía del rendimiento neto reduc	_	_	
Suma de	e reducciones por circunstancias laborales, pe	rsonales y familiares (suma de las casilla	as 490 a 499 )	_	500
• R	educciones por aportaciones a los ¡	patrimonios protegidos de las	personas con discapa	acidad	
			501	501	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes.
	yente que realiza las aportaciones con derecho a entificación fiscal (N.I.F.) de la persona con disca		502	502	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
	ones realizadas al patrimonio protegido de las per			503	adiolonales que se adjuntan
Ар	ortaciones con derecho a reducción (límite má	ximo y condiciones: véase la Guía)			515
• R	educciones por aportaciones y con	ribuciones a sistemas de prev	visión social		
	Contri	ouyente con reducción: 520	Contribuyente c	con 520	
		nes directas Contribuciones imputada	_		
Excesos	pendientes de 1999 a 2003 521	522	521	522	
Aportaci	ones de 2004 (*)	524	523	524	Total con derecho a reducción
	con derecho a reducción (suma) . 525	526	525	526	550
	e máximo y condiciones: véase la Guía. Liones a sistemas de previsión social de los	que es partícipe, mutualista o titular	el cónvuae del contribuyer	nte	
	ortaciones con derecho a reducción (limite má				555
Aportac	iones y contribuciones a sistemas de previs	ón social en favor de personas con r	minusvalía en grado igual o	superior al 65 por 100.	
	yente que realiza las aportaciones con derecho a			560	
	entificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe		-74	561	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes,
	pendientes de 2003	· ·	562	562	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Aportaci	ones del propio minusválido, incluidas, en su caso	, las contribuciones del promotor	563	563	
	ones realizadas por parientes del minusválido has			564	
Ap	ortaciones y contribuciones con derecho a rec	lucción (límite máximo y condiciones: véas	se la Guía)		580

Ejercicio Primer		Apellidos y nombre					Página 5
	cciones de la base imp	onible (continuad	ción)				
Reduccion	nes por pensiones compens	satorias a favor del c	ónyuge y anualidad	es por alimentos (e	xcepto en favor de	los hijos)	
Contribuyente que a	bona las pensiones o anualidades	590	590	590			
N.I.F. de las persona	as que reciben las pensiones o anualid	ades 591	591	591			echo a reducción
Importe satisfecho e	en 2004 por estos conceptos, por dec	isión judicial 592	592	592		600	
Reducción	n por aportaciones a la mut	ualidad de previsión	social de deportista	s profesionales			
	erecho a reducción realizadas por depo adiciones: véase la Guía)	ortistas profesionales o de al	to nivel a la mutualidad de p	revisión social de deportis	tas profesionales	610	
K) Base	liquidable general y ba	ase liquidable esp	ecial				
Determina	ación de la base liquidable g	eneral				_	
Parte general de la	a base imponible (traslade el importe	de esta misma casilla de la p	ágina 4 de la declaración)			484	
	base imponible (si la casilla 484 es						
	s laborales, personales y familiares. In a los patrimonios protegidos de las pe						+-
	a sistemas de previsión social (régime						
Por aportaciones	a sistemas de previsión social del cór	yuge. Importe de la casilla 5	que se aplica		623		
Por aportaciones	a sistemas de previsión social en favo	r de minusválidos. Importe d	e la casilla 580 que se apli	ca	624		$\perp$
	mpensatorias y anualidades por alimer	· -					
	a la mutualidad de previsión social de neral sometida a gravamen ( 484 -				_	630	
			024 - 023 - 020 /				
	ación de la base liquidable e		A de la declara d'Ar			486	
	la base imponible (traslade el importe reducciones de la base imponible n					400	
	circunstancias laborales, personales y	•					1 1
	ortaciones a los patrimonios protegido				1000		
Reducción por ap	ortaciones a sistemas de previsión so	cial (régimen general). Remai	nente de la casilla 550 que	se aplica (véase la Guía).	633		
	ortaciones a sistemas de previsión so			_			
	ortaciones a sistemas de previsión so pensiones compensatorias y anualidad			<del></del>			+
		634 - 635 - 636)	e de la casilla 600 que se a			640	
• Aportacio	nes a los patrimonios prote	adidos de las nersona	as con discanacidad	no reducidas nor e	evceder de las lím	tes establecid	ns
Cumplimentarán este	apartado los contribuyentes que, por exc	eder de los límites máximos est	tablecidos o por insuficiencia o	le base imponible, no hubiera			
	nonios protegidos de las personas con dis erecho a reducción	· · · · · · ·	· -	a declaración.	645	645	
,	04 no aplicadas cuyo importe podrá re				646	646	
• Aportacio	nos y contribucionos a siste	amas do provisión so	cial (rágimon gonor	al) no roducidas no	r insuficioneia do l	aso imponiblo	
	nes y contribuciones a siste apartado los contribuyentes que, por insu		Contribuyente con	ai) no reducidas po	Contribuyer		
	ducir en esta declaración la totalidad de la casillas <b>523</b> y <b>524</b> de la página 4 de la c		derecho a reducción:  Aportaciones directas	Contribuciones imputadas	derecho a red Aportaciones d		iciones imputadas
	ibuciones de 2004 no aplicadas cuyo ir 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)		655		654	655	
	nes y contribuciones a siste apartado los contribuyentes que, por insu						
las casillas 563 ó 564	de la página 4 de la declaración.				445	445	1
,	erecho a reducciónribuciones de 2004 no aplicadas cuyo			uientes (véase la Guía)	666	666	
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	_		
Deter	minación de cuotas y	resultado de la de	eclaración				
	cionales: anualidades por a						
	enta esta casilla, la determinación de las		•	-	· · · · ·		aración.
Importe de las anual	idades por alimentos en favor de los h	ijos satisfechas por decisión	judicial			674	
Determina	ación de los gravámenes es	tatal y autonómico			Parte estatal	_Darta-evi	tonómica
	ase liquidable general				Parte estatal	Parte aut	tonómica
	calas del Impuesto al importe de la cas					676 TMA	
	os medios de gravamen ( $\boxed{\text{TME}} = \boxed{675}$	100 + 630 ; [IMA] = 67	630 )	IWE			
	os de gravamen especiales al importe	de la casilla 640 . Cuotas re	esultantes (véase la Guia) .	679		680	
Cuotas íntegras							
Cuotas íntegras (	681 = 675 + 679 ; 682 = 676 +	580)		681		682	

Ejercicio Primer declarante declarante			Página 5
J Reducciones de la base imponible (continuación)			
Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge	y anualidades por alimentos	(excepto en favor de	los hijos)
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	590 591 591	90	Total con derecho a reducción
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	591 592 59	91   92	600
Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social d	e deportistas profesionales		
Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la		ortistas profesionales	610
(limite máximo y condiciones: véase la Guía)			
Base liquidable general y base liquidable especial			
Determinación de la base liquidable general			
Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 4 de Reducciones de la base imponible (si la casilla 484) es positiva y hasta el limite máximo de su i		ro la cacilla (224)	484
Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 500 que se aplica.			
Por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Importe de la			
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 550 q  Por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Importe de la casilla 555 que se			
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla			
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 600 que se a	·		
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la Base liquidable general sometida a gravamen ( [484] - [620] - [621] - [622] - [623] - [624] - [62			630
	, 629,		
Determinación de la base liquidable especial  Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 4 de	la declaración)		486
Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla			400
Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 500			
Reducción por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Re	_		
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casill			
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanent			
Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la cas <b>Base liquidable especial</b> ( [486] - [637] - [632] - [633] - [634] - [635] - [636] )	lla 600 que se aplica	636	640
<ul> <li>Aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con d</li> <li>Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los limites máximos establecidos o</li> </ul>	por insuficiencia de base imponible, no hub		
realizadas a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad que figuran en las casillas 503  Contribuyente con derecho a reducción	· -	645	645
Aportaciones de 2004 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (v		646	646
Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (rég	imen general) no reducidas	por insuficiencia de ba	ase imponible
no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribucio derecho	buyente con a reducción: 653	Contribuyent derecho a reduc	
Aportaciones y contribuciones de 2004 no aplicadas cuyo importe se solicita	nes directas Contribuciones imputad	las Aportaciones dir	ectas Contribuciones imputadas
poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	655	654	655
<ul> <li>Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en f Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran por</li> </ul>			
las casillas <b>563</b> ó <b>564</b> de la página 4 de la declaración.		665	665
Contribuyente con derecho a reducción		666	666
		_	
Determinación de cuotas y resultado de la declara	cion		
Datos adicionales: anualidades por alimentos satisfechas a los hi			
Atención: si cumplimenta esta casilla, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las ca: Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial			en la Guia de la declaracion.
Determinación de los gravámenes estatal y autonómico		Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general  Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 630 . Cuotas resultantes (véase.	la Guia) 675		676
Tipos medios de gravamen ( $\overline{TME} = 675 \times 100 + 630$ ; $\overline{TMA} = 676 \times 100 + 630$			TMA
Gravamen de la base liquidable especial	(20)		490
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 640 . Cuotas resultantes Cuotas íntegras	(véase la Guía)		080
Cuotas integras ( 681 = 675 + 679 ; 682 = 676 + 680 )	681		682

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante		Apellidos y nombre				Página 6
		ción de cuotas y re	esultado de la declar	ación (continuació	in)		
			atal y autonómico (continu		•		
		e ios gravamenes esta	nary autoriornico (contine	lacion)	Parte estatal	Parte	autonómica
	ciones	intorés cultural (traclado los	importos do ostas mismas casillas	dol anovo A)	683	684	1 1
			importes de estas mismas casillas ( Ilas del anexo A)		685	686	<del>-                                    </del>
			le estas mismas casillas del anexo A				
Por a	adquisición o rehabilitad	ción de la vivienda habitual, co	n financiación ajena		687	688	
Por a	adquisición o rehabilitad	ción de la vivienda habitual, si	n financiación ajena		689	690	
Por	construcción o ampliaci	ón de la vivienda habitual			691	692	
Por	cantidades depositadas	en cuentas vivienda			693	694	
			ninusvalía, con financiación ajena		(07	696	
			ninusvalía, sin financiación ajena			706	
			ortes de estas mismas casillas del a		707	708	
			a: (traslade los importes de estas mi sma casilla del anexo B)			709	<del></del>
	s líquidas	rasiade el importe de esta mi.	ania casilla dei anexo by				
		- 683 - 685 - 687 - 689 -	691 - 693 - 695 - 697 - 705 -	707)	710		
Cuota	líquida autonómica (	682 - 684 - 686 - 688 - 6	90 - 692 - 694 - 696 - 698 -	706 - 708 - 709)		711	
	Sunta manultanta	do lo outolimuido oido	<b>-</b>				
		de la autoliquidación					
		<del></del>				722	
	ción por doble imposic	ion do dividondos.	do pendiente / Deducción 2004 A	plicado en esta declaración	Pendiente de aplicación		
		es de 2000 a 2003	724		28		
		ente al ejercicio 2004	te que se aplica en esta declaració			729	1 1
			i de las rentas obtenidas y gravadas			730	
			miento o adquisición de la vivienda	•			
Com	pensación fiscal a los c	contribuyentes arrendatarios d	le su vivienda habitual (véase la Guía	a)		733	
:	Si ha cumplimentado la	casilla 733, consigne el N.I.I	. del arrendador de su vivienda hab	itual	734		
Com	pensación fiscal por de	ducción en la adquisición de l	a vivienda habitual (véase la Guía)			735	
Retend	iones deducibles corr	respondientes a rendimient	os bonificados (disposición transito	ria 11.ª de la Ley del Impuesto s	sobre Sociedades).		
			que, no obstante, tienen la conside				
Cuota	resultante de la autoli	iquidación ( [722] - [729] - [73	0 - 733 - 735 - 736)			737	
• 1	Retenciones y de	más pagos a cuenta					
Por rer	dimientos del trabajo:			Suma de retenciones	e ingresos a cuenta	738	1 1
Por rer	dimientos del capital r	mobiliario:		Suma de retenciones	e ingresos a cuenta	739	
Por arr	endamientos de inmue	ebles urbanos:		Suma de retenciones	e ingresos a cuenta	740	
Por apl	icación del régimen es	special de atribución de ren	as:	Retenciones e ingres	os a cuenta atribuidos		
Por gar	nancias patrimoniales (	(incluidos premios):		Suma de retenciones	e ingresos a cuenta	747	
		uirido dicha condición por ca		Cuotas del Impuesto	sobre la Renta de no Residentes	749	
Total p	agos a cuenta (suma d	de las casillas 738 a 749).				750	
• F	Resultado de la de	eclaración					
Cuota	diferencial ( 737 - 750	0)				755	
D. dees		Importe de la deducción (v	éase la Guía)			756	
Deduce	ción por maternidad:	Importe del abono anticipa	do de la deducción por maternidad	correspondiente a 2004		757	
Devoluc	ción/es acordada/s por	la Administración como cons	ecuencia de la tramitación de la sol				
Resulta	ndo de la declaración	( 755 - 756 + 757 + 758				760	
	Caliaitud da	s accompandation dali	navos do un cómuno	o / Dominica el co	shwa da la davalvaid	in dal atua ain	
	Solicitud de	e suspension dei i	ngreso de un cónyug	e / Renuncia ai co	obro de la devolució	on dei otro cor	iyuge
Si el re	sultado de esta decla	aración es positivo (a ingre	sar). Cumplimentarán estas casillas lo	s contribuyentes casados y no se	parados legalmente que tributen ind	ividualmente y que, al amp	paro de lo previsto en el
			n del ingreso de la cantidad resultante d vo de la devolución resultante de su de				ecidas en dicho artículo
Importe	del resultado de su de	claración (casilla 760) cuya	suspensión se solicita (véase la Gui	a)		768	
Resto a	a ingresar del resultad	do de su declaración: difere	ncia ( 760 - 768 ) positiva o igual a	cero		770	
artículo	98.6 de la Ley del Impues	sto, deseen renunciar al cobro e	olver). Cumplimentarán estas casillas l fectivo de la devolución resultante de s	u declaración en el importe que s			
pago de	I importe del resultado po	ositivo de la declaración de su c	ónyuge cuya suspensión ha sido solici	tada por éste.			
		_	760) ) a cuyo cobro efectivo se renu se solicita: diferencia ( 760) - 769				
Resio (		_					Número de cuenta
			efectivo de la totalidad del resultado volución a la que eventualmente pudier	a tener derecho como consecuer	ncia de las posteriores		
			cor	nprobaciones realizadas por la Ad	anninstracion unoutaria		

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre				Página 6
		de cuotas y resultado de la de	eclaración (continuación	)		
• D	eterminación de los (	gravámenes estatal y autonómico (c	continuación)			
Deduco	iones			Parte estatal	Parte	autonómica
		s cultural (traslade los importes de estas mismas		683	684	
		s de estas mismas casillas del anexo A)(traslade los importes de estas mismas casillas de		085	586	
		la vivienda habitual, con financiación ajena		687	688	1.1
		la vivienda habitual, sin financiación ajena			690	
Por c	onstrucción o ampliación de l	a vivienda habitual		691	692	
		entas vivienda		693	694	
		tual de personas con minusvalía, con financiación			696	
		tual de personas con minusvalía, sin financiación a lelilla: (traslade los importes de estas mismas cas			706	
		entas ahorro-empresa: (traslade los importes de		707	708	
Deducc	iones autonómicas (traslade	e el importe de esta misma casilla del anexo B)			709	
Cuotas	líquidas					
		- 685 - 687 - 689 - 691 - 693 - 695 - 697			- Total	
Cuota li	quida autonómica ( 682 -	684 - 686 - 688 - 690 - 692 - 694 - 696 -	[698] - [706] - [708] - [709])		711	
• C	uota resultante de la	autoliquidación				
		Colds and lasts ( Deducate 20			722	
	ión por doble imposición de educciones procedentes de 2	1	04 Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación		
	educción correspondiente al		727 728	<u> </u>		
		in de dividendos: importe que se aplica en esta de	eclaración ( 724 + 727 )	72	9	
Deducc	ión por doble imposición in	ternacional, por razón de las rentas obtenidas y g	gravadas en el extranjero	730	D	
Comper	nsaciones fiscales por deduc	cciones en el arrendamiento o adquisición de la	vivienda habitual:			
		yentes arrendatarios de su vivienda habitual (véas			3	
		733, consigne el N.I.F. del arrendador de su vivi	_			1 1
		n en la adquisición de la vivienda habitual (véase la dientes a rendimientos bonificados (disposición		_	1	
		cticadas efectivamente que, no obstante, tienen la			5	
Cuota r	esultante de la autoliquida	ción ( 722 - 729 - 730 - 733 - 735 - 736)			737	
• R	etenciones y demás	pagos a cuenta				
Por ren	dimientos del trabajo:		Suma de retenciones e	ingresos a cuenta	738	
Por reno	dimientos del capital mobilia	rio:	Suma de retenciones e	ingresos a cuenta		
	endamientos de inmuebles u			ingresos a cuenta		
	cación del régimen especia ancias patrimoniales (incluio			a cuenta atribuidosingresos a cuenta		
		licha condición por cambio de residencia:		obre la Renta de no Residentes		
		casillas 738 a 749)			750	
• R	esultado de la declar	ación				
Cuota d	iferencial ( 737 - 750 )				755	1.1
Daduas	Impo	orte de la deducción (véase la Guía)		75	5	
Deducc	ión por maternidad: { Impo	orte del abono anticipado de la deducción por mat	ternidad correspondiente a 2004	_	757	
		ninistración como consecuencia de la tramitación				
Resulta	do de la declaración ( 755	- 756 + 757 + 758)			760	
	Solicitud de sus	spensión del ingreso de un có	inyuge / Renuncia al col	oro de la devolución c	lel otro cón	yuge
Si el res	sultado de esta declaració	n es positivo (a ingresar). Cumplimentarán estas	casillas los contribuyentes casados y no sepa	arados legalmente que tributen individua	mente y que, al amp	aro de lo previsto en el
y, en par	ticular, por haber renunciado su	een solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad re i cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante	e de su declaración en un importe igual al del	l ingreso cuya suspensión se solicita.		eciuas en dicho articulo
		ón (casilla 760) cuya suspensión se solicita (véa				
Resto a	ingresar del resultado de s	su declaración: diferencia ( 760 - 768 ) positiva	o igual a cero		770	
		n es negativo (a devolver). Cumplimentarán estas				
		seen renunciar al cobro efectivo de la devolución result de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha s		inuica en la casilla <b>769</b> , aceptando expr	esamente que dicha	cantidad sea aplicada al
		u declaración (casilla 760 ) a cuyo cobro efectivo				
Resto d	el resultado de su declarad	ción cuya devolución se solicita: diferencia ( 76	00 - 769 ) negativa o igual a cero. Si es n			
		de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del r ue desearía recibir la devolución a la que eventualmer	nte pudiera tener derecho como consecuenci	a de las posteriores	cursal DC 1	lúmero de cuenta
			comprobaciones realizadas por la Adm			

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	Ap	ellidos y nombre						Anexo A
	Deduccione	s: interés cultural, o	donativos, v	ivienda l	habitual, rentas e	n Ceuta	o Melilla y cuen	ta ahorro	-empresa
• D	educciones por i	nversiones y gastos de	interés cultui	al y por do	onativos				
					Importe con derecho a deduc	cción F	Porcentaje de deducción	Impor	rte de la deducción
Donativo	s con límite del 15% de l	a base liquidable (véase la Guía) .			A	_	30 por 100	780	
Atend	ción: el importe consigr	ado en la casilla A no podrá sup							
		a la protección y difusión I y del Patrimonio Mundial	Importes invertio	los o donados	Importes con derecho a dedi	ucción F	Porcentaje de deducción 15 por 100	Importe 781	s de las deducciones
Donativo	s con límite del 10% de	a base liquidable (véase la Guía) .	С		E	10, 25	ó 30 por 100 (véase la Guía	782	
		640 ] - A )		$\perp$			silla S supera el límite máxim gurar en las casillas D y E h		
(10% de l	a suma de las casillas 630 ón, menos el importe cons	y 640 de la pág. 5 de la	[				is los porcentajes de déduci		
		astos de interés cultural	Parte estatal: 6	7 por 100 de [	781) O de 781)	683		684	
Doduce	ión nor donativos				a suma ( 780 + 782 )			. 664	
Deducci	ion por donativos	,	Parte autonómi	ca: 33 por 10	0 de la suma ( 780 + 782 ).			. 686	
• D	educción por inv	ersión en vivienda habit	ual. Inversión	máxima: <sup>c</sup>	9.015,18 euros (12.02	20,24 euro	os por adecuación de vi	ivienda de mi	nusválidos)
Por a	dquisición o rehabilitad	ción de la vivienda habitual							
		se las condiciones en la Guía de l					Parte estatal	Parte	autonómica
		fechas en el ejercicio, dentro de que tuvo lugar la adquisición o		Importe de	la deducción (véase la Guia)	783		784	
		fechas en el ejercicio, después que tuvo lugar la adquisición o		Importe de	la deducción (véase la Guía)	785		786	
lm	porte total de la dedu	cción ( 687 = 783 + 785 ; 6	88 = 784 + 786	)		687		688	
Sin finar	nciación ajena. P	or las cantidades satisfechas en	el ejercicio:	Importe de	la deducción (véase la Guía)	689		690	
Datos a	dicionales en caso de o	deducción por adquisición de la				ánto nonciet			
Fecha de	e adquisición: 787	en un úni	co préstamo hipote	cario, consigne	nente, con financiación ajena y el número de identificación de vigente a 31-12-2004)				
Por c	onstrucción o ampliac	ión de la vivienda habitual					Parte estatal	Parte	autonómica
	cantidades satisfechas in financiación ajena)	en el ejercicio:		Importe de	la deducción (véase la Guía)	691		692	$\overline{}$
	antidades depositadas	en cuentas vivienda					Parte estatal	Parte	autonómica
		s en el ejercicio en cuentas viv n o rehabilitación de la vivienda h		-	la deducción (véase la Guía) de la cuenta Fe	693 cha de apertu	ra Entidad Sucur	694 rsal DC N	lúmero de cuenta
contribu	cación de cuentas vive yentes que practiquen e er titular de una cuenta	nda: (datos obligatorios para toc sta deducción. Cada contribuyen vivienda).	los los Cuenta le sólo Cuenta	1	de la cocina				- I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
Por a	decuación de la vivien	da habitual de personas con mi	nusvalía						
		se las condiciones en la Guía de la fechas en el ejercicio, dentro de					Parte estatal	Parte	autonómica
		ón de las obras e instalaciones o		Importe de	la deducción (véase la Guia)	789		790	
		fechas en el ejercicio, después o ón de las obras e instalaciones o		Importe de	la deducción (véase la Guia)	791		792	
lr	mporte total de la ded	ucción ( 695) = 789 + 791 ; [	696 = 790 + 792	)		695		696	
Sin finar	nciación ajena. P	or las cantidades satisfechas en	el ejercicio:	Importe de	la deducción (véase la Guia)	697		698	
• D	educción por rer	itas obtenidas en Ceuta	o Melilla						
Importe	total de la deducción po	or razón de las rentas obtenidas	en Ceuta o Melilla (		tal (67 por 100 de 793)			793	
Deducci	ión por rentas obtenida	as en Ceuta o Melilla		{	nómica (33 por 100 de 793			706	
• D	educción por car	ntidades depositadas er	cuentas ahor	ro-empre	sa				
Importe	total de la deducción po	or las cantidades depositadas en	el ejercicio en cue					. 794	
Deducci	ión por cantidades dep	ositadas en cuentas ahorro-en	presa	{	tal (67 por 100 de 794) nómica (33 por 100 de 794			708	
(Datos o		s contribuyentes que practiquen	Cuenta		de la cuenta Fe	cha de apertu	ra Entidad Sucur	sal DC M	Número de cuenta
	lucción. Cada contribuye horro-empresa).	nte sólo puede ser titular de una	Cuenta						

Ejercicio Primer N.I.F. Apellidos y declarante	nombre	Anexo A
Deducciones: interés cultural, dona	ivos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Melilla y cue	enta ahorro-empresa
Deducciones por inversiones y gastos de interes	s cultural y por donativos	
	Importe con derecho a deducción Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)		760
	untidad resultante de aplicar el 15% a la suma de las casillas <b>630</b> y <b>640</b> de la pág. 5 de la tes invertidos o donados Importes con derecho a deducción Porcentaje de deducción	Importes de las deducciones
Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial	D 15 por 100	781
Donativos con limite del 10% de la base liquidable (véase la Guía) C Suma (B+C)	10, 25 ó 30 por 100 (véase la 0	
Límite máximo: (10% de [ 627 + 640 ] - A ) L	Atención: si la suma reflejada en la casilla S supera el limite mu con derecho a deducción que deben figurar en las casillas D y saria antes de aplicar sobre los mismos los porcentajes de dec	E habrán de reducirse en la cuantía nece-
(10% de la suma de las casillas <b>630</b> y <b>640</b> de la pág. 5 de la declaración, menos el importe consignado en la casilla <b>A</b> )		duction correspondientes.
Parte	estatal: 67 por 100 de 781 )	684
beducción por donativos	estatal: 67 por 100 de la suma (   780   +   782   )	686
	versión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por adecuación de	e vivienda de minusválidos)
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual  Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declara	ción).	
a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 al siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilita	Parte estatal  os	Parte autonómica
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2		
siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilita		786
Importe total de la deducción ( 687 = 783 + 785 ; 688 = 7	4 + 786 )	688
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejerci	cio: Importe de la deducción (véase la Guía) 689	690
Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivience		
Si la adquisición s	e efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste mo hipotecario, consigne el número de identificación del mismo	
(En caso de cambi	de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2004)  Parte estatal	Parte autonómica
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual  Por las cantidades satisfechas en el ejercicio:	Importe de la deducción (véase la Guía) 691	692 Parte autonomica
(con o sin financiación ajena)	Parte estatal	Parte autonómica
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda  Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda:	Importe de la deducción (véase la Guia) 693	694
(sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual)	Titular de la cuenta Fecha de apertura Entidad Su	icursal DC Número de cuenta
Identificación de cuentas vivenda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda).	Cuenta 1	
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía		
Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declara	Parte estatal Parte	Parte autonómica
<ul> <li>a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 ar siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecu</li> </ul>		790
<ul> <li>b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecu</li> </ul>		792
Importo total de la deducción (Corl. 1999), 1991, 1994	90 + [792] )	696
Importe total de la deducción (   695   =   789   +   791   ;   696   =   7	90] + [792]) [695]	070
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejerci	cio: Importe de la deducción (véase la Guia) 697	698
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Mel	illa	_
Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta		793
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal (67 por 100 de [793])	706
Deducción por cantidades depositadas en cuen	as ahorro-empresa	
Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejerc	cio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guia)	794
Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa .	Parte estatal (67 por 100 de 794)	708
Identificación de cuentas ahorro-empresa:		ucursal DC Número de cuenta
(Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una	Cuenta 1	
cuenta ahorro-empresa).	Cuenta 2	

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre	Anexo B
	Deducciones autonómica	S (aplicables únicamente por los residentes en 2004 en las Comunidades Autónomas que se	e indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recoglidas en el mismo, así como las cuantías y en su caso, los limites de aplicación establecidos para cada una de ellas

Andalucía		Cataluña	
Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800	Por el nacimiento o adopción de hijos	840
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801	Por donativos para el fomento de la lengua catalana	841
Por inversión en vivienda habitual	802	Por alquiler de la vivienda habitual (1)	842
Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual (1)	803	Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo	843
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804	Por donación a descendientes para adquisic. de su primera vivienda	844
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805	Para los contribuyentes que se queden viudos o viudas	
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806	Suma ( 840 a 845 )	
Para contribuyentes con discapacidad	807	Extremadura	
Suma (800 a 807)	709	Por adquis. de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo	846
Aragón		Por trabajo dependiente	847
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	808	Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	848
Por adopción internacional de niños	809	Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	
Suma (   808   +   809   )	709	Suma ( 846) a 849)	
Principado de Asturias	707	Galicia Suma ( 846) a 849)	. [767]
	810		950
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	810	Por nacimiento o adopción de hijos	850
Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual:	044	Por familia numerosa	050
Para contribuyentes discapacitados	811	Por cuidado de hijos menores	
Para contribuyentes con cónyuge, ascend. o descend. discapacitados	812	Por alquiler de la vivienda habitual (1)	
Por inversión en vivienda habitual protegida	813	Suma ( 850 a 853 )	. [709]
Por alquiler de vivienda habitual (1)	814	Comunidad de Madrid	
Para el fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes emprendedores	815	Por nacimiento o adopción de hijos	
Para el fomento del autoempleo	816	Por adopción internacional de niños	855
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	817	Por acogimiento familiar de menores	856
Suma (810 a 817)	709	Por acogimiento de mayores de 65 años y/o discapacitados	857
Illes Balears		Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (1)	858
Por gastos de adquisición de libros de texto	818	Por donativos a fundaciones	859
Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	819	Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	860
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	820	Suma ( 854 a 860 )	. 709
Por el arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (1)	821	Región de Murcia	
Por gastos de guardería y similares	822	Por inversión en vivienda habitual por jóvenes	861
Por discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	823	Por donativos para la protección del patrimonio histórico	200
Por gastos de conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos	824	Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	
Suma (   818   a   824   )	709	Suma ( 861 a 863 )	
Canarias Canarias		La Rioja	. [22]
Por donaciones con finalidad ecológica	825	Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	864
Por donaciones destinadas al patrimonio histórico de Canarias	826	Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes .	0/5
Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	827	Por adquisición o rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural	
Por gastos de estudios de descendientes	828	Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales .	
Por trasladar la residencia a otra isla para realizar una actividad	829		
	830	Suma ( 864 a 867 )  Comunidad Valenciana	[707]
Por donación a descendientes para su primera vivienda habitual	831		040
Por nacimiento o adopción de hijos	031	Por el nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo	. 808
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	832	Por nacimiento o adopción múltiples	. 869
Por gastos de guardería	833	Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	074
Suma ( 825 a 833 ) Castilla-La Mancha	709	Por familia numerosa	871
Castilla-La Maricha		Para contribuyentes discapacitados de 65 o más años de edad	872
or donativos al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	709	Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	. 873
		Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes	. 874
Castilla y León		Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	875
or familia numerosa	834	Por destinar ayudas públicas a la adquisic. de vivienda habitual	876
or nacimiento o adopción de hijos	835	Por arrendamiento de la vivienda habitual (1)	877
or cuidado de hijos menores	836	Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad (2)	878
or discapacitados de 65 o más años que precisen ayuda de terceros	837	Por donaciones con finalidad ecológica	879
or donativos a fundaciones y para el Patrimonio Hist.º-Art.º y Natural	838	Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	. 880
or inversiones en bienes del Patrimonio Hist.º-Art.º y Natural	839	Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	881
Suma (834 a 839)	709	Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural	882
,,		Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	
		Suma (0/0) a 0000	
Deducciones por arrendamiento o alquiler de vivienda hab			

Ejercicio 2004	Primer declarante	N.I.F.	Apellidos y nombre	Anexo B
	Deduc	ciones autonómicas (a	plicables únicamente por los residentes en 2004 en las Comunidades Autónomas que se	indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recoglidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los limites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

Andalucía			Cataluña		
Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800		Por el nacimiento o adopción de hijos	840	- 1
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801		Por donativos para el fomento de la lengua catalana		T
Por inversión en vivienda habitual	802		Por alquiler de la vivienda habitual (1)		T
Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual (1)	803		Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo		T
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804		Por donación a descendientes para adquisic. de su primera vivienda	044	
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805		Para los contribuyentes que se queden viudos o viudas		i
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806		Suma ( 840 a 845 )		
Para contribuyentes con discapacidad	807		Extremadura Extremadura		
Suma ( 800 a 807 )	709		Por adquis. de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo	846	1
Aragón Suna (1800 a 1807)				847	
	808	1 1	Por trabajo dependiente		
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	809				
Por adopción internacional de niños	700		Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural		
Suma ( 808 + 809 ) Principado de Asturias	709		Suma ( 846 a 849 )	709	
Tilicipado de Asturias			Galicia	-	
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	810		Por nacimiento o adopción de hijos	0.00	
or adquisición o adecuación de la vivienda habitual:			Por familia numerosa	851	
Para contribuyentes discapacitados	811		Por cuidado de hijos menores	. 852	
Para contribuyentes con cónyuge, ascend. o descend. discapacitados	812		Por alquiler de la vivienda habitual (1)		
Por inversión en vivienda habitual protegida	813		Suma ( 850 a 853 )	709	
or alquiler de vivienda habitual (1)	814		Comunidad de Madrid		
ara el fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes emprendedores	815		Por nacimiento o adopción de hijos	854	
ara el fomento del autoempleo	816		Por adopción internacional de niños	855	
or donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	817		Por acogimiento familiar de menores	856	ĺ
Suma ( 810 a 817 )	709		Por acogimiento de mayores de 65 años y/o discapacitados	857	i
Illes Balears			Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (1)		i
or gastos de adquisición de libros de texto	818	1 1	Por donativos a fundaciones		
or contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	819		Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	0/0	
	820		Suma (854) a 860)	709	
or adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	821		Región de Murcia	[707]	
Por el arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (1)	822			041	-
Por gastos de guardería y similares	022	_	Por inversión en vivienda habitual por jóvenes	212	
Por discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	023	_	Por donativos para la protección del patrimonio histórico		
or gastos de conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos	700		Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años		
Suma (   818   a   824   )  Canarias	709		Suma ( 861 a 863 )	709	
	205			0//	
Por donaciones con finalidad ecológica	825		Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	. 864	
Por donaciones destinadas al patrimonio histórico de Canarias	826		Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes .	. 865	
or determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	827		Por adquisición o rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural	. 866	
or gastos de estudios de descendientes	828		Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales .	867	
Por trasladar la residencia a otra isla para realizar una actividad $\dots$	829		Suma ( 864 a 867 )	709	
Por donación a descendientes para su primera vivienda habitual	830		Comunidad Valenciana		
or nacimiento o adopción de hijos	831		Por el nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo	868	
or contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	832		Por nacimiento o adopción múltiples	869	
or gastos de guardería	833		Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	870	
Suma ( 825 a 833 )	709		Por familia numerosa	074	i
Castilla-La Mancha			Para contribuyentes discapacitados de 65 o más años de edad	070	
or donativos al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	709		Por la realización de labores no remuneradas en el hogar		<u> </u>
			Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes		
Castilla y León			Por adquisición de la printera vivienda habitual por jovenes		
	834				
or familia numerosa	835		Por destinar ayudas públicas a la adquisic, de vivienda habitual	0.77	
or nacimiento o adopción de hijos	024		Por arrendamiento de la vivienda habitual (1)		
or cuidado de hijos menores	836		Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad (2)	070	
or discapacitados de 65 o más años que precisen ayuda de terceros	837		Por donaciones con finalidad ecológica	. 879	
or donativos a fundaciones y para el Patrimonio Hist.º-Art.º y Natural	838		Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	. 880	
or inversiones en bienes del Patrimonio Hist.º-Art.º y Natural	839		Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	. 881	
Suma ( 834 a 839 )	709		Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural	. 882	
			Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	. 883	
				1700	ī
Deducciones por arrendamiento o alquiler de vivienda hab	itual: informació	on adicional	Suma ( 868 a 883 )	709	

#### Anexo II





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración ordinaria Eiercicio 2004 D-100

Y HACIENDA WWW.ageneratinoutana.cs	<b>5,555 B</b> 100
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).    N.I.F.	Sexo: Estado civil (el 31-12-2004)  Hombre Mujer Soltero/a Casado/a Viudo/a o separado/a o separ
tiene su domicilio actual.  Si es propietario de la vivienda, consigne también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.  Cónyuge del primer declarante:  Del primer declarante:  Del primer declarante:  Del primer declarante:  Del cónyuge del primer declarante:	ge: 23
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.  En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.  N.I.F.   Primer apellido   Nombre    Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)  Via pública   Núm.   Esc.   Piso   Prta.    Municipio   Provincia   C. Postal	Patos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente:  Fecha de nacimiento del cónyuge
Fecha de finalización del período impositivo (únicamente en	de tributación Tributación individual Tributación conjunta nte podrán optar por tributación conjunta integrados en una unidad familiar.
N.I.F. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)  1.º 29	Fecha de nacimiento  Fecha de adopción o de acogimiento  O de acog
Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contr      N.I.F.      Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)      O	ibuyente/s al menos la mitad del período impositivo  Fecha de nacimiento Minusvalla (clave) Vinculación Convivencia  13 1 23 1 33 1 33 1 33 1 33 1 33 1 33
Clave de la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Si se adjunta a esta declar	ja de rectificación o aclaración de datos fiscales ación la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos ente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla
Si desea que se destine un 0,5239 por 100 de la cuota integra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con "X" esta casilla	e cantidades a fines sociales  In 0,5239 por 100 de la cuota integra a fines sociales Imamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo Igramas sociales), marque con "X" esta casilla Idiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.
	si, para el próximo ejercicio 2005, desea/n que la Agencia Tributaria aración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio
Representante  N.I.F. Apellidos y nombre o razón social	
Declaración complementaria  En caso de declaración complementaria, marque con "X" esta casilla  Si la declaración complementaria está motivada por atrasos de rendimientos del trabajo o por algun otro supuesto especial de los indicados en la Guía de la declaración, marque con "X" esta casilla  Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y esta no hubiera sido todavia efectuada por la Administración, marque con "X" esta casilla  Tendra del primer declarante:	Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.  a de
	Ejemplar para la Administració



# Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



eclaración ordinaria Ejercicio 2004

Y HACIENDA  WWW. agenciati ibutaria.es  Deciai acioni oi uii	Ejercicio 2004 D- 100
Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante. Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan y adjunte fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal (N.I.F.).	Sexo: Estado civil (el 31-12-2004) Divorciado/á o separado/a Soltero/a Casado/a Viudo/a legalmente
N.I.F.   Primer apellido   Nombre	Fecha de nacimiento
Domicilio actual	Código del país de residencia (véase la Guía)
Via pública Núm. Esc. Piso Prta.  Municipio Provincia C. Postal	(Sólo si es contribuyente del I.R.P.F. y reside en el extranjero)  Teléfono de contacto (prefijo incluido)
Datos adicionales de la vivienda en la que Titularidad (clave) Porcentaje/s de participación, en caso de propieda	ad o usufructo Referencia catastral
tiene su domicilio actual.  Si es propietario de la vivienda, consigne también los datos de las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con la misma, con un máximo de dos.  30 Del primer declarante: 31 Del conyo	uge: 84   85
Cónyuge del primer declarante.	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa del cónyuge en caso de tributación conjunta.  En caso de tributación individual o si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan.	Datos obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente:  Fecha de nacimiento del cónyuge
N.I.F. Primer apellido Nombre	Grado de minusvalía del cónyuge. Clave (véase la Guía)
Domicilio actual del cónyuge (si es distinto del domicilio del primer declarante)	Código del país de residencia del cónyuge (véase la Guía)
Via pública Núm. Esc. Piso Prta.  Municipio Provincia C. Postal	Cónyuge no residente que no es contribuyente del I.R.P.F
0.00	
Fecha de finalización del período impositivo (únicamente en	n de tributación  Tributación individual Tributación conjunta ente podrán optar por tributación conjunta es integrados en una unidad familiar.
Hijos y descendientes solteros menores de 25 años o discapacitados que convive	en con el/los contribuyente/s
N.I.F. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento Fecha de nacimiento fecha de nacimiento de acogimiento (clave) (*) situaciones
	3
2° (32)   (33)   (39)   (40)	
4.º	49   9   50   52
5.° [5]	
(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del conyuge.  Si alguno de los hijos o descendientes relacionados hubiera fallecido en el año 2004, indique el número de orden con el año 2004.	N.º de orden Fecha de fallecimiento Significante de fallecimiento Fecha de fallecimiento Fecha de fallecimiento Fecha de fallecimiento Fecha de fallecimiento
Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los cont	tribuyente/s al menos la mitad del período impositivo
N.I.F. Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento Minusvalia (clave) Vinculación Convivencia
	oja de rectificación o aclaración de datos fiscales
	aración la hoja de rectificación o aclaración de alguno de los datos mente remitidos por la Agencia Tributaria, marque con "X" esta casilla
Asignación tributaria a la Iglesia Católica     Asignación c	de cantidades a fines sociales
integra al costonimiento económico de la lalecia Católica	e un 0,5239 por 100 de la cuota íntegra a fines sociales pernamentales de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo
	rogramas sociales), marque con "X" esta casilla
Solicitudes	
	la si, para el próximo ejercicio 2005, desea/n que la Agencia Tributaria claración o, en su defecto, los datos fiscales de dicho ejercicio
Representante	
N.I.F. Apellidos y nombre o razón social	
Declaración complementaria     Fecha y firma	Declaro/declaramos que son ciertos los datos consignados en la presente declaración.
En caso de declaración complementaria, marque con "X" esta casilla   En	a de de de de
Si la declaración complementaria está motivada por atrasos de rendimientos del trabajo o por algun otro supuesto especial de los indicados en la Guia de la declaración, marque con "X" esta casilla   26	Firma del cónyuge (obligatoria en caso de matrimonios que opten por tributación conjunta):
Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver	
Inferior a la solicitada en la declaración anterior y ésta no hubiera sido todavía efectuada por la Administración, marque con "X" esta casilla	Eiemplar para el interesado

Ejercicio 2004	Primer declarante	Página 2
<b>A</b> )	Rendimientos del trabajo	
Retribuci	ones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos integros	Ingresos integros (002 + 003 - 004)
Pensione: Contribu	on a Mutualidades de Previsión Social)  2 a Mutualidades de Previsión Social  ciones empresariales a Planes de Pensiones y a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyente  ones recibidas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	006   007
	nes (artículos 17, apartados 2 y 3, y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	. 008
Gastos deducible	Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutualidades Generales de Funcionarios, detracciones s: por derechos pasivos y cotizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares	Total gastos deducibles
Reduccio	ento neto ( 001 + 005 + 006 + 007 - 008 - 013 )	014
<b>B</b> )	Rendimientos del capital mobiliario	
• Re	endimientos del capital mobiliario (excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública ac	dquiridos antes del 31-12-1996)
Ingresos integros:	Intereses de cuentas y depósitos y de activos financieros en general	Total ingresos integros
Gastos deducible	Otros rendimientos del capital mobiliario	Total gastos deducibles
Rendimi	de arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos).  ento neto ( [028   -[031] )	032
	ones (artículos 24.2 y 94 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guia)	
	unes de los rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria quinta de la Ley del Impuesto). Véase la Guía 034 ento neto reducido ([032] - [033] - [034])	035
• Re	ndimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos ant	tes del 31-12-1996
Saldo de con rendi	os rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública mientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria cuarta de la Ley del Impuesto)	. 036
<b>G</b>	Identificación de inmuebles urbanos e imputación, si procede, de rentas inmobiliarias	
disposició	la totalidad de los inmuebles urbanos de los que el declarante o declarantes sean propietarios o usufructuarios y que, en algún momento del ejercicio, hayan estado arre de sus titulares, den lugar, al menos en parte, a rentas inmobiliarias imputadas, cuyo importe se reflejará en la casilla "Renta imputada" correspondiente a los mismos (véx Contribuyente titular Titularidad (%) Referencia catastral Uso (*) Renta imputada (si procede)	ase la Guía).  Si procediera relacionar más
Inmueble Inmueble Inmueble Inmueble	2:     045     046     047     048     049       3:     050     051     052     053     054	inmuebles en este apartado, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Inmueble Inmueble (*) En es		Total rentas imputadas  070
<b>D</b> )	Rendimientos del capital inmobiliario	
_	integros computables  calmente deducibles: Amortización de los inmuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos	Total gastos deducibles
	ento neto ( 080 - 083). Atención: el importe de esta casilla no podrá ser negativo	084
	ines (artículo 21.2 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	
	ento ménimo computable en caso de parentesco (artículo 22 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guía)	087   090

Ejercicio 2004	Primer declarante N.I.F.	Apellidos y nombre	Página 2
A	Rendimientos del trabajo		
			001
Retribu		ssatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Ingresos íntegros	
	contribuciones empresariales a Planes de	003	005
	s y a Mutualidades de Previsión Social)		
	•	a Mutualidades de Previsión Social. Importes que se imputan al contribuyenteersonas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	006
		Ley del Impuesto). Importe (véase la Guia)	008
Gastos	Cotizaciones a la Seguridad Social o a Mutua	lidades Generales de Funcionarios, detracciones	
deducib	es: por derechos pasivos y cotizaciones a Coleg	ios de Huérfanos o entidades similares	
	Cuotas satisfechas a sindicatos	Si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 300,51 euros anuales) .	Total gastos deducibles
	· ·	mente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	013
		_	
		013 )	014
		pecial "Copa América 2007" (artículo 13 del Real Decreto 2146/2004). Véase la Guía	020
B	Rendimientos del capital mo	biliario	
• R	endimientos del capital mobiliario	excepto derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pu	ública adquiridos antes del 31-12-1996)
Ingresos		s financieros en general	
integros	Intereses de activos financieros con derecho	a bonificación (disp. transitoria 11.º de la Ley del I. sobre Sociedades)	
		cipación en fondos propios de entidades (véase la Guía)	
		nortización o reembolso de otros activos financieros	
	Rendimientos derivados de contratos de seg	uro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	Total ingresos íntegros
	Otros rendimientos del capital mobiliario		028
Gastos deducib	Gastos de administración y depósito de valor les: Otros gastos fiscalmente deducibles	es admitidos a negociación	Total gastos deducibles
	(exclusivamente en caso de rendimientos deriva de arrendamientos de bienes muebles, negocios	los de la prestación de asistencia técnica,	031
Rendim			032
		o). Importe (véase la Guia)	033
		inados contratos de seguro (disposición transitoria quinta de la Ley del Impuesto). Véase la Guía	034
			1 101 10 100/
		sión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquirid	
con rend	imientos explícitos adquiridos antes del 31-12-199	6 (disposición transitoria cuarta de la Ley del Impuesto)	007
Importa	nte: si ha cumplimentado alguna de estas casillas	deberá cumplimentar también el apartado G <sub>5</sub> de la página 9 de la declaración.	
<b>©</b>	Identificación de inmuebles	urbanos e imputación, si procede, de rentas inmobiliarias	
Relacione	la totalidad de los inmuebles urbanos de los que el d	eclarante o declarantes sean propietarios o usufructuarios y que, en algún momento del ejercicio, hayan es as inmobiliarias imputadas, cuyo importe se reflejará en la casilla "Renta imputada" correspondiente a los mi	stado arrendados o que, por haber permanecido a
uisposicii	Contribuyente titular Titularidad (%)	Referencia catastral Uso (*) Renta imputada (si proc	
Inmueble		042 044 044	inmuebles en este apartado, indique el número de hojas
Inmueble		047 048 049 053 054	adicionales que se adjuntan
Inmueble		057	
Inmueble	5: 060 061	062 063 064	Total rentas imputadas
Inmueble		067	070
(*) En e	sta casilla se consignará la clave numérica que, en cac	a caso, corresponda al uso o destino del inmueble, según la relación de claves que figura en la Guía de la de	claración.
<b>D</b>	Rendimientos del capital inn	nobiliario	
	(-1,		080
_	integros computables	nuebles y demás bienes cedidos conjuntamente con los mismos 081	Total gastos deducibles
		te deducibles	083
		la totalidad de los gastos deducibles no podrá exceder de la cuantía de los rendimientos integros.	
		esta casilla no podrá ser negativo	085
		oorte (véase la Guía) oorte (véase la Guía)	086
		o (artículo 22 de la Ley del Impuesto). Importe (véase la Guia)	087
Rendim	ento neto reducido ( 084 - 085 - 086 + 087 )		090

Ejercicio Primer N.I.F. Apellidos y nombre			Página 3			
E <sub>1</sub> ) Rendimientos de actividades económicas en régimen de estimación directa						
Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficient						
Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenid		nes que se dajaman				
	Actividad 1.°	Actividad 2. <sup>a</sup>	Actividad 3.ª			
Actividades realizadas		Actividad 2.	Actividad 3.*			
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	100	100	100			
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guía)		102	102			
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	Normal Simplificada	Normal Simplificada	Normal Simplificada			
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto	103	103	103			
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (Véase la Guía)	105	105	105			
Ingresos integros						
Ingresos de explotación	106	106	106			
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)		107	107			
Autoconsumo de bienes y servicios	108	108	108			
Total ingresos computables	109	109	109			
Gastos fiscalmente deducibles						
Consumos de explotación	110	110	110			
Sueldos y salarios		111	111			
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)		112	112			
Otros gastos de personal	113	113	113			
Arrendamientos y cánones	114	114	114			
Reparaciones y conservación	115	115	115			
Servicios de profesionales independientes	116	116	117			
Suministros  Otros servicios exteriores	118	118	118			
Tributos fiscalmente deducibles	119	119	119			
Gastos financieros	120	120	120			
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	101	121	121			
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general	122	122	122			
Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general	123	123	123			
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	124	124	124			
Suma ( 110 a 124 )	125	125	125			
Actividades en estimación directa (modalidad normal):						
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	126	126	126			
,						
Total gastos deducibles ( 125 + 126 )	127	127	127			
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):						
Diferencia ( 109 - 125 )	128	128	128			
Provisiones deducibles y gastos de dificil justificación (véase la Guia)	129	129	129			
Total gastos deducibles ( 125 + 129 )	130	130	130			
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido						
Rendimiento neto ( 109 - 127 o 109 - 130 )	131	131	131			
Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)	132	132	132			
Diferencia ( 131 - 132 )	133	133	133			
Poducción do rondimientos acceides al régimen por sial libera Asséda - 2007	134	134	134			
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007" (articulo 13 del Real Decreto 2146/2004)						
Rendimiento neto reducido ( 133 - 134 )	135	135	135			
Rendimiento neto reducido total de las actividades económ	nicas en régimen de estima	ción directa				
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 135)			140			

Ejercicio Primer N.I.F. Apellidos y nombre declarante			Página 3			
Rendimientos de actividades económicas en l	régimen de estimació	n directa				
Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficient	e, indique el número de hojas adicion	ales que se adjuntan				
Actividades económicas realizadas y rendimientos obtenida	_					
Actividades realizadas	Actividad 1. <sup>a</sup>	Actividad 2. <sup>a</sup>	Actividad 3. <sup>a</sup>			
Contribuyente que realiza la/s actividad/es	100	100	100			
Tipo de actividad/es realizada/s: clave indicativa (véase la Guia)		101	101			
Grupo o epigrafe I.A.E.	102	102	102			
(de la actividad principal en caso de realizar varias actividades del mismo tipo)	Normal Simplificada	Normal Simplificada	Normal Simplificada			
Modalidad aplicable para la determinación del rendimiento neto	103	103	103			
Si para la imputación temporal de los rendimientos opta por la aplicación del criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (Véase la Guia)	105	105	105			
Ingresos integros						
Ingresos de explotación		106	106			
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	107 108	107	107			
Autoconsumo de bienes y servicios	106	106	100			
Total ingresos computables	109	109	109			
Gastos fiscalmente deducibles						
Consumos de explotación	110	110	110			
Sueldos y salarios		111	111			
Seguridad Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)		112	112			
Otros gastos de personal	114	113	114			
Reparaciones y conservación	115	115	115			
Servicios de profesionales independientes	116	116	116			
Suministros	117	117	117			
Otros servicios exteriores	118	118	118			
Tributos fiscalmente deducibles	119	119	119			
Gastos financieros		120	120			
Amortizaciones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles		121	121			
Incentivos al mecenazgo. Convenios de colaboración en actividades de interés general  Incentivos al mecenazgo. Gastos en actividades de interés general		123	123			
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	124	124	124			
ones gases installinate deductions (excepte profisiones),						
Suma ( 110 a 124 )	125	125	125			
Actividades en estimación directa (modalidad normal):						
Provisiones: dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	126	126	126			
Total gastos deducibles (   125   +   126   )	127	127	127			
Actividades en estimación directa (modalidad simplificada):						
Diferencia ( 109 - 125 )	128	128	128			
Provisiones deducibles y gastos de dificil justificación (véase la Guía)	129	129	129			
Total gastos deducibles ( 125 + 129 )	130	130	130			
Rendimiento neto y rendimiento neto reducido						
Rendimiento neto ( 109 - 127 6 109 - 130 )	131	131	131			
Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)	132	132	132			
Diferencia ( 131 - 132 )	133	133	133			
Reducción de rendimientos acogidos al régimen especial "Copa América 2007"	134	134	134			
(artículo 13 del Real Decreto 2146/2004)						
Rendimiento neto reducido (133 - 134)	135	135	135			
Rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en régimen de estimación directa						
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 135)			140			

Ejercicio 2004	Primer declarante N.I.F.	Apellidos y nombre		Página 4
<b>E</b> 2)	Rendimientos de actividades	económicas (excepto agrí	colas, ganaderas y forestales) <mark>en régimen d</mark>	e estimación objetiva
			úmero de hojas adicionales que se adjuntan	
	Actividades económicas realizadas y re idad 1.*	ndimientos obtenidos	Actividad 2.*	
	Contribuyente titular de la actividad	150	Contribuyente titular de la actividad	150
M Ó	Clasificación I.A.E. (grupo o epígrafe)		M O Clasificación I.A.E. (grupo o epigrafe)	
D U L	Clasificación FA.E. (grapo o epigrato)		D U L	
	Definición N.º de unida	Rendimiento por módulo antes des de amortización	O S Definición N.º de unidad	Rendimiento por módulo antes es de amortización
2			1 2	
3 4			3 4	1
5			5	
7			7	
Rendim	niento neto previo (suma)	152	Rendimiento neto previo (suma)	. 152
Minora	iciones (véase la Guía)		Minoraciones (véase la Guía)	
Mino	ración por incentivos al empleo	153	Minoración por incentivos al empleo	153
Mino	ración por incentivos a la inversión	154	Minoración por incentivos a la inversión	. 154
Rendin	niento neto minorado ( 152 - 153 - 154 )	155	Rendimiento neto minorado ( 152 - 153 - 154 )	. 155
Índices	s correctores (véase la Guia)		Índices correctores (véase la Guía)	
1. Índ	dice corrector especial	156	1. Indice corrector especial	156
2. Índ	dice corrector para empresas de pequeña dimensión	157	2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	157
3. Ín	dice corrector de temporada	158	3. Índice corrector de temporada	158
4. Índ	dice corrector de exceso	159	4. Índice corrector de exceso	159
5. Índ	dice corrector por inicio de nueva actividad	160	5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	160
Rendim	niento neto de módulos	161	Rendimiento neto de módulos	. 161
	os extraordinarios por Instancias excepcionales (véase la Guia)	162	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guia)	. 162
Otras	s percepciones empresariales (véase la Guía)	163	Otras percepciones empresariales (véase la Guia)	. 163
Rendim	niento neto de la actividad ( 161 - 162 + 163 )	164	Rendimiento neto de la actividad ( 161 - 162 + 163)	. 164
Redu	ucciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)	165	Reducciones (articulo 30 de la Ley del Impuesto)	. 165
	niento neto reducido ( 164 - 165 )		Rendimiento neto reducido ( 164 - 165 )	. 168
	Rendimiento neto reducido total de las a	actividades económicas (exce	pto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen o	de estimación objetiva
Rendin	niento neto reducido total (suma de las casillas 168	)		170

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre			Página 4
	Rendimientos de actividades	económicas (exce <sub>l</sub>	oto agríc	olas, ganaderas y forestales) en régimen d	e estimación objetiva
Si e	el número de actividades económicas previsto en e	esta hoja resulta insuficiente, i	ndique el nú	mero de hojas adicionales que se adjuntan	
• Acti	ividades económicas realizadas y re	ndimientos obtenidos	-		
Actividad	d 1.°			Actividad 2.*	
Cor	ntribuyente titular de la actividad	150		Contribuyente titular de la actividad	150
M Ó Cla D	sificación I.A.E. (grupo o epigrafe)	. 151		M O Clasificación I.A.E. (grupo o epigrafe)	151
U L O		Rendimiento por módulo	antoo	U L O	Dandimiento per mádulo entes
S Defin	N.º de unidad		I I	S Definición N.º de unidad	Rendimiento por módulo antes de amortización
2				2	
3 4			+	3 4	
5				5	
7		_		7	
Rendimien	to neto previo (suma)	152		Rendimiento neto previo (suma)	. 152
Minoracion	nes (véase la Guia)			Minoraciones (véase la Guía)	
Minoracio	ón por incentivos al empleo	153		Minoración por incentivos al empleo	153
Minoracio	ón por incentivos a la inversión	. 154		Minoración por incentivos a la inversión	. 154
		_			
Rendimien	nto neto minorado ( 152 - 153 - 154 )	155		Rendimiento neto minorado ( 152 - 153 - 154 )	155
Índices coi	rrectores (véase la Guía)			Índices correctores (véase la Guía)	
1. Índice	corrector especial	156		1. Indice corrector especial	156
2. Índice	corrector para empresas de pequeña dimensión .	157		2. Índice corrector para empresas de pequeña dimensión	157
3. Índice	corrector de temporada	158		3. Índice corrector de temporada	158
4. Índice	corrector de exceso	159		4. Índice corrector de exceso	159
5. Índice	corrector por inicio de nueva actividad	160		5. Índice corrector por inicio de nueva actividad	160
Rendimien	to neto de módulos	161		Rendimiento neto de módulos	. 161
	extraordinarios por ancias excepcionales (véase la Guía)	162		Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (véase la Guia)	. 162
Otras pe	rcepciones empresariales (véase la Guia)	163		Otras percepciones empresariales (véase la Guia)	163
Rendimien	to neto de la actividad ( 161 - 162 + 163 )	164		Rendimiento neto de la actividad ( 161 - 162 + 163 )	. 164
Reduccio	ones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)	165		Reducciones (artículo 30 de la Ley del Impuesto)	. 165
Rendimien	ato neto reducido (164 - 165)	168		Rendimiento neto reducido (164 - 165)	168
• Ren	ndimiento neto reducido total de las a	actividades económic	as (excer	oto agrícolas, ganaderas y forestales) en régimen o	de estimación objetiva
					170
	100				

Ejercicio 2004	Primer declarante	N.I.F.		Apellidos y nombre				Página 5
<b>E</b> 3)	Rendi	mientos de a	ctividades a	agrícolas, g	anaderas y f	orestales en régimen de estimació	ón objetiva	
	Si el número	de actividades econo	micas previsto en e	sta hoja resulta insu	ificiente, indique el ni	úmero de hojas adicionales que se adjuntan		
• A	ctividade	s agrícolas, gai	naderas y fores	stales realizad	as y rendimien	tos obtenidos		
Activi	dad 1.ª			_		Actividad 2.*	_	
		de la actividad			176	Contribuyente titular de la actividad		17/
		(véase la Guía) temporal opta por el				Clave de la actividad (véase la Guia)		170
de cobro	os y pagos, c	onsigne una "X" (véas referirá necesariamen	e la Guía)			de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)  Atención: la opción se referirá necesariamente a todas las au		
PRODUC		Ingresos íntegros	Índic			PRODUCTOS Ingresos integros		to base producto
1 2			<u> </u>	-		1	_ -	
3			+-	_	_	3	_	
4						4		
5			$+ \parallel -$	-		5	_	
7						7		
8 9			+	-		8	-	-++
10						10		
11 12			<del>        -  </del>			11		
13	ļ <u>.                                </u>					13		
Total ing	resos 178	В				Total ingresos 178		
Rendim	iento neto p	revio (suma de rendir	nientos base)	179		Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	179	
	cción por ado e la Guia)	uisición de gasóleo a	grícola	180		Reducción por adquisición de gasóleo agrícola(Véase la Guía)	180	
	cción por ado e la Guía)	uisición de fertilizant	es o plásticos	181		Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos (Véase la Guía)	181	
Amor	tización del ir	nmovilizado material e	inmaterial	182		Amortización del inmovilizado material e inmaterial	182	
Rendim	iento neto n	ninorado ( 179 - 18	0 - 181 - 182)	183	$\Box$	Rendimiento neto minorado ( 179 - 180 - 181 - 182	2) 183	
Índices	correctores	(véase la Guía)				Índices correctores (véase la Guía)		
		de medios de produc de personal asalariac			405	Por utilización de medios de producción ajenos er     Por utilización de personal asalariado		
		alizados en tierras ar			10/	Por cultivos realizados en tierras arrendadas		
		dquiridos a terceros e s de agricultura ecoló			187	<ol> <li>Por piensos adquiridos a terceros en más del 50</li> <li>Por actividades de agricultura ecológica</li> </ol>		187
		s de agricultura ecolo sa cuyo rdto, neto m	~		189	Por ser empresa cuyo rdto. neto minorado no sup		189
7. ln	ndice correcto	or en determinadas a	ctividades forestales		190	7. Índice corrector en determinadas actividades fore	estales	190
Rendim	iento neto de	e módulos		191		Rendimiento neto de módulos	191	
Reduc (activi	cción de cará idades agríco	cter general (2% de [ las y ganaderas)	191 )	192		Reducción de carácter general (2% de 191)(actividades agrícolas y ganaderas)	192	
Diferen	cia (191) - [	192 )		193		Diferencia ( 191 - 192 )	193	
		ores jóvenes (véase l al sexta de la Ley del Ir		194		Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía) (disposición adicional sexta de la Ley del Impuesto)	194	
	os extraordina e la Guía)	arios por circunstanci	as excepcionales	195		Gastos extraordinarios por circunstancias excepciona (Véase la Guía)	iles 195	
Rendim	iento neto d	e la actividad (193	- 194 - 195)	196		Rendimiento neto de la actividad ( 193 - 194 - 195	) 196	
Reduc	cciones art.º	30 de la Ley del Impu	esto	197		Reducciones art.º 30 de la Ley del Impuesto	197	
Rendim	iento neto r	educido ( 196 - 197	])	198		Rendimiento neto reducido ( 196 - 197 )	198	
						eras y forestales en régimen de estimación		
Rendim	iento neto re	educido total (suma	de las casillas 198)				199	

Ejercicio Primer 2004 declarante N.I.F. Apellidos y nombre	Pág	gina 5
	as y forestales en régimen de estimación objetiva	
Si el número de actividades económicas previsto en esta hoja resulta insuficiente, indi-	que el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales realizadas y rend	limientos obtenidos	
Actividad 1.*	Actividad 2.*	
Contribuyente titular de la actividad	Contribuyente titular de la actividad	
Clave de la actividad (véase la Guia)		176
Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)	Si para la imputación temporal opta por el criterio de cobros y pagos, consigne una "X" (véase la Guía)	177
PRODUCTOS Ingresos integros Indice Rendimiento base producto		ducto
1	1	$\perp$
3		$+ \parallel$
4	4	
5	5	+
7	7	
8	8	<del>     </del>
10	10	$+ \parallel$
11	11	$\Box$
12	13	$+ \parallel$
Total ingresos 178	Total ingresos 178	
Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	Rendimiento neto previo (suma de rendimientos base)	
Reducción por adquisición de gasóleo agricola	Reducción por adquisición de gasóleo agricola	
Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos	Reducción por adquisición de fertilizantes o plásticos	
Amortización del inmovilizado material e inmaterial	Amortización del inmovilizado material e inmaterial	
Rendimiento neto minorado (179 - 180 - 181 - 182) 183	Rendimiento neto minorado ( 179 - 180 - 181 - 182) 183	
Índices correctores (véase la Guia)	Índices correctores (véase la Guia)	
Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agricolas      184	Por utilización de medios de producción ajenos en actividades agrícolas      184	
Por utilización de personal asalariado	2. Por utilización de personal asalariado	
Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	Por piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100	
Por actividades de agricultura ecológica	5. Por actividades de agricultura ecológica	
7. Indice corrector en determinadas actividades forestales	7. Indice corrector en determinadas actividades forestales	
Rendimiento neto de módulos	Rendimiento neto de módulos	
Reducción de carácter general (2% de 191 )	Reducción de carácter general (2% de 191)	
Diferencia ( 191 - 192 )	Diferencia (   191   -   192   )	
Reducción agricultores jóvenes (véase la Guía)	Reducción agricultores jóvenes (véase la Guia)	
Castos extraordinarios por circunstancias excepcionales 195 (Véase la Guia)	Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales 195 (Véase la Guía)	
Rendimiento neto de la actividad ( 193 - 194 - 195 ) 196	Rendimiento neto de la actividad (193 - 194 - 195) 196	
Reducciones art.º 30 de la Ley del Impuesto	Reducciones art.º 30 de la Ley del Impuesto	
Rendimiento neto reducido ( 196 - 197 )	Rendimiento neto reducido (   196   -   197   )	
Rendimiento neto reducido total de las actividades agrícolas, g	anaderas y forestales en régimen de estimación objetiva	
Rendimiento neto reducido total (suma de las casillas 198)	199	

Ejercicio 2004	Prir declara		Apellido	s y nomb	ore							Página 6	
<b>(3)</b>		_	iales (salvo el rég	imen e	especial de in	nputació	n de rentas	inmobiliari	ias, que se d	eclarara	á en la pág	gina 2)	ī
• R	Régime	n de atribución de	e rentas: rendimient	os del	capital v de ad	ctividade	s económica	as v gananc	ias v pérdida	s patrim	oniales		
		itribuyentes partícipe			Entidad 1 <sup>8</sup>		Entidad 2 <sup>a</sup>		Entidad 3 a				
			≃ partícipe de la entidad	200	Littidad 1.	200	Littludu 2.	200	Littidad 5.	a	partado fuesen i		
N.I.F. de	e la entida	d en régimen de atribuc	ión de rentas	201		201		201			idique el número dicionales que s		
Porcent	aje de par	ticipación del contribuye	ente en la entidad	202	%	202	%	202	%				
Rentas	atribuida	as por la entidad al c	contribuyente										
Rendim			ouido por la entidad	203		203		203		-		Total	
del capi mobiliar			s (véase la Guía) ([203] - [204])	204		204		204			20	TOTAL	٦
	/		ouido por la entidad	206		206		206					
Rendim del capi	ital (	Reducciones aplicable	s (véase la Guía)	207		207		207				Total	
inmobili	ario:	Rdto. neto reducido	(206 - 207)	208		208		208		2	21		Ш
Rendim	ientos (	Rendimiento neto atrib	ouido por la entidad	209		209		209					
de activ económ			s (véase la Guía)	210		210		210			00	Total	٦
	(		(209 - 210)	211		211		211			22	Total	4
0	1		ración no superior a un año es atribuidas por la entidad.	212	ı	212		212			23	Total	1
Gananci y pérdic	das	·	atribuidas por la entidad	213		213		213		2	24		1
patrimo imputab			ración superior a un año:								_		
a 2004		Ganancias patrimoniale	es atribuidas por la entidad .	214		214		214		2	25		П
		Pérdidas patrimoniales	atribuidas por la entidad	215		215		215		2	26		Щ
		ngresos a cuenta atri		244		0.4					43	Total	٩
Retencio	ones e ing	resos a cuenta atribuido	os. Importe	216		216		216		<u> </u>	43		Ш
• li	mputac	iones de entidade	es en régimen de tra	nspar	rencia fiscal, a	grupacio	nes de inter	és económi	ico y uniones	tempora	ales de em	presas	
Entidad	les y cor	tribuyentes socios o	miembros		Entidad 1.ª		Entidad 2.ª		Entidad 3.ª		i las columnas r	previstas en este	
Contribu	uyente a q	uien corresponden las ir	mputaciones	230		230		230		a	partado fuesen i idique el número	nsuficientes,	٦
			tidad	231	_	231	_	231	_	a	dicionales que s	e adjuntan	Ы
			éase la Guía)	232	-	232	-	232	-				
		oases imponibles y d		-	-	3.0	_		_			Total	
				234		234		234		2	45		1
Deducci	ones por i	nversión empresarial (b	ases)	235	İ	235		235					
Deducci	ones por	creación de empleo (imp	oorte deducible)	236		236		236					
			o Melilla (base)	237		237		237					
			endos (base)	238		238		238					
		ble imposición internacion otros conceptos	onai (base)			207				_			
			ones e ingresos a cuenta	240		240		240					
Cuota d	el Impuest	o sobre Sociedades (tra	ansparencia fiscal)	241	İ	241		241			_	Total	
Suma (	240 + 2	41 ). Límite en transpare	ncia fiscal: véase la Guía	242		242		242			44		-11
Exceso	de pagos	a cuenta imputados (	transparencia fiscal)	243		243		243		7	45		Ш
• 1	mputac	iones de rentas p	ositivas en el régim	en de	transparencia	fiscal int	ernacional (	art.º 92 de la	Ley del Impue				
					Entidad 1.ª		Entidad 2.ª		Entidad 3.ª	a	i las columnas p partado fuesen i Idique el número	nsuficientes,	
Contribu	yente que	debe efectuar la imput	ación	250		250		250			dicionales que s		Ш
			participada	251		251		251		_		<b>-</b>	
			éase la Guía)	252 253	_	252 253		252 1 253		1 2	55	Total	٦
Importe	e de la imp	outacion		233		233		255		E	33		Ш
• li	mputac	ión de rentas por	la cesión de derec	nos de	imagen (art.º ˈ	93 de la L	ey del Impues	to)					
Contribu	yente que	debe efectuar la imput	ación como consecuencia o	e la cesi	ión del derecho de i	magen					60		-11
		•	los derechos de imagen: N.	,							61		-11
Persona	o entidad	con la que el contribuy	ente mantiene la relación la	boral: N.	I.F. (si es residente	en territorio	español) o denor	minación			62		4
Cantida	d a imput	ar								2	65		1
	•		la participación en l			rsión Cole	octiva constit	uidas on ne	raísas ficad	) ( ) c ( ) c	6 do la Leve	lol Impuoete)	الت ا
	притас	on de Tellias pol	a participacion en l							S	i las columnas p	revistas en este	
Contribu	ivente que	dehe efectuar la imput	ación	Inst 270	t. Inv. Colectiva 1.ª	270	st. Inv. Colectiva	a 2. <sup>a</sup> Ir	st. Inv. Colectiva	in	partado fuesen i idique el número dicionales que s	de hojas	
		la Institución de Inversió		271		271		271			a.cionaies que s	Total	
				272		272		272		2	75		
													_

2004	Pri declara	mer N.I.F.	Apellidos y n	ombre						Página 6
<b>(3)</b>	Reg	jímenes especiales (salvo	el régime	n especial de i	impui	tación de rentas inr	nobiliarias, qu	e se declar	ará en la páç	gina 2)
• R	égime	n de atribución de rentas: rend	mientos d	del capital y de	activi	dades económicas y	ganancias y p	érdidas patr	imoniales	
Entidad	es v coi	ntribuyentes partícipes		Entidad 1.ª		Entidad 2.ª	Entic	ad 3 8		
		e es socio, comunero o partícipe de la entic	lad 200	)	$\neg$	200	200	au J.	Si las columnas p apartado fuesen i	insuficientes,
N.I.F. de	la entida	d en régimen de atribución de rentas	201			201	201		indique el número adicionales que s	
Porcenta	aje de par	ticipación del contribuyente en la entidad	202	%		202 %	202	%		
Rentas	atribuid	as por la entidad al contribuyente		1		000				
Rendimi		Rendimiento neto atribuido por la entidad Reducciones aplicables (véase la Guía)			-	203	203			Total
del capit mobiliar		Rdto. neto reducido ( 203 - 204 )	205		$\dashv$	205	205		220	Total
		Rendimiento neto atribuido por la entidad			$\neg$	206	206			
Rendimi del capit		Reducciones aplicables (véase la Guia)		1		207	207			Total
inmobilia	ario:	Rdto. neto reducido ( 206 - 207 )	208	3		208	208		221	
Rendimi	entos	Rendimiento neto atribuido por la entidad	209		_	209	209			
de activi económ	idades	Reducciones aplicables (véase la Guia)	210			210	210			Total
		Rdto. neto reducido ( 209 - 210 )	_		_	211	211		222	
		Con período de generación no superior a	100	1		212	212	1	223	Total
Gananci y pérdid	as	Ganancias patrimoniales atribuidas por la e Pérdidas patrimoniales atribuidas por la en	100		$\neg$	213	213		224	
patrimor imputab		Con período de generación superior a l	_							
a 2004		Ganancias patrimoniales atribuidas por la e				214	214		225	
		Pérdidas patrimoniales atribuidas por la en	tidad 215	5		215	215		226	
Retenci	ones e i	ngresos a cuenta atribuidos	_							Total
Retencio	nes e ing	resos a cuenta atribuidos. Importe	216			216	216		743	
• In	nputac	ciones de entidades en régimen	de trans	parencia fiscal,	agru	paciones de interés	económico y ui	niones temp	orales de em	presas
		ntribuyentes socios o miembros		Entidad 1.ª		Entidad 2.ª	Entic			
		uien corresponden las imputaciones	230		_	230	230	au 3.	Si las columnas p apartado fuesen i	
		ón fiscal (N.I.F.) de la entidad	177			231	231		indique el número adicionales que s	
Tipo de e	entidad. (	Clave (véase la Guía)	232			232	232		'	
Criterio d	de imputa	ación temporal. Clave (véase la Guía)	233			233	233			
		bases imponibles y deducciones	00				1 224		auc	Total
		mputada	177		-	234	234		245	
		inversión empresarial (bases)creación de empleo (importe deducible)			$\dashv$	236	236			
		ntas obtenidas en Ceuta o Melilla (base)			$\neg$	237	237			
		ble imposición de dividendos (base)	000	3	$\neg$	238	238			
Deduccio	ón por do	ble imposición internacional (base)	239			239	239			
Imputad	ción de	otros conceptos	_	1						
Pagos fra	accionado	os (transp. fiscal), retenciones e ingresos a c	uenta 240			240	240			
		to sobre Sociedades (transparencia fiscal)	100			241	241			Total
Suma (		). Límite en transparencia fiscal: véase la (	100		-	242	242		744	
Exceso	de pago	s a cuenta imputados (transparencia fiscal) .	248		_	243	243		745	
• In	nputac	ciones de rentas positivas en el	régimen d	de transparenc	ia fisc	al internacional (art.	° 92 de la Ley de	Impuesto)	Si las columnas p	nrovietas on octo
				Entidad 1.ª		Entidad 2.ª	Entic	ad 3. <sup>a</sup>	apartado fuesen i indique el número	insuficientes,
Contribu	yente que	e debe efectuar la imputación		)	_	250	250		adicionales que s	
		la entidad no residente participada			_	251	251			Tetal
		ación temporal. Clave (véase la Guía)	252			252 253	252		255	Total
Importe	de la im	putación	23.			253	253		233	
• In	nputac	ción de rentas por la cesión de	derechos	de imagen (art.	° 93 d	e la Ley del Impuesto)				
Contribu	yente que	e debe efectuar la imputación como consec	uencia de la	cesión del derecho de	e image	n			260	
Persona	o entidad	d primera cesionaria de los derechos de im-	agen: N.I.F. (s	si es residente en terr	itorio e	spañol) o denominación			261	
Persona	o entidad	d con la que el contribuyente mantiene la re	lación laboral	: N.I.F. (si es residen	te en te	rritorio español) o denomina	ición		262	
									265	
Cantidad	a a imput	ar							200	
• In	nputac	ión de rentas por la participacio	ón en Insti	tuciones de Inve	ersiór	Colectiva constituio	las en paraísos	fiscales (art.		
				Inst. Inv. Colectiva 1	.4	Inst. Inv. Colectiva 2.ª	Inst. Inv. C	olectiva 3.ª	Si las columnas p apartado fuesen i	insuficientes,
Contribu	yente que	e debe efectuar la imputación				270	270		indique el número adicionales que s	e adjuntan
		la Institución de Inversión Colectiva	271		_	271	271		-	Total
Importe	de la im	putación	272	1	_	272	272		275	

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. Ap	ellidos y nombre					Página 7
G <sub>0</sub> )	Opción por el régimen especial	de fusiones, esc	isione	s y canje de v	alores	s de entidades no	residentes en España
Cumplime	ntarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios o			havan visto	-		
afectados optar por	en 2004 por operaciones de fusión, escisión o canje de valo el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII de	ores realizadas por dichas entid la Ley del Impuesto sobre Socie	lades y que,	, deseando Contribu		280	N.º de operaciones 281
en la form	a establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Imp	uesto.		Contribu	Jyente [	202	N.º de operaciones 283
<b>G</b> 1)	Ganancias y pérdidas patrimon	iales sometidas a	a reter	nción o ingres	o a cu	ienta	
• G	anancias y pérdidas derivadas de transi	misiones o reembols	os de ac	cciones o particip	pacione	es en Sociedades y Fo	ndos de Inversión
		Sociedad / Fondo		Sociedad / Fondo		Sociedad / Fondo 3	Si las columnas previstas
Contribuy	ente titular de las acciones o participaciones	000		290		290	en este apartado fuesen insuficientes, indique el
N.I.F. de	la Sociedad o Fondo de Inversión	291		291		291	número de hojas adicionales que se adjuntan .
Resultad	los con período de generación igual o inferior a un aí						Totales
	os: Ganancias patrimoniales netas	777		292		292	300
_	vos: Pérdidas patrimoniales netas	293		293		293	301
	los con período de generación superior a un año: os: Ganancias patrimoniales netas	294	1 1	294		294	302
Negati	vos: Pérdidas patrimoniales netas	295		295		295	303
a Di	remios obtenidos por la participación er	illogos concursos	rifac o c	combinaciones al	loatoria	ac.	
					leatoria	15	305
Premios	en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe	totalValoración				Ingrange a quanta repercutidad	
Premios	en especie obtenidos por el/los declarante/s	177	1 1	Ingresos a cuenta	1	Ingresos a cuenta repercutidos	309
110111105	si especie ditendes per en los decidadas, s						
<b>G</b> 2)	Ganancias y pérdidas patrimon	iales derivadas d	le acci	iones admitida	as a n	egociación en me	rcados oficiales
							Si las columnas previstas
Contribus	rente titular de las acciones transmitidas	Sociedad emisora		Sociedad emisora 310	2	Sociedad emisora 3 310	en este apartado fuesen insuficientes, indique el
	ación de las acciones transmitidas (sociedad emisora) .			311		311	número de hojas adicionales que se adjuntan .
	global de las transmisiones realizadas en 2004			312		312	
Valor de	adquisición global de las acciones transmitidas	313		313		313	
Resultad	os con período de generación igual o inferior a un aí	io:					Totales
	cias patrimoniales obtenidas	045		314		314	330
	as patrimoniales obtenidasas patrimoniales imputables a 2004			316		316	331
	os con período de generación superior a un año:						
	cias patrimoniales obtenidas	317		317		317	
Ganan	cias patrimoniales reducidas	318	$\perp$	318		318	332
	as patrimoniales obtenidas			319		319	333
Pérdid	as patrimoniales imputables a 2004	320		320		320	333
<b>G</b> 3)	Otras ganancias y pérdidas pat	rimoniales					
			(	I :			
• 6	anancias y perdidas patrimoniales obtei	nidas en 2004 con pe	eriodo d	ie generación igu	iai o ini	erior a un ano	
	ción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimon	ial 1	Elemento patrimonia	al 2	Elemento patrimonial 3	Si las columnas previstas en este apartado fuesen
	ente titular del elemento patrimonialón del elemento patrimonial			341		341	insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .
Descripe	on dei cicinento patrinoniai		ll.				adicionates que se adjuntan .
Tipo de e	lemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	342		342		342	•
Valores	de transmisión y adquisición						
	transmisión	343	<u>   </u>	343	Ļ-III	343	
	rencia 343 – 344 es negativa:	344		344		344	
	rericia [343] = [344] es riegativa: ratrimonial obtenida: ([343] - [344]) negativa	345		345		345	Totales
	patrimonial imputable a 2004	346		346		346	360
Si la dife	rencia 343 - 344 es positiva:						
Ganancia	patrimonial obtenida: ( 343 - 344 ) positiva	347		347		347	
	os no afectos a actividades económicas:	348	1	240		249	
	cia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	348		349		349	Totales
	cia patrimonial no exenta ( [347] - [348] )			350		350	361
	os afectos a actividades económicas:						
	ción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	351		351		351	
Ganan	cia patrimonial reducida ( 347 - 351 )	352	$\perp \parallel$	352		352	Totales
Ganan	cia patrimonial reducida imputable a 2004	353		353		353	362

Ejercicio Primer Aufrica Aper Aper Aper Aper Aper Aper Aper Aper	ellidos y nombre			Págin	na 7
G <sub>0</sub> ) Opción por el régimen especial	de fusiones,	escisiones y canje	de valores de ent	idades no residentes en Espa	aña
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios da fectados en 2004 por operaciones de fusión, escisión o canje de valor optar por el régimen especial previsto en el Capítulo VIII del Titulo VIII de la na forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impu	res realizadas por dichas a Ley del Impuesto sobre	entidades y que, deseando	Contribuyente 280 Contribuyente 282	N.º de operaciones 28 N.º de operaciones 28	
G <sub>1</sub> Ganancias y pérdidas patrimoni	iales sometid	as a retención o ir	ngreso a cuenta		
Ganancias y pérdidas derivadas de transn	nisiones o reemb	oolsos de acciones o p	oarticipaciones en Soc	iedades y Fondos de Inversión	
	Sociedad / I	Fondo 1 Sociedad	/ Fondo 2 Socieda	d / Fondo 3 Si las columnas previstas en este apartado fuesen	
Contribuyente titular de las acciones o participaciones		290	290	insuficientes, indique el número de hojas	
N.I.F. de la Sociedad o Fondo de Inversión		291	291	adicionales que se adjuntan .  Totales	Ш
Resultados con período de generación igual o inferior a un añ  Positivos: Ganancias patrimoniales netas		292	292	300	
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas		293	293	301	
Resultados con período de generación superior a un año:					
Positivos: Ganancias patrimoniales netas	294	294	294	302	-
Negativos: Pérdidas patrimoniales netas	273	293	293	303	
<ul> <li>Premios obtenidos por la participación en</li> </ul>	juegos, concurs	os, rifas o combinaci	ones aleatorias		
Premios en metálico obtenidos por el/los declarante/s. Importe t	otal			305	ш
	Valoración 306	Ingresos a	cuenta Ingresos a d	cuenta repercutidos   Importe computable (306 + 30	7 - 308)
Premios en especie obtenidos por el/los declarante/s	306	307	308	309	
G <sub>2</sub> ) Ganancias y pérdidas patrimoni	ales derivada	is de acciones ad	mitidas a negociac	ión en mercados oficiales	
<u> </u>			<u> </u>		
	Sociedad en	nisora 1 Sociedad		Si las columnas previstas en este apartado fuesen	
Contribuyente titular de las acciones transmitidas  Denominación de las acciones transmitidas (sociedad emisora)		310	310	insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan.	
Importe global de las transmisiones realizadas en 2004	312	312	312	autionales que se aujuntan .	
Valor de adquisición global de las acciones transmitidas	313	313	313		
Resultados con período de generación igual o inferior a un añ	o:			Totales	
Ganancias patrimoniales obtenidas		314	314	330	
Pérdidas patrimoniales obtenidas	315 316	315	315	331	
Resultados con período de generación superior a un año:	510	3.0	010	331	
Ganancias patrimoniales obtenidas	317	317	317		
Ganancias patrimoniales reducidas	318	318	318	332	Ш
Pérdidas patrimoniales obtenidas		319	319		
Pérdidas patrimoniales imputables a 2004	320	320	320	333	
G <sub>3</sub> ) Otras ganancias y pérdidas patr	imoniales				
			: 4 ! ! ! ! !		
Ganancias y perdidas patrimoniales obten		n periodo de generad	ion igual o interior a ui	Si las columnas previstas	
Descripción, titularidad y naturaleza	Elemento patr	imonial 1 Elemento p	eatrimonial 2 Elemento	patrimonial 3  Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el	
Contribuyente titular del elemento patrimonial  Descripción del elemento patrimonial		341	341	número de hojas adicionales que se adjuntan .	
2000 polon doi diolicino parimonali.				adioonales que se adjuntan .	
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	342	342	342		
Valores de transmisión y adquisición	0.40	1 Duo	1 000		
Valor de transmisión	343	343	343		
Si la diferencia 343 – 344 es negativa:			911		
Pérdida patrimonial obtenida: ( 343 - 344 ) negativa	345	345	345	Totales	
Pérdida patrimonial imputable a 2004	346	346	346	360	ш
Si la diferencia 343 - 344 es positiva:	0.17	i los			
Ganancia patrimonial obtenida: ( 343 - 344 ) positiva	347	347	347		
Elementos no afectos a actividades económicas:  Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	348	348	348		
Ganancia patrimonial no exenta ( 347 - 348 )		349	349	Totales	
Ganancia patrimonial no exenta imputable a 2004		350	350	361	
Elementos afectos a actividades económicas:					
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)		351	351	Totales	
Ganancia patrimonial reducida ( 347 - 351 )		352	353	362	
Ganancia patrimoniar reducida imputable a 2004			300		

Ejercicio Primer 2004 declarante N.I.F. Apellic	los y nombre			Página 8
G <sub>3</sub> ) Otras ganancias y pérdidas patrir	noniales (continuac	ión)		
9 = 3			ada da wanawaaiku iwu	La infazion a un aña
<ul> <li>Imputación a 2004 de ganancias y pérdidas</li> </ul>	<u> </u>	cios anteriores con peri	odo de generación igua	Si las columnas previstas en este
Imputación de ganancias patrimoniales:  Contribuyente a quien corresponde la imputación	Ganancia patrimonial 1 370	Ganancia patrimonial 2 370	Ganancia patrimonial 3	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Importe total de la ganancia patrimonial obtenida		371	371	adicionales que se adjuntan Totales
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2004	070	372	372	380
Imputación de pérdidas patrimoniales:	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	
Contribuyente a quien corresponde la imputación		373	373	Table
Importe total de la pérdida patrimonial obtenida Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2004		374	374	Totales
importe de la perdida parimonal imparable a 2004				
<ul> <li>Imputación a 2004 de ganancias patrimonia</li> </ul>	les acogidas a diferimie	nto por reinversión (deri	vadas de elementos afectos	
	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Contribuyente a quien corresponde la imputación	1	390 391	390 391	adicionales que se adjuntan
Importe total de la ganancia patrimonial obtenida Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2004		392	392	395   Totales
Método de integración. Clave (véase la Guía)	393	393	393	
Ganancias y pérdidas patrimoniales obtenid	as en 2004 con període	de generación superior	a un año	
				Si las columnas previstas en este
Descripción, titularidad y naturaleza  Contribuyente titular del elemento patrimonial	Elemento patrimonial 1 400	Elemento patrimonial 2 400	Elemento patrimonial 3 400	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Descripción del elemento patrimonial		401	401	auticionales que se aujuntan
Tipo de elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	402	402	402	
Fechas y valores de transmisión y adquisición Fecha de transmisión (día, mes y año)	403	403	403	
Fecha de adquisición (día, mes y año)		404	404	
Valor de transmisión	405	405	405	
Valor de adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	406	406	406	
Si la diferencia 405 – 406 es negativa:			Los	Tatalas
Pérdida patrimonial obtenida: (   405   -   406   ) negativa  Pérdida patrimonial imputable a 2004	407	407	407	Totales
Si la diferencia 405 – 406 es positiva:				
Ganancia patrimonial obtenida ( 405 - 406 ) positiva	409	409	409	
Elementos no afectos a actividades económicas:				
N.º de años de permanencia hasta el 31-12-1996	410	410	410	
Ganancia patrimonial reducida	411	411	411	
Ganancia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	111	413	413	Totales
Ganancia patrimonial reducida no exenta imputable a 2004	414	414	414	421
Elementos afectos a actividades económicas:				
Reducción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	415	415	415	Tatalaa
Ganancia patrimonial reducida (   409   -   415   )	416	417	416	Totales
Imputación a 2004 de ganancias y pérdidas	patrimoniales de ejerci	cios anteriores con perí	odo de generación supe	erior a un año Si las columnas previstas en este
Imputación de ganancias patrimoniales:	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2 430	Ganancia patrimonial 3	apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Contribuyente a quien corresponde la imputación Importe total de la ganancia patrimonial obtenida	1	430	430	adicionales que se adjuntan  Totales
Importe de la ganancia patrimonial imputable a 2004		432	432	440
Imputación de pérdidas patrimoniales:	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	
Contribuyente a quien corresponde la imputación		433	433	
Importe total de la pérdida patrimonial obtenida	434	434	434	Totales
Importe de la pérdida patrimonial imputable a 2004	100	100	100	
G <sub>4</sub> Exención por reinversión de la ga	nancia patrimonial	obtenida en 2004 p	or la transmisión de	e la vivienda habitual
Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es si				450
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión				451 452
Importe reinvertido hasta el 31-12-2004 en la adquisición de una nu Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos			rienda habitual	453
Ganancia patrimonial exenta por reinversión				454

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. Apellide	os y nombre				Página 8
<b>G</b> <sub>3</sub> )	Otras ganancias y pérdidas patrin	noniales (continuaci	ón)			
0 10				oríodo do gonoración i	gual o inforior a	un año
	nputación a 2004 de ganancias y pérdidas				Si las columnas	previstas en este
	ión de ganancias patrimoniales: buyente a quien corresponde la imputación	Ganancia patrimonial 1 370	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial	apartado fuesen indique el númer adicionales que	ro de hojas
	te total de la ganancia patrimonial obtenida	371	371	371	adicionales que	Totales
Impor	te de la ganancia patrimonial imputable a 2004	372	372	372	380	
Imputac	ión de pérdidas patrimoniales:	Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial	3	
	buyente a quien corresponde la imputación	373	373	373	_	Takalan
	te total de la pérdida patrimonial obtenidate de la pérdida patrimonial imputable a 2004	374	374	374	381	Totales
_						
• In	nputación a 2004 de ganancias patrimonia	es acogidas a diferimie	nto por reinversión (d	lerivadas de elementos af		
		Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial	3 apartado fuesen indique el númer	
	yente a quien corresponde la imputación	390	390	390	adicionales que	se adjuntan Totales
	otal de la ganancia patrimonial obtenidade la ganancia patrimonial imputable a 2004	392	392	392	395	Totales
	de integración. Clave (véase la Guía)	393	393	393		
0.0	on one ice v névalides netvines icles abtenid	2004 con noníodo	do monomoción cumo	rion o un oño		
	anancias y pérdidas patrimoniales obtenid					s previstas en este
	ción, titularidad y naturaleza	Elemento patrimonial 1	Elemento patrimonial 2	Elemento patrimonial	indique el núme	ero de hojas
	yente titular del elemento patrimonialión del elemento patrimonial	401	401	401	adicionales que	se adjuntan
Tipo de e	elemento patrimonial. Clave (véase la Guía)	402	402	402		
	y valores de transmisión y adquisición					
	transmisión (día, mes y año)	403	403	403	-	
	transmisión	405	405	405	_	
	adquisición (actualizado en caso de inmuebles)	406	406	406	_	
Si la dife	erencia 405 - 406 es negativa:					
	patrimonial obtenida: ( 405 - 406 ) negativa	407	407	407		Totales
	patrimonial imputable a 2004	408	408	408	420	
	erencia 405 - 406 es positiva:  patrimonial obtenida ( 405 - 406 ) positiva	409	409	409		
	os no afectos a actividades económicas:				_	
N.º de	años de permanencia hasta el 31-12-1996	410	410	410		
Ganan	cia patrimonial reducida	411	411	411	_	
	cia exenta por reinversión (sólo vivienda habitual)	412	412	412	_	Totales
	cia patrimonial reducida no exenta ( $\lfloor 411 \rfloor$ - $\lfloor 412 \rfloor$ ) cia patrimonial reducida no exenta imputable a 2004	414	413	413	421	Totales
	os afectos a actividades económicas:					
	ción (licencia municipal autotaxis en estimación objetiva)	415	415	415	_	
	cia patrimonial reducida ( 409 - 415 )	416	416	416		Totales
Ganan	cia patrimonial reducida imputable a 2004	417	417	417	422	
• In	nputación a 2004 de ganancias y pérdidas	patrimoniales de ejerci	cios anteriores con p	eríodo de generación s	superior a un añ	0
Imputac	ión de ganancias patrimoniales:	Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Canancia patrimonial	3 apartado fueser	previstas en este insuficientes,
Contri	buyente a quien corresponde la imputación	430	430	430	indique el númer adicionales que	ro de hojas se adjuntan
	te total de la ganancia patrimonial obtenida	431	431	431		Totales
	te de la ganancia patrimonial imputable a 2004	Péndido natrimanial 1	432	432	440	
	ión de pérdidas patrimoniales: buyente a quien corresponde la imputación	Pérdida patrimonial 1 433	Pérdida patrimonial 2 433	Pérdida patrimonial :	3	
	te total de la pérdida patrimonial obtenida	434	434	434		Totales
Impor	te de la pérdida patrimonial imputable a 2004	435	435	435	441	
<b>G</b> 4	Exención por reinversión de la ga	nancia patrimonial	obtenida en 2004	4 por la transmisió	n de la vivien	da habitual
Importe (	obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es su	sceptible de reinversión a efecto	s de la exención (véase la Gu	ıía)	450	
	patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión				451	
	reinvertido hasta el 31-12-2004 en la adquisición de una nue				452 453	
	que el contribuyente se compromete a reinvertir en los dos patrimonial exenta por reinversión	_	en la auquisición de una nuev	а умениа навниан	454	
	,					

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre	Página 9
<b>G</b> 5)		n de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2004	
	de generales patrimoniales (233) (200) (200	1 de la renta del periodo 5 +   309 +   330 +   361 +   362 +   380 +   395   )	
	de pérdidas patrimoniales ( 224 + 301 + 331		
	neto de ganancias y pérdidas patrimoniales im	450 Att) or positive	
	04 a integrar en la parte general de la renta de		
C	!	al de la sente del confede	
	ias y pérdidas a integrar en la parte especia de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la		
	de pérdidas patrimoniales y saldo negativo de la		
	o neto de ganancias y pérdidas patrimoniales im	nputables Si la diferencia (463 - 464) es positiva	
a 200	04 a integrar en la parte especial de la renta de	el período: { Si la diferencia ( 463 - 464 ) es negativa	
•	Doute del meríode, norte de	wavel v wavels consoled	
<b>W</b>	Renta del período: parte ge	eneral y parte especial	
Parte g	eneral de la renta del período	_	
		ales imputables a 2004 a integrar en la parte general de la renta del período	
	neto negativo de ganancias y pérdidas patrimonio máximo, el importe de la casilla 470)	ales de los ejercicios 2000 a 2003 a integrar en la parte general de la base imponible	
		s (020 + 035 + 070 + 090 + 140 + 170 + 199 + 220 + 221 + 222 + 245 + 255 + 265 + 275) 472	1.1
	nsaciones (si la casilla 472) es positiva y con el lí	(1029 - 1000 - 1079 - 1709 - 1779 - 17	
		patrimoniales de los ejercicios 2000 a 2003 a integrar en la parte general de la base imponible (*) 473	
Saldo	neto negativo de ganancias y pérdidas patrimonia	ales imputables a 2004 a integrar en la parte general de la renta del período (*)	
(*) L	a suma de los importes consignados en las casillas 4	73 y 474 no podrá superar el 10 por 100 del importe de la casilla 472 .	
		moniales imputables a 2004 a integrar en la parte general	
	e la renta del periodo. Importe pendiente de comp eneral de la renta del período ([470] - [471] + [	pensar en los 4 ejercicios siguientes ( 462   - 474   )	1.1
raite g	erier ar de la Ferida del periodo ([470] - [471] + [	472 - 473 - 474)	
Parte e	special de la renta del período	_	
Saldo n	eto positivo de ganancias y pérdidas patrimonia	ales imputables a 2004 a integrar en la parte especial de la renta del período	
Compe	nsación (si la casilla 477 es positiva y con el límit	te máximo de su importe):	
		479	
Saldo		ales de los ejercicios 2000 a 2003 a integrar en la parte especial de la base imponible	
Saldo			
Saldo		479	
Saldo Parte e	Base imponible: parte gene	479	
Saldo Parte e  Mínimo	special de la renta del período (477 - 478).	eral y parte especial	
Saldo Parte e  Mínimo Mínimo	Base imponible: parte gene	eral y parte especial	
Saldco Parte e  Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) eneral de la base imponible	480   Mínimo personal y familiar ( 480 + 481 )	
Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guía) to por descendientes. Importe (véase la Guía) eneral de la base imponible general de la renta del periodo	#80   #81   Minimo personal y familiar ( #80 + #81 )	
Minimo Mi	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo timo personal y familiar: importe de la casilla 482	480   Mínimo personal y familiar ( 480 + 481)   482   (como máximo, el importe de la casilla 476 )   483	
Minimo Mi	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo timo personal y familiar: importe de la casilla 482	479  eral y parte especial  480  481  Minimo personal y familiar (480 + 481)	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período timo personal y familiar: importe de la casilla 482 e general de la base imponible (476 - 483) special de la base imponible	480   Mínimo personal y familiar ( 480 + 481)   482   (como máximo, el importe de la casilla 476 )   483	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Minimo	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo to personal y familiar: importe de la casilla [482] to general de la base imponible ([476]-[483]) teneral de la base imponible ([476]-[483]) to special de la base imponible especial de la renta del periodo	480   481   Minimo personal y familiar (480 + 481)   482   476   483   484   482   479   482   482   483   484   485   4	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Minimo	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo to personal y familiar: importe de la casilla [482] to general de la base imponible ([476]-[483]) teneral de la base imponible ([476]-[483]) to special de la base imponible especial de la renta del periodo	480   481   Minimo personal y familiar (480 + 481)   482   476   483   484   479	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Minimo	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo to porte de la casilla [482] to general de la base imponible ([476] - [483]) teneral de la base imponible ([477] - [485]) teneral de la renta del periodo to special de la renta del periodo	480   481   Minimo personal y familiar (480 + 481)   482   476   483   484   479   482   476   482   476   482   476   483   484   479   482   482   483   484   485   485   486   485   486   4	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte e Minimo Parte e Parte e Parte e Parte e  Parte e	Base imponible: parte gene  personal y familiar  to personal. Importe (véase la Guia)	#80	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte c Parte c Parte c Min Parte c Parte c None	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período to personal y familiar: importe de la casilla [482] te general de la base imponible ([476] - [483]) te special de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485])	Aral y parte especial  Minimo personal y familiar (480 + 481)	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte c Parte c Parte c Reducci	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo to por descendientes. Importe de la casilla [482] te general de la base imponible ([476] - [483]) teneral de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (arealista la base imponible	Aral y parte especial  Minimo personal y familiar (480 + 481)	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte c Parte c Parte c Reducc Reducc Reducc	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período timo personal y familiar: importe de la casilla [482] te general de la base imponible ([476] - [483]) tespecial de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible ([479] - [485])	479     480	
Minimo Parte g Parte g Parte g Parte g Parte g Parte g Reducci Reducc	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período to por descendientes. Importe de la casilla [482] te general de la base imponible ([476] - [483]) teneral de la base imponible ([479] - [485]) te especial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (farogonies) teneral de la base imponible (farog	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte c Parte c Parte c Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período to por descendientes. Importe de la casilla [482] general de la renta del período to por descendientes. Importe de la casilla [482] general de la base imponible ([476] - [483]) special de la base imponible especial de la base imponible ([479] - [485]) Reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (inporte del la casilla [482] to por rendimientos del trabajo (requisitos e importe del la casilla [483] reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (inporte) del la casilla [482] to por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) del la casilla [482] to por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) del la casilla [482] to por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) del la casilla [482] to porte del la base imponible (inporte) del la casilla [482] to porte del la base imponible (inporte) del la casilla [482] to porte del la base imponible (inporte) del la casilla [482] to porte del la base imponible (inporte) del la casilla [482] to porte del la base imponible (inporte) del la casilla [482] to porte del la base imponible (inporte) del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482] to porte del la casilla [482]	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte c Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período timo personal y familiar: importe de la casilla [482] te general de la base imponible ([476] - [483]) tespecial de la base imponible ([476] - [483]) tespecial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (importe de la casilla [482] tespecial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (importe de la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la base imponible (importe del la casilla [482]  reducciones de la casilla [482]  reducciones de la casilla [482]  reducciones de la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones del la casilla [482]  reducciones la casilla [482]  reducciones la casilla [482]  red	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte c Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período timo personal y familiar: importe de la casilla [482] te general de la base imponible ([476] - [483]) tespecial de la base imponible ([476] - [483]) tespecial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (importe) de la casilla [482] te especial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (importe) de la casilla [482] to por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) de la casilla [482] tión por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) de la casilla [482] tión por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) de la casilla [482] tión por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) de la casilla [482] tión por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) de la casilla [482] tión por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) de la casilla [482] tión por rendimientos del trabajo (requisitos e importe) de la casilla [483] tión por asistencia (requisitos e importe) de la casilla [483] tión por asistencia (requisitos e importe) de la casilla [483] tión por asistencia (requisitos e importe) de la casilla [483] tión por asistencia (requisitos e importe) de la casilla [483] tión por discapacidad: a) Reducción por discapacidad: a) Reducción por discapacidad: a)	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte c Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del período timo personal y familiar: importe de la casilla [482] te general de la base imponible ([476] - [483]) tespecial de la base imponible ([476] - [483]) tespecial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (importe) de la casilla [482] te especial de la base imponible ([479] - [485])  Reducciones de la base imponible (importe) de la casilla [482] te especial de la base imponible (importe) de la casilla [482] te es	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Parte e Parte e Parte e Parte e Parte e Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc	Base imponible: parte gene  personal y familiar  to personal. Importe (véase la Guia)	ABO AB1 AB1 AB2 AB3 AB4 AB4 AB4 AB4 AB4 AB5 AB6 AB6 AB7 AB8 AB8 AB8 AB8 AB8 AB8 AB8 AB8 AB8 AB8	
Minimo Mi	Base imponible: parte gene  personal y familiar to personal. Importe (véase la Guia) to por descendientes. Importe (véase la Guia) teneral de la base imponible general de la renta del periodo timo personal y familiar: importe de la casilla [482] te general de la base imponible ([476] - [483]) teneral de la base imponible ([476] - [483]) teneral de la base imponible ([479] - [485]) teneral de la base imponible ([479] - [483]) teneral de la base imponible ([479] - [485]) teneral de la base imponible ([470] - [485]) teneral de la base imponible ([470] - [485]) teneral de la base imponible ([470] - [485]) teneral de la base imponible ([470] - [485]) teneral de la base imponible ([470] - [485]) teneral de la base imponible ([470] - [485]) teneral de la base imponible ([470] - [485]) teneral de la base imponible ([470] - [485]) teneral de la	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	

	Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre	Página 9
<b>G</b> 5	Integración y compensació	n de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2004	
Ganano	ias y pérdidas a integrar en la parte general	l de la renta del período	
		5 + 309 + 330 + 361 + 362 + 380 + 395)	
	de pérdidas patrimoniales ( 224 + 301 + 331	+ 360 + 381 )	
	neto de ganancias y pérdidas patrimoniales im 04 a integrar en la parte general de la renta del	Ínstituto de la companya del companya de la companya del companya de la companya	
u 200	real integral entil parte general de la renta del	Si la diferencia (   460   - 461   ) es negativa	
Ganano	ias y pérdidas a integrar en la parte especia	al de la renta del período	
	de ganancias patrimoniales y saldo positivo de la		
		casilla [037] ([226] + [303] + [333] + [420] + [441] + [037])	1 1
	neto de ganancias y pérdidas patrimoniales im 04 a integrar en la parte especial de la renta de	iputables	
<b>W</b>	Renta del período: parte ge	neral y parte especial	
Parte g	eneral de la renta del período	_	
		ales imputables a 2004 a integrar en la parte general de la renta del período	
	neto negativo de ganancias y pérdidas patrimonia o máximo, el importe de la casilla 470)	ales de los ejercicios 2000 a 2003 a integrar en la parte general de la base imponible	
Saldo n	eto de rendimientos e imputaciones de rentas	s (020 + 035 + 070 + 090 + 140 + 170 + 199 + 220 + 221 + 222 + 245 + 255 + 265 + 275) 472	1.1
	nsaciones (si la casilla 472 es positiva y con el lír		
		patrimoniales de los ejercicios 2000 a 2003 a integrar en la parte general de la base imponible (*)	
	_	ales imputables a 2004 a integrar en la parte general de la renta del período (*)	
	_	noniales imputables a 2004 a integrar en la parte general	
		pensar en los 4 ejercicios siguientes ( 462 - 474 )	
Parte g	eneral de la renta del período (470 - 471 + 4	472 - 473 - 474)	
Parte e	special de la renta del período		
Saldo n	eto positivo de ganancias y pérdidas patrimonia	ales imputables a 2004 a integrar en la parte especial de la renta del período	
•	nsación (si la casilla 477) es positiva y con el límit		
		ales de los ejercicios 2000 a 2003 a integrar en la parte especial de la base imponible	
Parte e	special de la renta del periodo ( 4// - 4/8 )		
Parte e		<b>-</b>	
Parte e	Base imponible: parte gene	<b>-</b>	
0		<b>-</b>	
Mínimo	Base imponible: parte gene	eral y parte especial	
Mínimo Mínimo Mínim	Personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía) o por descendientes. Importe (véase la Guía)	eral y parte especial	
Mínimo Mínim Mínim Parte g	Base imponible: parte gene  personal y familiar o personal. Importe (véase la Guia)	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Mínimo Mínim Mínim Parte g	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía) o por descendientes. Importe (véase la Guía) eneral de la base imponible general de la renta del periodo	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Minim Minim Parte g Parte	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guia) o por descendientes. Importe (véase la Guia) eneral de la base imponible general de la renta del periodo imo personal y familiar: importe de la casilla 482 e general de la base imponible (476 - 483)	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Minim Minim Minim Parte g Parte	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guia) o por descendientes. Importe (véase la Guia) eneral de la base imponible general de la renta del periodo imo personal y familiar: importe de la casilla 482 e general de la base imponible (476 - 483) special de la base imponible	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Minim Minim Minim Parte g Parte Min Parte e Parte e	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía) o por descendientes. Importe (véase la Guía) eneral de la base imponible general de la renta del periodo imo personal y familiar: importe de la casilla 482 e general de la base imponible ([476]-[483]) special de la base imponible especial de la renta del periodo	#80   Minimo personal y familiar (   480   481   482   476   (como máximo, el importe de la casilla   476   483   483	
Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e Minimo Parte	Personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía)	#80	
Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e Minimo Parte	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guia) o por descendientes. Importe (véase la Guia) eneral de la base imponible general de la renta del periodo imo personal y familiar: Importe de la casilla [482] e general de la base imponible ([476] - [483]) special de la base imponible especial de la renta del periodo imo personal y familiar: remanente de la casilla [482] e especial de la base imponible ([479] - [485])	480	
Minimo Minimo Minimo Minimo Parte go Parte e Parte e Parte e Parte e Minimo Parte	Personal y familiar o personal. Importe (véase la Guia)	480	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e Minimo Parte e Parte e	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía) o por descendientes. Importe (véase la Guía) eneral de la base imponible general de la renta del periodo imo personal y familiar: importe de la casilla [482] e general de la base imponible ([476] - [483]) special de la base imponible especial de la renta del periodo imo personal y familiar: remanente de la casilla [482] e especial de la base imponible ([479] - [485]) Reducciones de la base imponible educciones por circunstancias labo	Minimo personal y familiar (480 + 481) 482  476  Como máximo, el importe de la casilla 476) 483  484  479  485  Conible  rales, personales y familiares	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Reducce	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía)	Minimo personal y familiar (480 + 481)	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Reducco Reducco	Base imponible: parte gene  personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía)	Minimo personal y familiar (480 + 481)  482  476  483  484  476  483  484  479  485  486  Donnible  rales, personales y familiares  aporte: véase la Guía) (*)  quisitos e importe: véase la Guía) (*)  quisitos e importe: véase la Guía) (*)  490  491	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Reducc Reducc Reducc Reducc	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía)	Minimo personal y familiar (480 + 481)	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte c Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía)	### ### ##############################	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Reducc	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía)	### ### ##############################	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Reducc	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía)	### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Reducc	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guía)	ABD	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Parte e Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc Reducc	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guia)	Minimo personal y familiar (480 + 481)	
Minimo Minimo Minimo Minimo Minimo Parte g Parte e Parte e Parte e Parte e Reducci Reducci Reducci Reducci Reducci Reducci Reducci Reducci	personal y familiar o personal. Importe (véase la Guia)	ABD	

Ejercicio 2004 Primer N.I.F. Apellidos y nombre	Página 10
Reducciones de la base imponible (continuación)	
Reducciones por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapaciones de las personas de las personas de las personas de las personas de las personas de las personas de las personas de las personas de las personas de la persona de las personas de la persona de las personas de la persona de	dad
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes,
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
Aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad	515
Aportaciones con derecho a reducción (limite máximo y condiciones: véase la Guia)	<u> </u>
Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social  Contribuyente con	
Régimen general         520         620         derecho a reducción:         620         derecho a reducción:         400	Contribuciones imputadas
Excesos pendientes de 1999 a 2003 521   522   521	522
Aportaciones de 2004 (*)	524 Total con derecho a reducción
Totales con derecho a reducción (suma) . 525 526 526	526
(*) Limite máximo y condiciones: véase la Guia.	
Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente	
Aportaciones con derecho a reducción (limite máximo y condiciones: véase la Guía)	555
Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con minusvalía en grado igual o superio	r al 65 por 100
Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	560 Si las dos columnas de este
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) del minusválido partícipe, mutualista o asegurado	561 apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas
Excesos pendientes de 2003	562 adicionales que se adjuntan
Aportaciones de 2004 del propio (ilinasvalido, iliciadas, en su caso, las contribuciones del profitoto)	564
Aportaciones y contribuciones con derecho a reducción (limite máximo y condiciones: véase la Guia)	580
Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por aliment	os (excepto en favor de los hijos)
Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	590
N.I.F. de las personas que reciben las pensiones o anualidades	591 Total con derecho a reducción
Importe satisfecho en 2004 por estos conceptos, por decisión judicial	592 600
Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionale	s
Aportaciones con derecho a reducción realizadas por deportistas profesionales o de alto nivel a la mutualidad de previsión social de d	eportistas profesionales
(limite máximo y condiciones: véase la Guia)	
K) Base liquidable general y base liquidable especial	
Determinación de la base liquidable general	
	484
Parte general de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 9 de la declaración)	
Por circunstancias laborales, personales y familiares. Importe de la casilla 500 que se aplica	
Por aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. Importe de la casilla 515 que se aplica	
Por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla [550] que se aplica (véase la Guía)	
Por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Importe de la casilla 580 que se aplica	
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 600 que se aplica	
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 610	
Base liquidable general ( 484 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 )	627
Compensaciones (si la casilla 627 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas d	
Base liquidable general sometida a gravamen (627 - 628)	630
Determinación de la base liquidable especial	
Parte especial de la base imponible (traslade el importe de esta misma casilla de la página 9 de la declaración)	486
Remanente de las reducciones de la base imponible no aplicadas anteriormente (si la casilla 486) es mayor que cero y hasta el l	
Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Remanente de la casilla 500 que se aplica	
Reducción por aportaciones a los parimionios protegious de las personas con inscapacidad. Remanente de la casilla [550] que se aplica (véase la Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social (régimen general). Remanente de la casilla [550] que se aplica (véase la	
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge. Remanente de la casilla 555 que se aplica	
Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos. Remanente de la casilla 580 que se aplica  Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 600 que se aplica	
recoociones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, remailente de la castila [600] que se aplica	

Ejercicio Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre			Página 10
	ase imponible (continuación)			
Reducciones por aportaciones	es a los patrimonios protegidos de la	s personas con discapaci	idad	
Contribuyente que realiza las aportaciones con	derecho a reducción		501	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes,
N.º de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona	a con discapacidad titular del patrimonio protegido .		502	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
	o de las personas con discapacidad n (límite máximo y condiciones: véase la Guía)		503	515
	es y contribuciones a sistemas de pre	Contribuyente con	520	
Régimen general	derecho a reducción:  Aportaciones directas  Contribuciones imputar	derecho a reducción:  Aportaciones directas		
Excesos pendientes de 1999 a 2003 521	522	521	522	
Aportaciones de 2004 (*)	524 526	523	524	Total con derecho a reducción 550
Totales con derecho a reducción (suma) .  (*) Límite máximo y condiciones: véase la Guía.	320	323	320	330
Anortaciones a sistemas de provisión socia	al de los que es partícipe, mutualista o titular el	cónvuga del contribuyente		
	n (límite máximo y condiciones: véase la Guía)			555
•				333
Aportaciones y contribuciones a sistemas o	de previsión social en favor de personas con mi	nusvalía en grado igual o superi	or al 65 por 100	
	derecho a reducción	-/4	560	Si las dos columnas de este apartado fuesen insuficientes.
	do partícipe, mutualista o asegurado	100	562	indique el número de hojas adicionales que se adjuntan
	incluidas, en su caso, las contribuciones del promo	777	563	
	s del minusválido hasta el tercer grado, inclusive		564	500
Aportaciones y contribuciones con del	recho a reducción (limite máximo y condiciones: vé	ase la Guía)		580
Reducciones por pensiones of the second	compensatorias a favor del cónyuge	y anualidades por alimen	tos (excepto en favor de	e los hijos)
Contribuyente que abona las pensiones o anua	204	590	590	Total and daragha a radioación
N.I.F. de las personas que reciben las pensione Importe satisfecho en 2004 por estos concept	500	591 592	591 592	Total con derecho a reducción
	a la mutualidad de previsión social d			610
Aportaciones con derecho a reducción realizac (límite máximo y condiciones: véase la Guía)	das por deportistas profesionales o de alto nivel a la	mutualidad de prevision social de o	deportistas profesionales	610
	and the second of the later of			
Base liquidable gene	ral y base liquidable especial			
Determinación de la base liqu	uidable general			
Parte general de la base imponible (traslade	e el importe de esta misma casilla de la página 9 de	a declaración)		484
	silla 484 es positiva y hasta el límite máximo de su i amiliares. Importe de la casilla 500 que se aplica			
	los de las personas con discapacidad. Importe de la		177	
	ocial (régimen general). Importe de la casilla 550 qu	_		
	ocial del cónyuge. Importe de la casilla 555 que se			
	ocial en favor de minusválidos. Importe de la casilla s por alimentos. Importe de la casilla 600 que se a	<del></del>		
	ón social de deportistas profesionales. Importe de la	_		
Part Production and Conference Conference				627
Compensaciones (si la casilla 627 es positiv	] - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 )	es liquidables generales negativas o	100	027
	en (627 - 628)			630
Determinación de la base liqu	uidable especial			
	de el importe de esta misma casilla de la página 9 de	la declaración)		486
	mponible no aplicadas anteriormente (si la casilla			
	personales y familiares. Remanente de la casilla 500		in the second	
	os protegidos de las personas con discapacidad. Re previsión social (régimen general). Remanente de la		Total Control of the	
	previsión social del cónyuge. Remanente de la casill		634	
	previsión social en favor de minusválidos. Remanent			
Reducciones por pensiones compensatorias	s y anualidades por alimentos. Remanente de la casi	ııa 600 que se aplica	636	
Base liquidable especial ( 486 - 631 - 632	! - 633 - 634 - 635 - 636 )			640

Ejercicio Primer N.I.F. Apellidos y nombre		Pá	ágina 11
K) Base liquidable general y base liquidable especial (continuación)			
Aportaciones a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad no red	lucidas por exceder de los	límites establecidos	
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imp	ponible, no hubieran podido reducir en es		s aportaciones
realizadas a los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad que figuran en las casillas 503 de la página 10 de la declara Contribuyente con derecho a reducción	645	645	
Aportaciones de 2004 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guia)	646	646	
Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general) no re	educidas nor insuficiencia	de hase imponible	
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible,  Contribuyente con	Contril	ouyente con 452	-
no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribucio- nes que figuran en las casillas <b>523</b> y <b>524</b> de la página 10 de la declaración.  derecho a reducción:  Aportaciones directas  Contribuciones derecho a reducción:		reducción: Contribucion	es imputadas
Aportaciones y contribuciones de 2004 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes (véase la Guía)	654	655	1 1
			25-1-
<ul> <li>Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de minusválido Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declarac</li> </ul>			
las casillas <b>563</b> ó <b>564</b> de la página 10 de la declaración.	665	665	
Contribuyente con derecho a reducción	éase la Guía) 666	666	
,			
Determinación de cuotas y resultado de la declaración			
Datos adicionales: rentas exentas con progresividad y anualidades por alimentos sa	tisfechas a los hijos por de	cisión judicial	
Atención: si cumplimenta alguna de estas casillas, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas 675 y 676	se realizará según las indicaciones espe	cíficas que figuran en la Guía de	la declaración.
Importe de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las constantes de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las constantes de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las constantes de las rentas obtenidas que están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las constantes de las rentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las constantes de las rentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las constantes de la la la la la la la la la la la la la	demás rentas (véase la Guía)	673	
Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial		674	
Determinación de los gravámenes estatal y autonómico			
Gravamen de la base liquidable general	Parte estatal	Parte autonó	mica
Aplicación de las escalas del Impuesto al importe de la casilla 630 . Cuotas resultantes (véase la Guia)	675	676	
Tipos medios de gravamen ( $\boxed{\text{TME}} = \boxed{675} \times 100 \div \boxed{630}$ ; $\boxed{\text{TMA}} = \boxed{676} \times 100 \div \boxed{630}$ )	TME ,   ,	TMA	
Gravamen de la base liquidable especial			
Aplicación de los tipos de gravamen especiales al importe de la casilla 640 . Cuotas resultantes (véase la Guía)	679	680	
Cuotas integras  Cuotas integras ( 681 = 675 + 679 ); 682 = 676 + 680 )	681	682	1 1
Cuotas integras (  681   =  675   +  679  ;  682   =  676   +  680   )		002	
Por inversiones y gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	683	684	1.1
Por donativos: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	685	686	
Por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)			
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, con financiación ajena	687	688	
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, sin financiación ajena	689	690	
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual  Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	693	694	
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, con financiación ajena	695	696	
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía, sin financiación ajena	697	698	
Deducciones en actividades económicas:			
Por incentivos y estimulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)		700	
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)		704	
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	305	706	
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	707	708	
Deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B)		709	
Cuotas líquidas  Cuota líquida estatal ([681] - [683] - [685] - [687] - [689] - [691] - [693] - [695] - [697] - [699] - [701] - [703] - [705] - [707])	710		
Cuota líquida autonómica ( 682 - 684 - 686 - 688 - 690 - 692 - 694 - 696 - 698 - 700 - 702 - 704 - 706 - 7		711	1.1
Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores:			
Deducciones de 1996   Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho	712	_	
y ejercicios anteriores: Intereses de demora	713	_	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte estatal  Intereses de demora	715		
Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2003: Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte autonómica		716	
Intereses de demora		717	
Deducciones autonómicas de los ejercicios 1998 a 2003:   [ Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho		718	
Intereses de demora		719	
Cuotas líquidas incrementadas ( 720 = 710 + 712 + 713 + 714 + 715 : 721 = 711 + 716 + 717 + 718 + 719	720	721	1 1

Ejercicio Primer N.I.F.	Apellidos y nombre		Página 11
	general y base liquidable especial (continuación)		
Aportaciones a los par	trimonios protegidos de las personas con discapacidad no reduc	cidas por exceder de los lími	tes establecidos
Cumplimentarán este apartado los contr	ibuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base impon	ible, no hubieran podido reducir en esta de	
	de las personas con discapacidad que figuran en las casillas <b>503</b> de la página 10 de la declaració ión		645
	cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes (véase la Guía)		646
Anortaciones y contril	buciones a sistemas de previsión social (régimen general) no red	ucidas nor insuficiencia de h	asse imponible
Cumplimentarán este apartado los contr	ribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, Contribuyente con	Contribuyen	te con 452
nes que figuran en las casillas 523 y 52	4 de la página 10 de la declaración.  Aportaciones directas  Contribución  Aportaciones directas	es imputadas Aportaciones di	
	4 no aplicadas cuyo importe se solicita entes (véase la Guía)	654	655
			-:
	buciones a sistemas de previsión social en favor de minusválidos ibuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración		
las casillas 563 ó 564 de la página 10 d	de la declaración.		665
*	ión	100	666
Determinación	de cuotas y resultado de la declaración		
Datos adicionales: rer	ntas exentas con progresividad y anualidades por alimentos satis	sfechas a los hijos por decisi	ón judicial
Atención: si cumplimenta alguna de est	as casillas, la determinación de las cuotas resultantes a que se refieren las casillas <b>675</b> y <b>676</b> se	realizará según las indicaciones específica	s que figuran en la Guía de la declaración.
Importe de las rentas obtenidas que	están exentas del I.R.P.F., excepto para determinar el tipo de gravamen aplicable a las der	nás rentas (véase la Guía)	673
Importe de las anualidades por alime	ntos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial		674
Determinación de los	gravámenes estatal y autonómico		
Gravamen de la base liquidable	general	Parte estatal	Parte autonómica
	o al importe de la casilla 630 . Cuotas resultantes (véase la Guia)		676
	vamen ( TME = 675 x 100 ÷ 630 ; TMA = 676 x 100 ÷ 630 )	TME , , ,	TMA
Gravamen de la base liquidable	especial especiales al importe de la casilla 640 . Cuotas resultantes (véase la Guia)	679	680
Cuotas integras	especiales al importe de la casilia [640]. Odotas resultantes (rease la cala)		
Cuotas íntegras ( 681 = 675 + 65	79 ; [682] = [676] + [680] )	681	682
<u>Deducciones</u>			
	s cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	683 685	684
	s de estas mismas casillas del anexo A)(traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	683	086
	la vivienda habitual, con financiación ajena	687	688
Por adquisición o rehabilitación de	la vivienda habitual, sin financiación ajena	689	690
Por construcción o ampliación de	la vivienda habitual	691	692
	entas vivienda	693 695	694
	itual de personas con minusvalía, con financiación ajena	697	698
Deducciones en actividades econór			
	ersión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo C)	699	700
Por dotaciones a la Reserva para l	Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)		702
	venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) (véase la Guía)	703	704
	Melilla: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)entas ahorro-empresa: (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A)	707	708
r or cumulates acpositates en car	entas anon o empresa. (irasiade los importes de estas mismas edisinas del anexo A)		
Deducciones autonómicas (traslado	e el importe de esta misma casilla del anexo B)		709
Cuotas líquidas			
Cuota líquida estatal ( 681 - 683 Cuota líquida autonómica ( 682 -		<mark>710</mark>	. 711
		] - [709])	
Deducciones de 1996	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho	712	
y ejercicios anteriores:	Intereses de demora	713	
	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte estatal		
Deducciones generales de los ejercicios 1997 a 2003:	Intereses de demora  Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho. Parte autonómica	715	716
	Intereses de demora		717
Deducciones autonómicas	Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho		718
de los ejercicios 1998 a 2003:	Intereses de demora		719
_			
Cuotas líquidas incrementadas (	720 = 710 + 712 + 713 + 714 + 715 ; 721 = 711 + 716 + 717 + 718 + 719).	720	721

Ejercicio 2004	Primer N.I.F. declarante	Apellidos y nombre				Página 12
	Determinación de cuotas y res	sultado de la declaracio	ón (continuación)			
• C	uota resultante de la autoliquidación					
Cuota lío	quida incrementada total ( 720 + 721 )				722	
Deducci	iones por doble imposición:					
Deduc	cción por doble imposición de dividendos: Saldo	pendiente / Deducción 2004 Aplicad	o en esta declaración Pendiente de aplicación			
	educciones procedentes de 2000 a 2003	724	725			
	educción correspondiente al ejercicio 2004 726		24 + 727 )	729		1 1
		· ·	extranjero			
Deduc	cción por doble imposición internacional en los supues	tos de aplicación del régimen de trans	parencia fiscal internacional	731		
Deduc	cción por doble imposición en los supuestos de aplica	ción del régimen de imputación de rent	as derivadas de la cesión de derechos de imagen	732		
	nsaciones fiscales por deducciones en el arrendami					
	ensación fiscal a los contribuyentes arrendatarios de			/33		
	i ha cumplimentado la casilla 733, consigne el N.I.F. ensación fiscal por deducción en la adquisición de la v			735		1 1
	ones deducibles correspondientes a rendimientos					
Import	te de las retenciones no practicadas efectivamente qu	ue, no obstante, tienen la consideración	n de fiscalmente deducibles de la cuota	736		
					_	
Cuota re	esultante de la autoliquidación ( 722 - 729 - 730	- 731 - 732 - 733 - 735 - 736)			737	
• R	etenciones y demás pagos a cuenta					
Por rend	dimientos del trabajo:		Suma de retenciones e ingresos a cuenta	[	738	1.1
Por rend	dimientos del capital mobiliario:		Suma de retenciones e ingresos a cuenta		739	
Por arre	endamientos de inmuebles urbanos (constituyan o n	o actividad económica):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta		740	
	dimientos de actividades económicas (excepto arre	ndamientos de inmuebles urbanos):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	i	741	
	vidades económicas: cación del régimen especial de atribución de rentas		Pagos fraccionados realizados	i	743	
	utaciones en los regímenes de transparencia fiscal		Retenciones e ingresos a cuenta atribuidosos a cuenta y otros conceptos imputados en transparencia	i	744	
	ciones de interés económico y uniones temporales de	omnrosas.	uenta imputados (transparencia fiscal)	i	745	
Por impu	utaciones de rentas derivadas de la cesión de dere	chos de imagen:	Ingresos a cuenta (art. 93.8 de la Ley del Impuesto)		746	
Por gana	ancias patrimoniales (incluidos premios):		Suma de retenciones e ingresos a cuenta		747	
	ificaciones otorgadas conforme al programa PREV		Importe deducible	i	748	
	uyentes que han adquirido dicha condición por cam		Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes .	1	750	
	esultado de la declaración			Г		
Cuota di	iferencial ( 737 - 750 )			756	755	
Deduccio	ón por maternidad: 〈		spondiente a 2004		757	
Devolucio			de devolución (modelo 104) correspondiente a 2004	i	758	
Resultad	do de la declaración (				760	
M	Regularización mediante decl	aración complementar	ia (sólo en caso de declaración complen	nentari	a del ejercici	io 2004)
Resultado	os a ingresar de las anteriores autoliquidaciones o liq	uidaciones administrativas correspondi	entes al eiercicio 2004	761		
			toliquidaciones correspondientes al ejercicio 2004		762	
Resultad	do de la declaración complementaria ( 760 - 761	+ 762)			765	
			December 1 and 1 a		.1	
	Solicitud de suspension dei in	greso de un conyuge /	Renuncia al cobro de la devolució	n aei e	otro conyu	ge
• Si	i el resultado de esta declaración es po	ositivo (a ingresar): solicitud	l de suspensión, total o parcial, del ingres	o de la	deuda tributa	ria
Cumplime	entarán estas casillas los contribuyentes casados y n	o separados legalmente que tributen in	dividualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo en la casilla <b>768</b> , por cumplir las condiciones establecidas	98.6 de la	a Ley del Impuesto	, deseen solicitar
renunciad	do su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resu	ltante de su declaración en un importe	igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.			ilicular, por riaber
					768	
Resto a	ingresar del resultado de su declaración: diferenc	ıa ( [760] - [768] ) positiva o igual a cero			770	
• Si	i el resultado de esta declaración es ne	egativo (a devolver): renunc	ia, total o parcial, al cobro efectivo de la d	levoluci	ión	
			dividualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo (			
de la dec	claración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solic	citada por éste.	769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplic			esunado positivo
	_		véase la Guía)	i	769	
			pativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo m Entidad	enos Sucursal	DC Númer	o de cuenta
	ependencia de que renuncie al cobro efectivo de la to n la que desearía recibir la devolución a la que eventual		eclaración, sirvase consignar los datos de la			1
	as por la Administración tributaria					

Ejercicio Primer Apellidos N.I.F. Apellidos	y nombre	Página 12
(L) Determinación de cuotas y resultad	do de la declaración (continuación)	
Cuota resultante de la autoliquidación		
	722	1 1
Cuota líquida incrementada total ( $\boxed{720} + \boxed{721}$ )  Deducciones por doble imposición:		
	e / Deducción 2004 Aplicado en esta declaración Pendiente de aplicación	
Deducciones procedentes de 2000 a 2003 723	724 725	
Deducción correspondiente al ejercicio 2004 726	727 728 728	
	aplica en esta declaración (   724   +   727   )	
	plicación del régimen de transparencia fiscal internacional 731	
	régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	
Compensaciones fiscales por deducciones en el arrendamiento o a	dquisición de la vivienda habitual:	
	da habitual (véase la Guía)	
Si ha cumplimentado la casilla 733, consigne el N.I.F. del arren	dador de su vivienda habitual	
	ados (disposición transitoria 11.ª de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)	
	stante, tienen la consideración de fiscalmente deducibles de la cuota	
Cuota resultante de la autoliquidación ( 722 - 729 - 730 - 731 -	732 - 733 - 735 - 736 )	
Retenciones y demás pagos a cuenta		
Por rendimientos del trabajo:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	
Por rendimientos del capital mobiliario:	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	
Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no activid		
Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamier Por actividades económicas:	tos de inmuebles urbanos): Suma de retenciones e ingresos a cuenta	
Por aplicación del régimen especial de atribución de rentas:	Retenciones e ingresos a cuenta atribuidos	
Por imputaciones en los regímenes de transparencia fiscal,	Retenciones e ingresos a cuenta y otros conceptos imputados en transparencia fiscal 744	
agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empres	sas: Exceso de pagos a cuenta imputados (transparencia fiscal)	
Por imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de		
Por ganancias patrimoniales (incluidos premios):	Suma de retenciones e ingresos a cuenta	
Por bonificaciones otorgadas conforme al programa PREVER (art. : Contribuyentes que han adquirido dicha condición por cambio de re	and a second sec	
	750	
Resultado de la declaración		-
	755	
	a) 756	
Deducción por maternidad: {	ducción por maternidad correspondiente a 2004	
Devolución/es acordada/s por la Administración como consecuencia d	e la tramitación de la solicitud de devolución (modelo 104) correspondiente a 2004	
<b>Resultado de la declaración</b> (   755   -   756   +   757   +   758   )	760	
M) Regularización mediante declaraci	ón complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del	eiercicio 2004)
	es administrativas correspondientes al ejercicio 2004	
Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la Resultado de la declaración complementaria (   760   -   761   +   762   )	la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2004	
resultado de la decial ación complementaria (1700 - 1701 + 1702)		
N) Solicitud de suspensión del ingreso	de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otro	cónyuge
Si el resultado de esta declaración es positivo	(a ingresar): solicitud de suspensión, total o parcial, del ingreso de la deud	a tributaria
Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados contribuyentes casados casados contribuyentes casados c	dos legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley d	lel Impuesto, deseen solicitar
	en el importe que se indica en la casilla <b>768</b> , por cumplir las condiciones establecidas en dicho articule su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.	o y, en particular, por haber
Importe del resultado de su declaración (casilla 760 ) cuya suspensión	n se solicita (véase la Guia)	
Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia ( 760	- 768) positiva o igual a cero	
Si el resultado de esta declaración es negativo	o (a devolver): renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución	
al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el imp	dos legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 98.6 de la Ley de orte que se indica en la casilla <b>769</b> , aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del li	
de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada po	r éste. ro cobro efectivo se renuncia (véase la Guía) 769	
	t: diferencia (   769   -   769   ) negativa o igual a cero. Si es negativa, consignela con signo menos   770	
	del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos de la	Número de cuenta
	diera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones	

Ejercicio 2004	Primer N.I.F.	Ap	ellidos y nombre						Anexo A
	Deducciones	: interés cultural, d	donativos, v	ivienda l	habitual, rentas e	n Ceuta	o Melilla y cuen	ta ahorro	-empresa
• D	educciones por in	versiones y gastos de	interés cultui	al y por do	onativos				
					Importe con derecho a dedu	cción P	orcentaje de deducción	Impor	rte de la deducción
Donativo	s con límite del 15% de la	base liquidable (véase la Guía) .			A	_	30 por 100	780	
Atend	ción: el importe consigna	do en la casilla <b>A</b> no podrá sup				·			
	nes y gastos destinados a	la protección y difusión y del Patrimonio Mundial	Importes invertio	os o donados	Importes con derecho a ded	ucción P	orcentaje de deducción 15 por 100	Importe 781	es de las deducciones
Donativo	s con límite del 10% de la	, base liquidable (véase la Guía) .	С		E	10, 25	ó 30 por 100 (véase la Guía	782	
		640 ] - [A])		$\perp$			silla S supera el límite máxir gurar en las casillas D y E l		
(10% de l	a suma de las casillas <b>627</b> y ón, menos el importe consig	640 de la pág. 10 de la	[				s los porcentajes de deduc		
		stos de interés cultural	Parte estatal: 6	7 por 100 de [	781) O de 781)	683		684	
Doduce	ión por donativos				a suma ( 780 + 782 )				
Deducci	ion por donativos	,	Parte autonómi	ca: 33 por 10	0 de la suma ( 780 + 782 )			686	
• D	educción por inve	rsión en vivienda habit	ual. Inversión	máxima: <sup>q</sup>	9.015,18 euros (12.0	20,24 euro	s por adecuación de v	ivienda de mi	nusválidos)
Por a	dquisición o rehabilitaci	ón de la vivienda habitual							
		e las condiciones en la Guia de l					Parte estatal	Parte	e autonómica
		echas en el ejercicio, dentro de que tuvo lugar la adquisición o i		Importe de I	la deducción (véase la Guía).	783		784	
b)	Por las cantidades satisfe siguientes a la fecha en c	echas en el ejercicio, después que tuvo lugar la adquisición o i	de los 2 años rehabilitación:	Importe de I	la deducción (véase la Guía).	785		786	
lm	porte total de la deduc	ción (687 = 783 + 785); 6	88 = 784 + 786	)		687		688	
Sin finar	nciación ajena. Por	las cantidades satisfechas en	el ejercicio:	Importe de	la deducción (véase la Guía,	689		690	
Datos a	dicionales en caso de de	educción por adquisición de la							
Fecha de	e adquisición: 787	en un úni	co préstamo hipote	cario, consigne	nente, con financiación ajena y el número de identificación d vigente a 31·12·2004)				
Por c	onstrucción o ampliació	n de la vivienda habitual		,,,,,,	<b>3</b>		Parte estatal	Parte	e autonómica
	cantidades satisfechas e in financiación ajena)	en el ejercicio:		Importe de	la deducción (véase la Guía	691		692	
	antidades depositadas e	en cuentas vivienda					Parte estatal	Parte	e autonómica
Por las	cantidades depositadas	en el ejercicio en cuentas vivo rehabilitación de la vivienda h		•	la deducción (véase la Guia, de la cuenta Fe	) 693 echa de apertu	ra Entidad Sucu	694 rsal DC N	Número de cuenta
contribu	cación de cuentas viven yentes que practiquen est er titular de una cuenta vi	da: (datos obligatorios para toda deducción. Cada contribuyen vienda).	los los Cuenta le sólo Cuenta	1					
Por a	decuación de la vivienda	a habitual de personas con mi	nusvalía						
		e las condiciones en la Guía de la					Parte estatal	Parte	e autonómica
	siguientes a la realización	echas en el ejercicio, dentro de n de las obras e instalaciones d	le adecuación:	Importe de l	la deducción (véase la Guía).	789		790	
		echas en el ejercicio, después en de las obras e instalaciones c		Importe de l	la deducción (véase la Guía).	791		792	
lr	mporte total de la dedu	cción ( 695) = 789 + 791 ;	696 = 790 + 792	)		695		696	
Sin finar	nciación ajena. Por	las cantidades satisfechas en	el ejercicio:	Importe de	la deducción (véase la Guía,	697		698	
• D	educción por rent	as obtenidas en Ceuta	o Melilla						
Importe	total de la deducción por	razón de las rentas obtenidas	en Ceuta o Melilla (		tal (67 por 100 de 793)			793	
Deducci	ión por rentas obtenidas	en Ceuta o Melilla		{	nómica (33 por 100 de 793			706	
• D	educción por cant	idades depositadas er	cuentas ahor	ro-empres	sa				
Importe	total de la deducción por	las cantidades depositadas en	el ejercicio en cue		npresa (véase la Guia) tal (67 por 100 de 794)			794	
Deducci	ión por cantidades depo	sitadas en cuentas ahorro-en	presa	₹	nómica (33 por 100 de 794)			708	
(Datos o		contribuyentes que practiquen	Cuenta		de la cuenta Fe	echa de apertu	ra Entidad Sucu	rsal DC N	Número de cuenta
	lucción. Cada contribuyen horro-empresa).	te sólo puede ser titular de una	Cuenta						

Ejercicio Primer N.I.F. Apellidos y declarante	nombre	Anexo A
Deducciones: interés cultural, dona	ivos, vivienda habitual, rentas en Ceuta o Me	elilla y cuenta ahorro-empresa
Deducciones por inversiones y gastos de interes	es cultural y por donativos	
		de deducción Importe de la deducción
Donativos con limite del 15% de la base liquidable (véase la Guía)		por 100 [780]
	antidad resultante de aplicar el 15% a la suma de las casillas 627 y 640 de rtes invertidos o donados Importes con derecho a deducción Porcentaje	la pág. 10 de la declaración.  de deducción Importes de las deducciones
Inversiones y gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial		por 100 781
Donativos con limite del 10% de la base liquidable (véase la Guía) C Suma (B+C)		r 100 (véase la Guía) 782
Límite máximo: (10% de [ 627 + 640 ] - A ) L		pera el límite máximo indicado en la casilla L, los importes las casillas D y E habrán de reducirse en la cuantía nece-
(10% de la suma de las casillas <b>627</b> y <b>640</b> de la pág. 10 de la declaración, menos el importe consignado en la casilla <b>A</b> )	estatal: 67 por 100 de [781])	L
beduccion por inversiones y gastos de interes caltural	autonómica: 33 por 100 de [781] )	684
Deducción por donativos	estatal: 67 por 100 de la suma ( 780 + 782 )	686
	versión máxima: 9.015,18 euros (12.020,24 euros por a	decuación de vivienda de minusválidos)
Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual  Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declara	ción).	
<ul> <li>a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 al siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilita</li> </ul>	Parte	estatal Parte autonómica 784
b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2		
siguientes a la fecha en que tuvo lugar la adquisición o rehabilita		786
Importe total de la deducción ( 687 = 783 + 785 ; 688 = 7	34 + 786 )	688
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejerci	cio: Importe de la deducción (véase la Guía) 689	690
Datos adicionales en caso de deducción por adquisición de la vivieno		
Si la adquisición s	e efectuó, total o parcialmente, con financiación ajena y ésta consiste imo hipotecario, consigne el número de identificación del mismo	3 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
(En caso de cambi	o de préstamo, consigne el vigente a 31-12-2004)	estatal Parte autonómica
Por construcción o ampliación de la vivienda habitual  Por las cantidades satisfechas en el ejercicio:	Importe de la deducción (véase la Guía) 691	692
(con o sin financiación ajena)	Parte	estatal Parte autonómica
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda  Por las cantidades depositadas en el ejercicio en cuentas vivienda:	Importe de la deducción (véase la Guía) 693	694
(sólo para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual)	Titular de la cuenta Fecha de apertura	Entidad Sucursal DC Número de cuenta
Identificación de cuentas vivenda: (datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda).	Cuenta 1  Cuenta 2	
Por adecuación de la vivienda habitual de personas con minusvalía		
Con financiación ajena. (Véanse las condiciones en la Guía de la declara  a) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, dentro de los 2 ar	Parte	estatal Parte autonómica
siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecu		790
<ul> <li>b) Por las cantidades satisfechas en el ejercicio, después de los 2 siguientes a la realización de las obras e instalaciones de adecu</li> </ul>		792
Importe total de la deducción ( 695 = 789 + 791 ; 696 = 7	90 + 792 )	696
importe total de la deddector (1999) - 1997) + 1997) - 19	23 1 172 1	070
Sin financiación ajena. Por las cantidades satisfechas en el ejerci	cio: Importe de la deducción (véase la Guía) 697	698
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Mel	illa	
Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta	o Melilla (véase la Guía)	793
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte autonómica (33 por 100 de 793 )	706
Deducción por cantidades depositadas en cuen	tas ahorro-empresa	
Importe total de la deducción por las cantidades depositadas en el ejerc	cio en cuentas ahorro-empresa (véase la Guia)	794
Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	Parte estatal (67 por 100 de 794 ) 707	708
	Parte autonómica (33 por 100 de 794 )	
Identificación de cuentas ahorro-empresa:	Parte autonómica (33 por 100 de 794 )	Entidad Sucursal DC Número de cuenta
Identificación de cuentas ahorro-empresa: (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen esta deducción. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta ahorro-empresa).	Parte autonómica (33 por 100 de 794 )	Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Ejercicio 2004	Primer declarante	N.I.F.	Apellidos y nombre	Anexo B
	Deduc	ciones autonómicas (a	plicables únicamente por los residentes en 2004 en las Comunidades Autónomas que se	e indican)

Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recoglidas en el mismo, así como las cuantías y en su caso, los limites de aplicación establecidos para cada una de ellas

Andalucía		Cataluña	
Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800	Por el nacimiento o adopción de hijos	840
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801	Por donativos para el fomento de la lengua catalana	841
Por inversión en vivienda habitual	802	Por alquiler de la vivienda habitual (1)	842
Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual (1)	803	Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo	843
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804	Por donación a descendientes para adquisic. de su primera vivienda	844
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805	Para los contribuyentes que se queden viudos o viudas	845
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806	Suma ( 840 a 845 )	709
Para contribuyentes con discapacidad		Extremadura	
Suma (800 a 807)		Por adquis. de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo	846
Aragón		Por trabajo dependiente	847
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	808	Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	848
Por adopción internacional de niños	809	Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	
Suma (   808   +   809   )	709	Suma ( 846 a 849 )	
Principado de Asturias	707	Galicia Suma ( 846) a 849)	[767]
	810		950
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	810	Por nacimiento o adopción de hijos	851
Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual:	044	Por familia numerosa	050
Para contribuyentes discapacitados	811	Por cuidado de hijos menores	050
Para contribuyentes con cónyuge, ascend. o descend. discapacitados	812	Por alquiler de la vivienda habitual (1)	
or inversión en vivienda habitual protegida		Suma ( 850 a 853 )	[709]
or alquiler de vivienda habitual (1)		Comunidad de Madrid	
ara el fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes emprendedores	815	Por nacimiento o adopción de hijos	
ara el fomento del autoempleo	816	Por adopción internacional de niños	855
or donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	817	Por acogimiento familiar de menores	856
Suma (810 a 817)	709	Por acogimiento de mayores de 65 años y/o discapacitados	857
Illes Balears		Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (1)	858
or gastos de adquisición de libros de texto	818	Por donativos a fundaciones	859
or contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	819	Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	860
or adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	820	Suma ( 854 a 860 )	709
or el arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (1)	100	Región de Murcia	
Por gastos de guardería y similares	222	Por inversión en vivienda habitual por jóvenes	861
Por discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	1	Por donativos para la protección del patrimonio histórico	200
or gastos de conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos	824	Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	212
Suma (   818   a   824   )	709	Suma ( 861 a 863 )	
Canarias Canarias		La Rioja	
or donaciones con finalidad ecológica	825	Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	864
or donaciones destinadas al patrimonio histórico de Canarias	826	Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes .	0/5
or determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural		Por adquisición o rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural	
or gastos de estudios de descendientes		Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales .	
or trasladar la residencia a otra isla para realizar una actividad	829	Suma ( 864 a 867 )	
	830	Comunidad Valenciana	101
or donación a descendientes para su primera vivienda habitual			868
or nacimiento o adopción de hijos	031	Por el nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo	. 808
or contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	832	Por nacimiento o adopción múltiples	. 869
or gastos de guardería	833	Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	074
Suma (   825   a   833   )  Castilla-La Mancha	709	Por familia numerosa	871
Castilla-La Walicha		Para contribuyentes discapacitados de 65 o más años de edad	872
or donativos al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	709	Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	873
		Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes	. 874
Castilla y León		Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	875
or familia numerosa	834	Por destinar ayudas públicas a la adquisic. de vivienda habitual	876
or nacimiento o adopción de hijos	835	Por arrendamiento de la vivienda habitual (1)	877
or cuidado de hijos menores	836	Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad (2)	878
or discapacitados de 65 o más años que precisen ayuda de terceros	837	Por donaciones con finalidad ecológica	879
or donativos a fundaciones y para el Patrimonio Hist.º-Art.º y Natural	838	Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	. 880
or inversiones en bienes del Patrimonio Hist.º-Art.º y Natural	839	Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	881
Suma ( 834 a 839 )	709	Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural	882
		<b>—</b>	
		Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	. 000

Ejercicio 2004	Primer declarante	N.I.F.	Apellidos y nombre	Anexo B
	Deduc	ciones autonómicas (a	plicables únicamente por los residentes en 2004 en las Comunidades Autónomas que se	indican)

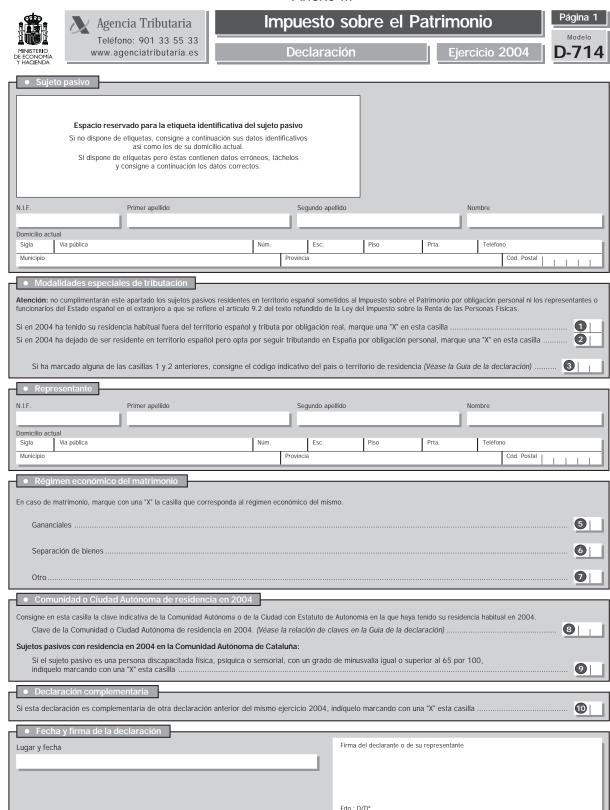
Importante: antes de cumplimentar este anexo, véanse en la Guía de la declaración los supuestos de hecho y las condiciones y requisitos que determinan el derecho a las deducciones autonómicas recoglidas en el mismo, así como las cuantías y, en su caso, los limites de aplicación establecidos para cada una de ellas.

uutonomicas recogidas en ei mismo, así como las cuantias y	, 611 34 3435, 165 11111165 45 45	Cataluña Cataluña	
Andalucía	200		0.0
Para los beneficiarios de las ayudas familiares	800	Por el nacimiento o adopción de hijos	840
Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas	801	Por donativos para el fomento de la lengua catalana	
Por inversión en vivienda habitual	802	Por alquiler de la vivienda habitual (1)	842
Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual (1)	803	Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo	843
Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores	804	Por donación a descendientes para adquisic. de su primera vivienda	844
Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras	805	Para los contribuyentes que se queden viudos o viudas	845
Por adopción de hijos en el ámbito internacional	806	Suma ( 840 a 845 )	709
Para contribuyentes con discapacidad	700	Extremadura	0.4
Suma ( 800 a 807 ) Aragón	709	Por adquis, de vivienda habitual para jóvenes y víctimas del terrorismo	846
	000	Por trabajo dependiente	847
Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos	808	Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	848
Por adopción internacional de niños	300	Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural	849
Suma (   808   +   809   )  Principado de Asturias	709	Suma ( 846 a 849 )	709
	810		850
Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años	010	Por nacimiento o adopción de hijos	851
Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual:	211	Por familia numerosa	050
Para contribuyentes discapacitados	812	Por claidado de hijos menores	853
Para contribuyentes con cónyuge, ascend. o descend. discapacitados	813	Por alquiler de la vivienda habitual (1)	700
Por inversión en vivienda habitual protegida	814	Suma ( 850 a 853 )  Comunidad de Madrid	709
Por alquiler de vivienda habitual (1)	015		054
Para el fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes emprendedores	815	Por nacimiento o adopción de hijos	054
Para el fomento del autoempleo	017	Por adopción internacional de niños	054
Por donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias	709	Por acogimiento familiar de menores	857
Suma ( 810 a 817 ) Illes Balears	709	Por acogimiento de mayores de 65 años y/o discapacitados	
	010	Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (1)	050
Por gastos de adquisición de libros de texto	810	Por donativos a fundaciones	860
Por contribuyentes de edad igual o superior a 65 años	920	Para compensar la carga tributaria de determinadas ayudas	700
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes	821	Suma (   854   a   860   )	709
Por el arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes (1)	822		861
Por gastos de guardería y similares	022	Por inversión en vivienda habitual por jóvenes	
Por discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	924	Por donativos para la protección del patrimonio histórico	062
Por gastos de conservación y mejora de determinadas fincas o terrenos	709	Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	709
Suma ( 818 a 824 ) Canarias	707	Suma ( 861 a 863 )  La Rioja	107
Por donaciones con finalidad ecológica	825	Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	864
Por donaciones destinadas al patrimonio histórico de Canarias	826	Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes	865
Por determinados gastos en inmuebles de Interés Cultural	827	Por adquisición o rehabilitación de 2.ª vivienda en el medio rural	866
Por gastos de estudios de descendientes	828	Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales	867
Por trasladar la residencia a otra isla para realizar una actividad	829	Suma ( [864] a [867] )	709
Por donación a descendientes para su primera vivienda habitual	830	Comunidad Valenciana	
Por nacimiento o adopción de hijos	831	Por el nacimiento o adopción del segundo o posterior hijo	868
Por contribuyentes minusválidos y mayores de 65 años	832	Por nacimiento o adopción múltiples	869
Por gastos de guardería	833	Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados	870
Suma ( 825 a 833 )	709	Por familia numerosa	871
Castilla-La Mancha		Para contribuyentes discapacitados de 65 o más años de edad	872
Por donativos al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación	709	Por la realización de labores no remuneradas en el hogar	873
Total donations and oracle substantial manages are deepper action		Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes	874
Castilla y León		Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados	875
Por familia numerosa	834	Por destinar ayudas públicas a la adquisic, de vivienda habitual	876
Por nacimiento o adopción de hijos	835	Por arrendamiento de la vivienda habitual (1)	877
Por cuidado de hijos menores	836	Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad (2)	878
Por discapacitados de 65 o más años que precisen ayuda de terceros	837	Por donaciones con finalidad ecológica	879
Por donativos a fundaciones y para el Patrimonio Hist.º-Art.º y Natural	838	Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural	880
Por inversiones en bienes del Patrimonio Hist.º-Art.º y Natural	839	Por donativos destinados al Patrimonio Cultural	881
Suma ( 834 a 839 )	709	Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural	882
		Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana	883
Deducciones por arrendamiento o alquiler de vivienda hal	nitual: información adicional	Suma ( 868 a 883 )	709
Salastonias per arrendamiento salquiler de vivienda ha			
(1) Consigne el N.I.F. del arrendador de la vivienda habitual	. 884	(2) Consigne el N.I.F. del arrendador de la vivienda	885

Ejercicio Primer N.I.F. Apellidos y nombre declarante	Anexo C
Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial	
Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepciones.	cional interés público
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Limite Saldo anterior Aplicado en esta declaració	n Pendiente de aplicación
Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (L.I.S.)	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público:	
Régimen especial "Año Santo Jacobeo 1999"	
Régimen especial "Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000"	-
Regimen especial Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002	
Régimen especial "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004"	1
Régimen especial "Año Santo Jacobeo 2004"	
Deducciones del ejercicio 2004	
Régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (L.I.S.):  Deducción 2004  Aplicado en esta declaració	n Pendiente de aplicación
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la L.I.S.)	1 1
Fomento de las tecnologías de la información y comunicación (art.º 36 de la L.I.S.)	
Actividades de exportación (art.º 37 de la L.I.S.)	
Inversiones a que se refiere el artículo 38 de la L.I.S	
Inversiones medioambientales (art.° 39 de la L.I.S.)	
Gastos de formación profesional (art.º 40 de la L.I.S.)	
Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.º 41 de la L.I.S.)	
Contribuciones empresariales y aportaciones a que se refiere el artículo 43 de la L.I.S	
Regímenes especiales de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público:	
Régimen especial "Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004"	
Régimen especial "Año Santo Jacobeo 2004" 916	
Régimen especial "XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005"	
Régimen especial "IV Centenario del Quijote" 918  Régimen especial "Cona América 2007" 919	
negation expectation and 2007	
(*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones establecidas en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones establecidas en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones establecidas en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones establecidas en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones establecidas en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 50% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 150% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 150% para las deducciones en el articulo 44.1, último párrafo, el articulo 44.1, último párrafo, el articulo 44.1, último párrafo, el articulo 44.1, último párrafo, el articulo 44.1	ones del régimen general.
Régimen especial para inversiones en Canarias (art.º 94 de la Ley 20/1991)	
	n Pendiente de aplicación
	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores Limite Saldo anterior Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Limite Saldo anterior Aplicado en esta declaració  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Limite Saldo anterior Aplicado en esta declaració 920 Restantes modalidades 921	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos  Restantes modalidades  Deducciones del ejercicio 2004  Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (L.I.S.):  Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (art.º 35 de la L.I.S.)  Actividades de exportación (art.º 37 de la L.I.S.)  Inversiones a que se refiere el articulo 38 de la L.I.S.)  Gastos de formación profesional (art.º 40 de la L.I.S.)  Creación de empleo para trabajadores minusvalidos (art.º 41 de la L.I.S.)  Inversiones en la adquisición de activos fijos  (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el articulo 44.1, ultimo parrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 90%.  Importe total aplicado en esta declaración en concepto de deduccion 2004  Aplicado en esta declaración 20	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos  Solvitorios del ejercicio 2004  Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (L.I.S.):  Deducciones del ejercicio 2004  Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (L.I.S.):  Fomento de las tecnologias de la información y comunicación (art.* 35 de la L.I.S.)  Actividades de exportación (art.* 37 de la L.I.S.)  Inversiones a que se refiere el artículo 38 de la L.I.S.)  Gastos de formación profesional (art.* 40 de la L.I.S.)  Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.* 41 de la L.I.S.)  Inversiones em la adquisición de activos fijos  (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 90%.  Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)  Saldo anterior  Aplicado en esta declaració  Aplicado en esta declaració  1922  1923  1924  1925  1926  1927  1929  1929  1929  1929  1929  1930  1930  1930  1930  1931  1990  Parte estatal (67 por 100 de [932])  Parte autonómica (33 por 100 de [932])	n Pendiente de aplicación  I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación  I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos  Solvitorios del ejercicio 2004  Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (L.I.S.):  Deducciones del ejercicio 2004  Modalidades de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (L.I.S.):  Fomento de las tecnologias de la información y comunicación (art.* 35 de la L.I.S.)  Actividades de exportación (art.* 37 de la L.I.S.)  Inversiones a que se refiere el artículo 38 de la L.I.S.)  Gastos de formación profesional (art.* 40 de la L.I.S.)  Creación de empleo para trabajadores minusválidos (art.* 41 de la L.I.S.)  Inversiones em la adquisición de activos fijos  (*) Cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 44.1, último párrafo, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, este limite se eleva al 90%.  Régimen especial "Proyecto Cartuja 1993" (Ley 31/1992)  Saldo anterior  Aplicado en esta declaració  Aplicado en esta declaració  1922  1923  1924  1925  1926  1927  1929  1929  1929  1929  1929  1930  1930  1930  1930  1931  1990  Parte estatal (67 por 100 de [932])  Parte autonómica (33 por 100 de [932])	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación  I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación
Saldos pendientes de aplicar de deducciones de ejercicios anteriores  Modalidad de inversiones en la adquisición de activos fijos	n Pendiente de aplicación

Ejercicio		Prim declara		.I.F.			Apelli	dos y nombre										Anex	ю С
2004			_	ione	es por i	ncentiv	os y est	ímulos a	la inv	ersión	empre	sarial							
	?é∩	imen	nene	ral (	de la Lev	del Imni	iesto sobri	e Sociedade	es v red	nímenes (	esneciale	es de ar	novo a a	acont	ecimientos de	excenci	onal interé	s núblico	$\equiv$
									,3 y 10	Límite		ldo anterio		acoint	Aplicado en esta			nte de aplica	_
							e ejercicios edades (L.I.:	S.)		Limito			1	900	7.p.iioddo oii osta		I maid	nto do apilioa	
								nal interés púb						_			1		
Régime	n es	pecial	'Año S	anto .	Jacobeo 19	99"								901					
Régime	n es	pecial	'Santia	igo de	Composte	la Capital Eu	ropea de la C	ultura 2000"						902					
														903					$\perp$
								•						904			-		-
														905			1		-
Deduce														700			-		
						o sobre Soci	edades (L.I.:	S.):			Ded	ucción 20	04		Aplicado en esta	declaración	Pendie	nte de aplica	ción
_	_			-	-			° 35 de la L.I.S	.)					907		1			
Foment	o de	las te	enologí	ías de	la informa	ción y comur	icación (art.º	36 de la L.I.S.)					i	908					
Activida	ades	de exp	ortacio	ón (ar	t.º 37 de la	L.I.S.)				35% (*)				909					
Inversio	nes	a que	se refie	ere el	articulo 38	de la L.I.S								910					
Inversio	nes	medio	ambien	itales	(art.º 39 de	la L.I.S.)								911			-		
Gastos	de f	ormaci	ón prot	fesion	nal (art.º 40	de la L.I.S.)								912			-		Щ
Creació	in de	emple	o para	traba	ajadores mi	nusválidos (a	rt.º 41 de la l	L.I.S.)						913					
				-				ılo 43 de la L.I.S						914			4		ш
								nal interés púb						015		1			
								*					+	916		1	-		
													+	917					
													+	918			1		
													i	919					
									- 1	del Impues	to sobre So	ciedades.	este limit	e se e	leva al 50% para la	as deduccio	nes del réaim	en general.	
												1						<u> </u>	
								rias (art.º 9	4 ue la			de enterie	_		Antionale on onto	4.000000140	Dondio		-14-
							e ejercicios			Limite	Sa	ldo anterio	ı	000	Aplicado en esta	deciaración	Pendie	nte de aplica	cion
							•			50%/70%			+	920					
Deduce									1					721			١		_
						ore Socieda	dos (I I S ):		1		Ded	ucción 200	04		Aplicado en esta	declaración	Pendie	nte de aplica	ción
			-		•			.º 35 de la L.I.S	.)				T	922		I	1		
								36 de la L.I.S.)					i	923		i			
Activida	ades	de exp	ortació	ón (ar	t.º 37 de la	L.I.S.)				70% (*)			ī	924		i			
Inversio	nes	a que	se refie	ere el	artículo 38	de la L.I.S								925					
Inversio	nes	medio	ambien	itales	(art.º 39 de	la L.I.S.)							$\perp$	926					
Gastos	de f	ormaci	ón prot	fesion	nal (art.º 40	de la L.I.S.)							$\perp$	927					
Creació	in de	emple	o para	traba	ajadores mi	nusválidos (a	rt.º 41 de la l	L.I.S.)						928			l		ĻЩ
								ılo 43 de la L.I.S	5				4	929			╢——		
						-				50%				930	1.000		4		_
(*) Cun	nplie	endose	las cor	ndicio	nes estable	cidas en el a	rticulo 44.1,	último párrafo,	de la Ley	del Impues	to sobre So	ciedades,	este limit	e se e	leva al 90%.				
• F	Réç	jimer	espe	ecia	l "Proye	cto Cartu	ja 1993" (	Ley 31/19	92)		Sa	ldo anterio	г		Aplicado en esta	declaración	Pendie	nte de aplica	ción
Saldos	pen	dientes	de eje	rcicio	s anteriore	5								931			1		
	mp	orte	total	apli	cado en	esta dec	laración e	en concept	o de de	educcion	es por II	ncentive	os y est	timul	os a la invers	ion empi	resarial		
Importe	tot	al de la	s dedu	ccion	es por ince	ntivos y estir	nulos a la inve	ersión empresa	rial que s	e aplican en	esta decla	ración (su	ma de las	casilla	s 900 a 931)		32		
													699	2					
Deduco	cion	es por	incent	ivos y	estímulos	a la inversio	in empresari	ial	{	estatal (67			. '-				700		
									( Faite	autonomic	a (33 por 1	00 de [ <del>7</del> 3.	<u> </u>			<u>-</u>			
·F	Res	erva	para	Inv	ersiones	en Cana	rias (Ley	19/1994).	Materi	ializacio	nes en e	l ejercio	io 200	4 de	las dotacion	es a la R.	I.C.		
									ı	mporte de la	s dotacione	es	Mat	erializa	iciones en 2004	Clave (*)			
Reserva	a pa	ra Inver	siones	en C	anarias 200	00							935				Pendier	ite de materia	alizar
Reserva	a pa	ra Inver	siones	en C	anarias 200	)1							936						
Reserva	a pa	ra Inver	siones	en C	anarias 200	)2							937						$\sqcup$
									_				938						+
								0.1 10/1004	_				939		1				
inversio	nes	anticip	auas d	ie Tuti	ıras dotacid	nies a la R.l.	J. (art.* 27.1)	0 Ley 19/1994	)				0				(*) Véase l	a Guía	

## Anexo III



De conformidad con lo establecido en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. del 18), el declarante podrá solicitar de la Administración tributaria la rectificación de su declaración o autoliquidación cuando considere que ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legitimos o que la presentación de la misma ha dado lugar a un ingreso indebido. Las solicitudes podrán formularse siempre que no se haya practicado por la Administración tributaria liquidación definitiva o liquidación provisional por el mismo motivo ni haya transcurrido el plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley General Tributaria.





## Impuesto sobre el Patrimonio

Página 1

Modelo

D-714

• Suie	to pasivo						
	Espacio reservado para la etiqueta ider	ntificativa del sujeto pasiv	ro				
	Si no dispone de etiquetas, consigne a contin así como los de su domic		vos				
	Si dispone de etiquetas pero éstas contien y consigne a continuación los o						
	y consigne a continuación los t	datos correctos.					
N.I.F.	Primer apellido		Segundo apellido			Nombre	
Domicilio act	ual						
Sigla	Vía pública	Núm.	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono	

■ Wodalidades especiales de l'ibutación
Atención: no cumplimentarán este apartado los sujetos pasivos residentes en territorio español sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación personal ni los representantes o funcionarios del Estado español en el extranjero a que se refiere el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas.
Si en 2004 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio español y tributa por obligación real, marque una "X" en esta casilla
Si en 2004 ha dejado de ser residente en territorio español pero opta por seguir tributando en España por obligación personal, marque una "X" en esta casilla
Si ha marcado alguna de las casillas 1 y 2 anteriores, consigne el código indicativo del nais o territorio de residencia (Véase la Guía de la declaración)

Repr	esentante								
N.I.F.		Primer apellido		Seg	gundo apellido		No	mbre	
Domicilio actu	ual								
Sigla	Vía pública		Núm.		Esc.	Piso	Prta.	Teléfor	10
Municipio				Provincia	a				Cód. Postal

Régimen económico del matrimonio	
En caso de matrimonio, marque con una "X" la casilla que corresponda al régimen económico del mismo.	
Gananciales	<b>5</b>
Separación de bienes	6
Otro	0

-	Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2004		_
	nsigne en esta casilla la clave indicativa de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que haya tenido su residencia habitual en 2004.  Clave de la Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en 2004. (Véase la relación de claves en la Guía de la declaración)		
Suj	etos pasivos con residencia en 2004 en la Comunidad Autónoma de Cataluña:		
	Si el sujeto pasivo es una persona discapacitada física, psíquica o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	9	

Declaración complementaria	
Bedaración complementaria	
Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2004, indíquelo marcando con una "X" esta casilla	10
	_

Fecha y firma de la declaración	
Lugar y fecha	Firma del declarante o de su representante
	Fdo.: D/D <sup>a</sup>

De conformidad con lo establecido en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. del 18), el declarante podrá solicitar de la Administración tributaria la rectificación de su declaración o autoliquidación cuando considere que ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legitimos o que la presentación de la misma ha dado lugar a un ingreso indebido. Las solicitudes podrán formularse siempre que no se haya practicado por la Administración tributaria liquidación definitiva o liquidación provisional por el mismo motivo ni haya transcurrido el plazo de cuatro años a que se refiere el artículo 66 de la citada Ley General Tributaria.

Ejercicio 2004	Sujeto pasivo	N.I.F. Apellidos y	ombre	Página 2
1	_	es y derechos		
	Si el esp	pacio previsto en alguno de los apartados de	esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Α. Ι		nmuebles de naturaleza urbana		
			os reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto pasivo).	
Clave (*)	Refere	encia catastral	Situación (vía pública, número, municipio y provincia) Valor (eu	·os)
			Valor total de la vivienda habitual susceptible de exención	
P: F	leno domi	as siguientes claves: inio. y demás derechos reales de uso y disfrute.	Valor exento (máximo: 150.253,03 euros)	
	·	uebles urbanos	Valor no exento (diferencia 50 - 51) positiva o cero)	
Clave	Tipo	Referencia catastral	Situación del inmueble (via pública, número, municipio y provincia) Valor	(euros)
(*)	(**)			
_			Total 53	
			_	
Total b	ienes in	muebles de naturaleza urbana ( 52 +	01	
			piedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. : V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos.	
В. Е	ienes ir	nmuebles de naturaleza rústica		
Clave (*)	Refere	encia catastral	Situación del inmueble (municipio y provincia) Valor	(euros)
				<u> </u>
				<u> </u>
				]
			Total02	
(*) Se	utilizarán la	as siguientes claves: <b>P</b> : Pleno dominio: <b>N</b> : Nuda Pri	iedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.	

Ejercicio	Sujeto	N.I.F. Apellidos y no	nbre	Página 2
1	Biene	es y derechos		
			nte nteles recults insufficients, indigue el número de bejos edicionales que es e	diunton
			sta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se a	ajuntan
		nmuebles de naturaleza urbana	s reales de uso y disfrute sobre la misma de los que sea titular el sujeto p.	acivo)
Clave				
(*)	Refere	encia catastral	Situación (via pública, número, municipio y provincia)	Valor (euros)
	ıtilizarán la leno domi	as siguientes claves:	Valor total de la vivienda habitual susceptible de exención	
		/ demás derechos reales de uso y disfrute.		52
		uebles urbanos		
Clave (*)	Tipo (**)	Referencia catastral	Situación del inmueble (vía pública, número, municipio y provincia)	Valor (euros)
				I
			Total	53
Total bi	ienes in	muebles de naturaleza urbana (52 + 5	])	01
			iedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad pa V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos.	arcial del bien.
		nmuebles de naturaleza rústica	T. Milada, 2. Estato, G. Gres mindeles distribu	
Clave			1	1
(*)	Refere	encia catastral	Situación del inmueble (municipio y provincia)	Valor (euros)
			Total	02
(*) Se u	ıtilizarán la	as siguientes claves: <b>P</b> : Pleno dominio; <b>N</b> : Nuda Prop	edad; <b>M</b> : Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad par	cial del bien.

jercicio 2004 Sujeto pasivo	N.I.F.	Apellidos y nombre		Página 3
		erechos (continuación)		
Si el esi	nacio nre	visto en alguno de los apartados de esta página res	ulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se ac	liuntan
		hos no exentos afectos a actividades empre		
		s no exentos afectos a actividades empresaria		
Epígrafe I.A.E.	1	cilio de la actividad	Descripción del bien o derecho	Valor (euros)
Epigrare I.A.E.	Domic	and actividad	Descripcion del bien o derecho	valor (curos)
				İ
	ļ			
			Total	a
C <sub>2</sub> . Bienes inr	nuebles	no exentos afectos a actividades empresaria		
Epígrafe I.A.E.	Clave (*)	Referencia catastral (inmuebles)	Situación (via pública, número, municipio y provincia)	Valor (euros)
			Total	<u>b</u>
Total bienes y	derech	nos no exentos afectos a actividades empresa	ariales y profesionales (a)+(b)	03
(*) Se utilizarán	las siguien	tes claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico.		
D. Bienes	y derecl	hos exentos afectos a actividades empresa	riales y profesionales	
Epígrafe I.A.E.	Clave (*)	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción de los bienes y derechos y de las deudas derivadas de la actividad	Valor (euros)
	ļ			
	ļ			
				0.4
			Total (neto de deudas)	04

004 pasivo	N.I.F.	Apellidos y nombre		Página
	ies y d	erechos (continuación)		
Si el es	pacio pre	evisto en alguno de los apartados de esta pág	gina resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales	que se adjuntan
		hos no exentos afectos a actividades		
			resariales y profesionales (excepto inmuebles)	
pígrafe I.A.E.	Domic	cilio de la actividad	Descripción del bien o derecho	Valor (euros)
				Į.
				l
			Total	a
2. Bienes int	muebles	no exentos afectos a actividades empre		
oígrafe I.A.E.	Clave (*)	Referencia catastral (inmuebles)	Situación (via pública, número, municipio y provincia)	Valor (euros)
			Total	b
		nos no exentos afectos a actividades er ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico.	npresariales y profesionales ((a)+(b))	
) Se utilizarán	las siguien		mpresariales y profesionales ((a)+(b))	_
Se utilizarán  D. Bienes	las siguien	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico.	mpresariales y profesionales ((a)+(b))	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán  D. Bienes	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03
Se utilizarán  D. Bienes	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03 ldas
) Se utilizarán	las siguien y derec   Clave	ites claves: U: Inmueble urbano; R: Inmueble rústico. hos exentos afectos a actividades em	presariales y profesionales ((a)+(b))presariales y profesionales	03

1	Sujeto N.I.F. pasivo	Apellidos y nombre		Págin
	Bienes y derechos (conti	nuación)		
	Si el espacio previsto en alguno de lo	os apartados de esta página resu	ulta insuficiente, indique el número de hojas adiciona	les que se adjuntan
٠.,	Depósitos en cuenta corriente o	de ahorro, a la vista o a pl	azo, cuentas financieras y otros tipos de ir	nposiciones en cuenta
	d de depósito		Número de cuenta o depósito	Valor (euros)
				05
	W	** 1 21	Total	<u>03</u>
	Valores representativos de la ce		es propios	<u></u>
D				Valor (euros)
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es propios	
D	euda pública, obligaciones, bonos		es, negociados en mercados organizados	Valor (euros)
Derij	euda pública, obligaciones, bonos	y demás valores equivalente	es, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)
O	euda pública, obligaciones, bonos pción  bligaciones, bonos, certificados d	y demás valores equivalente	es, negociados en mercados organizados	Valor (euros)  Valor (euros)
O	euda pública, obligaciones, bonos	y demás valores equivalente	es, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)
O	euda pública, obligaciones, bonos pción  bligaciones, bonos, certificados d	y demás valores equivalente	es, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)  Valor (euros)
O	euda pública, obligaciones, bonos pción  bligaciones, bonos, certificados d	y demás valores equivalente	es, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)  Valor (euros)
O	euda pública, obligaciones, bonos pción  bligaciones, bonos, certificados d	y demás valores equivalente	es, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)  Valor (euros)
O	euda pública, obligaciones, bonos pción  bligaciones, bonos, certificados d	y demás valores equivalente	es, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)  Valor (euros)

rcicio Sujeto N.I.F.	Apellidos y nombre		Página 4
Bienes y derechos (o	continuación)		
Si el espacio previsto en algun	o de los apartados de esta página	resulta insuficiente, indique el número de hojas adiciona	ales que se adjuntan
E. Depósitos en cuenta corrie	ente o de ahorro, a la vista o a	a plazo, cuentas financieras y otros tipos de i	mposiciones en cuenta
Entidad de depósito		Número de cuenta o depósito	Valor (euros)
		Tatal	05
F. Valores representativos de	e la cesión a terceros de capi	Totaltales propios	05
			Valor (euros)
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		tales propios	
1. Deuda pública, obligaciones, l		entes, negociados en mercados organizados	Valor (euros)
1. Deuda pública, obligaciones, l	bonos y demás valores equival	entes, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)
2. Obligaciones, bonos, certifica	bonos y demás valores equival	entes, negociados en mercados organizados	Valor (euros)
Deuda pública, obligaciones, los descripción  Descripción	bonos y demás valores equival	entes, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)
E <sub>1</sub> . Deuda pública, obligaciones, lo descripción  Descripción  E <sub>2</sub> . Obligaciones, bonos, certifica	bonos y demás valores equival	entes, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)
E <sub>1</sub> . Deuda pública, obligaciones, l Descripción	bonos y demás valores equival	entes, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)
E <sub>1</sub> . Deuda pública, obligaciones, lo descripción  Descripción  E <sub>2</sub> . Obligaciones, bonos, certifica	bonos y demás valores equival	entes, negociados en mercados organizados  Total	Valor (euros)

Ejercicio	Sujeto		Página 5
2004	Sujeto pasivo N.I.F. Apellidos y no	mbre	r agina 3
1	Bienes y derechos (continuación)		
	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de e	esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se	adjuntan
G. \	Jalores no eventos representativos de la parti	cipación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	
G1. AC	ciones y participaciones en el capital social o er gociadas en mercados organizados	n el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Socie	dades y Fondos de Inversion),
Descrip	<del></del>		Valor (euros)
Descrip	CIOII		valor (euros)
			·····
			······
		Total	08
		n los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, nego	ociadas en mercados
	ganizados 		Lance of the second
Descrip	ción		Valor (euros)
			······
			İ
			i
		Total	09
Go Ao	ciones y participaciones en el capital social a cr	a el fondo natrimonial de Instituciones de Inversión Colectivo (Secie	dades y Fondes de Inversión)
	ciones y participaciones en el capital social o er negociadas en mercados organizados	n el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Socie	uaues y Folioos de Inversion),
Descrip			Valor (euros)
bescrip			valor (curos)
		Total	10

Ejercicio		
2004	Sujeto pasivo N.I.F. Apellidos y nombre	Página 5
1	Bienes y derechos (continuación)	
	Bienes y der eenos (continuacion)	
	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuni	tan
	or el espació previsió en alguno de los apartados de esta pagnia resulta insunciente, malque el número de nojas adicionales que se adjun	td11
G. \	Valores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad	
	cciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades	v Fondos de Inversión)
ne	egociadas en mercados organizados	y rondos de inversion,
Descrip		Valor (euros)
Безепр	pulli	valor (curos)
_		
	Total	
	cciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociada rganizados	is en mercados
_		I
Descrip	pción	Valor (euros)
	Total	
	Total	
G <sub>3</sub> . Ac	Total	
no	cciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades o negociadas en mercados organizados	y Fondos de Inversión),
	cciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades o negociadas en mercados organizados	
no	cciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades o negociadas en mercados organizados	y Fondos de Inversión),
no	cciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades o negociadas en mercados organizados	y Fondos de Inversión),
no	cciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades o negociadas en mercados organizados	y Fondos de Inversión),
no	cciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades o negociadas en mercados organizados	y Fondos de Inversión),  Valor (euros)

Ejercicio 2004	Sujeto pasivo	N.I.F.			Apellidos	s y nombre	е										Págii	na 6
1	-	es y de	erechos (	continu	ación)	)												
	Si el es	pacio pre	visto en algur	no de los a <sub>l</sub>	partados	de esta	página re	esulta ins	uficiente	, indique el	número	de ho	ojas adicior	nales que se	adjuni	an		
G. \	Valores	no exei	ntos repres	entativos	s de la pa	articip	ación e	n los for	ndos pr	opios de d	cualqui	ier ti	po de ent	tidad (con	tinua	ción)		
			paciones ei iidas las pai								otras e	entida	ades juríd	dicas, no ne	egocia	adas en mer	cados	
Descrip	oción															Valor (euro	s)	
																		ļ
																		ļ
																		Ì
																		ļ
																		.l
																		ļ
																		ļ
																		ļ
																		ļ
								1	Γotal						11			
H. \	Valores	exento	s represent	tativos de	e la parti	icipaci	ión en lo	os fondo	s propi	os de enti	idades	iurío	dicas					
														ciadas en i	merca	idos organiz	ados	
		y partici	paciones ex	KCINUS CII	стоири	<u>ui 300i0</u>	ur o cirric	os rondo.	<u>з ргоріс</u>	o de citta	addes je	ai i ai c	ous, nego	ciadas ciri	110100			
Descrip	oción															Valor (euro:	S)	
																		ļ ļ
																		ļ
_								1	Γ <b>otal</b> (ne	to de deudas	ıs)				12			+
															_			
			paciones ex cipaciones e							os de entid	dades ju	urídio	cas, no ne	egociadas	en me	rcados orga	nizados,	<u>.</u>
Descrip	oción															Valor (euro	s)	
																		ļ
																		<u> </u>
								1	Total (ne	to de deudas	ıs)				[13			Ш
1. 3	Seguro	s de vid	a															
Entidad	l asegura	adora														Valor (euro	s)	
																		J
																		ļ
																		ļ
																		<u>.</u>
																		ļ
-								1	Γotal						14			
	Dontas	tompor	alos v vitalio	riae														
		ad pagad	ales y vitalio ora	Jias							CI	ave (*)	Importe a	anualidad (ei	uros)	Valor (euro	s)	
												,	,				,	J
															ļ			ļ
															.l			
															<u>.</u>			ļ[
_								7	[ntal						15			<del>                                     </del>
(*) Se	utilizarán	las siguien	tes claves: T: R	enta tempora	al; <b>V</b> : Renta	a vitalicia.			otal									

2004	Suje pasi	vo N.I.F.		Apellidos y nombre					Página 6
1			derechos (contin	uación)					
	Si el	espacio	previsto en alguno de los	apartados de esta página resulta	insuficiente, indique el núm	ero de h	ojas adicionales que se adjunt	an	
G. \	Valor	res no e	xentos representativo	os de la participación en los	fondos propios de cua	lquier t	ipo de entidad (continuad	ión)	
				tal social o en los fondos prop ones en el capital social de Co		as entid	lades jurídicas, no negocia	idas en mer	cados
Descrip	oción							Valor (euro	s)
					Total		11		
H. \	Valor	res exei	ntos representativos c	le la participación en los fon	dos propios de entidad	des jurí	dicas		
<u>H</u> 1. Ac	ccion	es y par	ticipaciones exentas e	n el capital social o en los fon	dos propios de entidade	s jurídi	cas, negociadas en merca	dos organiz	ados
Descrip	oción							Valor (euro	s)
_	_				Total (neto de deudas)		12		
					Total (neto de deddas)				
				n el capital social o en los fon en el capital social de Cooper		es jurídi	cas, no negociadas en me	rcados orga	nizados,
Descrip	ción							Valor (euro	5)
_					Total (neto de deudas)		13		-+
	Segu	ıros de	vida		,				
		juradora						Valor (euro	s)
					Total		14		
J. I	Rent	as temp	orales y vitalicias						
		ntidad pa				Clave (*)	Importe anualidad (euros)	Valor (euro	s)
							]		
									L
(*) Se	utiliza	rán las sig	uientes claves: T: Renta tempo	oral; <b>V</b> : Renta vitalicia.	Total		15		

Ejercicio 2004	Sujeto N.I.F.		Apellidos y nombre		Página 7
1		y derechos (continua	ción)		
	Si el espacio	previsto en alguno de los apa	rtados de esta página resulta insuficiente, indique e	l número de hojas adicionales que se adju	untan
		oyas, pieles de carácter	suntuario, embarcaciones y aeronaves		1
Descrip	ción				Valor (euros)
			Total	1	6
	Obietos de a	arte y antigüedades			
Descrip		arto y amagasaaas			Valor (euros)
				_	
			Total	1	7
М. Г	Derechos re	eales de uso y disfrute (ex	cluidos los que, en su caso, recaigan sobr	e la vivienda habitual del sujeto pa	nsivo)
Clave (*)	Referencia	catastral derechos reales sobre inmuebles)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien (euros)	Valor del derecho (euros)
	(6.1 0050 00 0	302.001.007.001.007.007.007.007.007.007.007			
Ī					
			Total	1	8
			rechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles;	y O: Otros derechos reales de uso y disfrute.	
		s administrativas			Volor (ourse)
Descrip	CION				Valor (euros)
Ī					
			Total	1	9

Ejercicio 2004	Sujeto pasivo	N.I.F.	Apellidos y n	ombre			Página 7
1		es y derechos (contir	uación)				
	Si el es	pacio previsto en alguno de los	apartados de	esta página resulta insuficiente, indique el número de	nojas adicionales que se	adjunt	an
		os, joyas, pieles de carác	ter suntuari	o, embarcaciones y aeronaves			
Descrip	ción						Valor (euros)
				Total		16	
	N :		1				
		de arte y antigüedades	-				V-1 ()
Descrip	cion						Valor (euros)
				Total		. 17	
М. [	erech	os reales de uso y disfrute	e (excluidos	los que, en su caso, recaigan sobre la vivieno	la habitual del sujeto	pasi	vo)
Clave							
(*)		encia catastral o de derechos reales sobre inmuebl	es)	Descripción / Situación del bien	Valor del bien (euros)		Valor del derecho (euros)
						ļ	
						l	
							İ
						ļ	
						l 	
				Total		18	
(*) Se	utilizarán	las siguientes claves: U: Usufructo:	D: Derechos de	aprovechamiento por turno de bienes inmuebles; y <b>0</b> : Otros de			
_		iones administrativas	2255 46 1		22 22 200 } 0.3110		
Descrip		nones duministi duvas					Valor (euros)
2 2 2 0 1 1 0							
				Total		. 19	
							<u> </u>

Bienes y derechos (continuación)  Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan			Dí:
Sel espado previsto en algano de los apartados de esta palger resulta insufciente, indique el numero de hojes addicinales que se adjuntan  O Decenhos den juscicio de la propieció di intelescitua la indivistrial  recepción  Total 20  Pi Opcionas contractuales  Posepción  Total 21  O Demás bitanos y directivos de contractuales encontractuales  recepción  Total 22  20  Deudas deducibles  Total 22  22  Deudas deducibles	jercicio Sujeto Pasivo N.I.F. Apellidos y nombre		Página
Sel espado previsto en algano de los apartados de esta palger resulta insufciente, indique el numero de hojes addicinales que se adjuntan  O Decenhos den juscicio de la propieció di intelescitua la indivistrial  recepción  Total 20  Pi Opcionas contractuales  Posepción  Total 21  O Demás bitanos y directivos de contractuales encontractuales  recepción  Total 22  20  Deudas deducibles  Total 22  22  Deudas deducibles			
O Demoks derivations de la propiedad infelectual o industrial    Vator (puros)	<del></del>		
O Demoks derivations de la propiedad infelectual o industrial    Vator (puros)	Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indi-	que el número de hojas adicionales que se adjuntan	
Total	or or ospecio provisto on alguno do los apartados do osta pagina rosana insunsistio, indi-	que el mamero de nejus adicionales que se adjuntan	
Total	O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial		
Total		1.	Valor (ouros)
P. Opciones contractuales    Valor (curos)	Descripcion		valor (euros)
P. Opciones contractuales    Valor (curos)			
P. Opciones contractuales    Valor (curos)			
P. Opciones contractuales    Valor (curos)			
P. Opciones contractuales    Valor (curos)			
P. Opciones contractuales    Valor (curos)			
P. Opciones contractuales    Valor (curos)			
P. Opciones contractuales    Valor (curos)	7.1.1	20	İ
Valor (euros)  Total	Total	20	
Valor (euros)  Total	P. Onciones contractuales		
O Demas blenes y derechos de contenido economico			
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico  sescripción  Valor (euros)  Valor (euros)  Total	Descripción		Valor (euros)
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico  sescripción  Valor (euros)  Valor (euros)  Total			
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico  sescripción  Valor (euros)  Valor (euros)  Total			Ì
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico  sescripción  Valor (euros)  Valor (euros)  Total			
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico  sescripción  Valor (euros)  Valor (euros)  Total			
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico  sescripción  Valor (euros)  Valor (euros)  Total	T-1-1	21	
Total	Total	21	
Total	Demás hienes y derechos de contenido económico		
Total			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)	Descripción		Valor (euros)
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			-
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
Deudas deducibles  Pescripción  Valor (euros)			
escripcion Valor (euros)			
escripcion Valor (euros)	Total	22	
escripcion Valor (euros)	Total	22	
		22	
		22	
	Deudas deducibles		Valor (euros)
	Deudas deducibles		Valor (euros)
	2 Deudas deducibles		Valor (euros)
	2 Deudas deducibles		Valor (euros)
	Deudas deducibles  escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles  escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles  escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles  escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles  escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles  escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles  escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles  rescripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles escripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles  descripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles Descripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles Descripción		Valor (euros)
			Valor (euros)
	Deudas deducibles Descripción		Valor (euros)
	Deudas deducibles Descripción		Valor (euros)

Ejercicio Sujeto Nuc	Págin	2 Q
2004 pasivo N.I.F. Apellidos y riombre	ragin	ia 0
Bienes y derechos (continuación)		
Si el espacio previsto en alguno de los apartados de esta página resulta insuficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjunt	an	
	all	· Ш
O. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial		
Descripción	Valor (euros)	
Total		
P. Opciones contractuales		
Descripción	Valor (euros)	
Total21		$\perp$
Q. Demás bienes y derechos de contenido económico		
Descripción	Valor (euros)	
		l
Total		
2 Deudas deducibles		
Descripción	Valor (euros)	
- Costipulari	valor (curos)	

Ejercicio 2004	O Sujeto pasivo N.I.F. Apellidos y nombre		Página 9
3	Liquidación		
-	Resumen del patrimonio neto (base liquidable)	_	
A. Bi	enes inmuebles de naturaleza urbana	01	
B. Bi	enes inmuebles de naturaleza rústica	02	
C. Bi	enes y derechos no exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	03	
E. De	epósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	05	
F. Va	alores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.		
F <sub>1</sub> .	. Deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06	
F <sub>2</sub>	. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organizados	07	
G. Va	alores no exentos representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.		
G <sub>1</sub>	. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), negociadas en mercados organizados	08	
G <sub>2</sub>	. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	09	
G <sub>3</sub>	. Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedades y Fondos de Inversión), no negociadas en mercados organizados	10	
G <sub>4</sub>	. Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11	
I. Se	eguros de vida	14	
J. Re	entas temporales y vitalicias	15	
K. Ve	ehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16	
L. Ol	ojetos de arte y antigüedades	17	
M. De	erechos reales de uso y disfrute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18	
N. Co	oncesiones administrativas	19	
O. De	erechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	20	
P. Op	ociones contractuales	21	
Q. De	emás bienes y derechos de contenido económico	22	
	bienes y derechos no exentos	23	
	24 eudas deducibles		
Base	imponible ( [23] - [24] )	25	
Re	educción para sujetos pasivos por obligación personal (véase la Guia de la declaración)	_	
Base	liquidable (25 - 26)	27	
-	Bienes y derechos exentos		
A. Bi	enes inmuebles de naturaleza urbana.		
	. Vivienda habitual: valor total susceptible de exención	50	-+
D. Bi	enes y derechos exentos afectos a actividades empresariales y profesionales	04	
	llores exentos representativos de la participación en los fondos propios de entidades jurídicas.		
H <sub>1</sub>	. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	12	
H <sub>2</sub>	. Acciones y participaciones exentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados, incluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13	

Ejercicio Sujeto N.I.F.	Apellidos y nombre		Página 9
3 Liquidación			
Resumen del patrimonio n	neto (base liquidable)		
A. Bienes inmuebles de naturaleza	urbana	01	
B. Bienes inmuebles de naturaleza	a rústica	02	
C. Bienes y derechos no exentos a	afectos a actividades empresariales y profesionales	03	
E. Depósitos en cuenta corriente	o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cue	enta 05	
F. Valores representativos de la c	esión a terceros de capitales propios.	_	
F <sub>1</sub> . Deuda pública, obligaciones,	bonos y demás valores equivalentes, negociados en mercados organizados	06	
F <sub>2</sub> . Obligaciones, bonos, certifica	ados de depósito, pagarés y demás valores equivalentes, no negociados en mercados organiz	zados <b>07</b>	
G. Valores no exentos representat	tivos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.		
	n el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva ersión), negociadas en mercados organizados	08	
	n el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, anizados	09	
	n el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva ersión), no negociadas en mercados organizados	10	
G <sub>4</sub> . Acciones y participaciones er no negociadas en mercados o	n el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas, organizados, incluidas las participaciones en el capital social de Cooperativas	11	
I. Seguros de vida		14	
J. Rentas temporales y vitalicias		15	
K. Vehículos, joyas, pieles de cará	icter suntuario, embarcaciones y aeronaves	16	
L. Objetos de arte y antigüedades	·	17	
M. Derechos reales de uso y disfi	rute (excluidos los que, en su caso, recaigan sobre la vivienda habitual del sujeto pasivo)	18	
N. Concesiones administrativas		19	
O. Derechos derivados de la propi	iedad intelectual o industrial	20	
P. Opciones contractuales		21	
Q. Demás bienes y derechos de co	ontenido económico	22	
	S	23	
	UB +  UY +  U  +  T  +  T4 +  T5 +  T6 +  T7 +  T8 +  T9 +  ZU +  ZT +  ZZ	24	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
	is por obligación personal (véase la Guia de la declaración)		
Bienes y derechos exento	is .		
A. Bienes inmuebles de naturaleza	<del>-</del>		
	susceptible de exención	50	1.1
A <sub>1</sub> . Vivienda habitual: valor exento	0	51	
	ctos a actividades empresariales y profesionales	04	$\overline{}$
H <sub>1</sub> . Acciones y participaciones ex	xentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociadas	12	
H <sub>2</sub> . Acciones y participaciones ex	xentas en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, no negociadas		
en mercados organizados, in	cluidas las participaciones exentas en el capital social de Cooperativas	13	

64

2004 Sujeto N.I.F. Apellidos y nombre		Página 10
3) Liquidación (continuación)		
Cuota íntegra		
Base liquidable (casilla 27 ):		
Hasta:		
Resto: al		
Cuota integra	28	
Límite de cuota íntegra (únicamente para sujetos pasivos por obligación personal)		
Parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla   484   de la declaración del I.R.P.F.)	29	
Dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el artículo 62.1 a) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos en el ejercicio y no integrados en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (véase la Guia de la declaración)	30	$\overline{}$
Límite conjunto de cuotas de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas: 60% de (29 + 30)	31	
Parte de la cuota integra del I.R.P.F. correspondiente a la parte general de la base imponible de dicho Impuesto	32	1.1
(suma de las casillas 675) y 676) de la declaración del I.R.P.F.)	33	
Parte de la cuota integra del Impuesto sobre el Patrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración)	33	
Suma de cuotas (32 + 33)	34	
<ul> <li>Si la casilla 31 es mayor o igual que la casilla 34, traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 37.</li> <li>Si la casilla 31 es menor que la casilla 34, la reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:</li> </ul>		
a) Exceso (34 - 31)	35	
b) 80 por 100 de la cuota integra del Impuesto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 28)	36	
Total cuota integra		
Total cuota íntegra (casilla 28 menos la cantidad menor de las consignadas en las casillas 35 y 36)	37	
Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero  Tipo medio efectivo de gravamen ([37] + [27]) x 100		
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero		
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	38	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	38	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	38	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	_	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero  Parte de la base liquidable gravada en el extranjero  Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración)  Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla  Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla	39 40	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero  Parte de la base liquidable gravada en el extranjero  Importe de la deducción (véase la Guía de la declaración)  Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla  Valor neto de los bienes y derechos en Ceuta y Melilla  Parte de la cuota que proporcionalmente corresponde a dichos bienes y derechos (39 + 25 x 37)	39 40	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	39 40	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	39 40 41	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	39 40 41	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	39 40 41 41 42	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	39 40 41 41 42 42	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	41 42 43 44 45	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	41 42 42 45 ca 2007".	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	41 42 42 45 ca 2007".	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	41 42 43 44 45 ca 2007".	
Impuestos efectivamente satisfechos en el extranjero	41 42 43 44 45 ca 2007".	

Ejercicio 2004 Sujeto pasivo N.I.F.	Apellidos y nombre	Pág	ina 10
3 Liquidación (continuación)			
Cuota íntegra			
Base liquidable (casilla 27):			
Hasta:			
Resto:	al %		
Cuota íntegra		28	
Límite de cuota íntegra (únicamente p	para sujetos pasivos por obligación personal)		
Parte general de la base imponible del Impuesto	sobre la Renta de las Personas Físicas (casilla 484 de la declaración del I.R.P.F.)	29	
	se refiere el artículo 62.1.a) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, obtenidos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (véase la Guía de la declaración)	30	1 1
Límite conjunto de cuotas de los Impuestos so	obre el Patrimonio y sobre la Renta de las Personas Físicas: 60% de ( [29] + [30])	31	
Parte de la cuota íntegra del I.R.P.F. correspondi (suma de las casillas 675 y 676 de la declaración del I.	ente a la parte general de la base imponible de dicho Impuesto	32	ш
	ratrimonio susceptible de limitación (véase la Guía de la declaración)	33	
Sumo do quetos (200), (201)		34	
	a 34], traslade el importe de la casilla 28 a la casilla 37.	34	
	a reducción es igual a la menor de las dos cantidades siguientes:		
	<u> </u>		
b) 80 por 100 de la cuota íntegra del Impue	esto sobre el Patrimonio (80% de la casilla 28)		Ш
Total cuota íntegra		_	
Total cuota íntegra (casilla 28 menos la cantida	ad menor de las consignadas en las casillas 35 y 36)	37	
Deducción por impuestos satisfecho			
Tipo medio efectivo de gravamen ( $\boxed{37} \div \boxed{27}$ ) x 1	000		
	njero		
Parte de la base liquidable gravada en el extranje	ero		
Importe de la deducción (véase la Guía de la de	claración)	38	
Bonificación de la cuota en Ceuta y I	Melilla		
	Aelilla		$\perp$
Parte de la cuota que proporcionalmente corresp	onde a dichos bienes y derechos ( [39] + [25] x [37])	40	
Bonificación: 75 por 100 de la casilla 40 (máxin	no: 75 por 100 de la casilla 37 )	41	$\perp \perp \mid$
Cuota minorada			
Cuota minorada (37 - 38 - 41)		42	$\perp \perp \mid$
Bonificaciones autonómicas			
Comunidad Autónoma de Cataluña: bonificado	ción de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.		
Valor neto de los bienes y derechos con derecho	a bonificación (véase la Guía)	43	
Parte de la cuota que proporcionalmente corresp	onde a dichos bienes y derechos ( 43 + 25 x 42 )	44	ш
Bonificación: 99 por 100 de la casilla 44 (máxim	no: 99 por 100 de la casilla 42)	45	
Comunidad Valenciana: bonificación en favor	de miembros de entidades relacionadas con la celebración de la "Copa Améri	ca 2007".	
Valor neto de los bienes y derechos con derecho	a bonificación (véase la Guía)		
Parte de la cuota que proporcionalmente corresp	onde a dichos bienes y derechos ( 46 + 25 x 42 )	47	
Bonificación: 99,99 por 100 de la casilla 47 (m	náximo: 99,99 por 100 de la casilla [42])	48	
Cuota a ingresar			
Cuota a ingresar ( 42 - 45 - 48)		49	

## Anexo IV



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2004 Documento de ingreso o devolución

	Ejercicio 2 0 0 4 Período 0 A
Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante  Espacio reservado para la numeración por código de barras
ğ	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.
Prime	N.I.F. 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre
	Domicilio actual:
	Via pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono
	Municipio Provincia Código Postal Código Postal
Cón- yuge	N.I.F. 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declaración)
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración complementaria del ejercicio 2004 de la que se derive una cantidad a ingresar.  Resultado de la declaración complementaria
0	
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.  NO FRACCIONA el pago en dos plazos.  NO FRACCIONA el pago en dos plazos  Si FRACCIONA el pago en dos plazos  Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboracion en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.  Importe  Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.  Si DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X" la clave que corresponda:  RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por transferencia 5 Importe: D Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.
Cuenta bancaria (7)	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.  Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.
Firma (8)	, ade





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2004 Documento de ingreso o devolución

	Г	٦	Ejercicio 2   0	O   4 Período O   A	
Primer declarante (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	Espacio reservado para	Espacio reservado para la numeración por código de barras		
g	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.	_			
ne		2.º Apellido		Nombre	
Ξ	T. Apolido	z. Apcilido		Nombre	
	Domicilio actual:				
	Via pública	Número	Esc. Piso Prta.	Teléfono	
	Municipio Pr	rovincia		Código Postal	
Cón- yuge	N.I.F. 1. <sup>er</sup> Apellido	2.º Apellido		Nombre	
OF					
(2)					
ión	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declarac	ción)		770	
idac	Importante: si la cantidad consignada en la casilla 770 ha sido determinada como consecuenc	cia de la cump	limentación del apartado N de la dec	laración	
Liquidación (2)	(Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia al cobro de la devolución del otr				
<b>∞</b>					
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de presentación de declaración comp	olementaria de	l ejercicio 2004 de la que se derive u	ına cantidad a ingresar.	
ació ntar					
clara	Resultado de la declaración complementaria			765	
Dec	·			750	
cor	Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en do	os plazos.			
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad positiva, indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.  NO FRACCIONA el pago	con una		s plazos, indique a continuación, marcando ea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en	
igre	100 si fracciona el pago en dos plazos.				
e E	NO FRACCIONA el pago	NO DOM	MICILIA el pago del 2.º plazo	2	
go	SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos	SÍ DOM	CILIA el pago del 2.º plazo en Entida	id colaboradora 3	
l pa	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recauda-				
de	ción de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.	Si opta		en Entidad colaboradora, consigne en la	
nto	Importe I	la cuenta	en la que desee domiciliar el pago.	en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de	
nie	Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la canti-	Ingreso e		enta restringida de colaboración en la recauda-	
naı	dad consignada en la casilla <b>I</b> .	ción de la	A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones	o autoliquidaciones.	
Ci.	EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA	Import	e del 2.º plazo		
rac			la casilla 770)		
-	En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.	,	,		
Devolución (6)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque con una "X	(" la clave que	corresponda:		
ció					
nlo	RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público	ión por transfe	rencia 5 Importe:	D	
Se	Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos d	le la cuenta en	la que desea recibir la transferencia bar	caria	
ŭ.	importante. Si solicità la devolución, consiglio en el apartado odente baricana los datos compietos d	io la cacina cir	a que deseu recibil la transferencia bar	od id.	
5	Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante a				
ia (	cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.	os datos de	Cádigo ouo	nta cliente (CCC)	
Cuenta bancaria (7)	ta caoma de la que sea titular en la que desea que le sour cargados los correspondientes pages.		Entidad Sucursal DC	Número de cuenta	
Can	Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que	e sea titular			
	en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.				
			Firm	a/s;	
8	, a de de		1 11111		
) ar					
Firma (					
ш.					
	Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deb	oerá ser firmad	o por ambos cónyuges		





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2004 Documento de ingreso o devolución

	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declaran	le.	٦	Ejercicio 2 0 0 4 Período 0 A
Primer declarante (1)	L	Espacio reservado para la numeración por código de barras		
Primer	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continuación.    N.I.F.	2.° Aj	pellido	Nombre
	Via pública Município	Province	Número	Esc. Piso Prta. Teléfono Código Postal
Cón- yuge	N.I.F. 1. <sup>or</sup> Apellido	2.° Ap	pellido	Nombre
Liquidación (2)	Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la dec	claración)		770
$\equiv$				
Declaración complementaria (3)	Resultado de la declaración complementaria			765
Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	1	Opciones de pago del 2.º plazo (5)	SÍ DOMICII	.IA el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora
ento del pa	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.  Importe	de pago de		
Fraccionami	EN EFECTIVO ADEUDO EN CUENTA	Opciones	ción de la A.I	uado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recauda: c.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.  el 2.º plazo
ión (6)				
Devolución (6)	[4]			5 Importe: D
ta a (7)				
Cuenta bancaria (7)				Código cuenta cliente (CCC)  Entidad Sucursal DC Número de cuenta
(8)	, a de de			Firma/s:
Firma (8)	Atención: en caso de matrímonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documen	to deberá s	ser firmado po	or ambos cónyuges

## Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso o devolución, modelo 100

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 100 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

## (1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge. Unicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

## (2) Liquidación

Se consignará en la casilla 770 de este apartado el importe, que en cada caso, proceda de los dos siguientes:

- a) Con carácter general, la cantidad que se haya hecho constar en concepto de resultado de la declaración en la casilla **760** de la declaración (página 12 del modelo D-100 o página 6 del modelo D-101), precedida en su caso del signo menos (·).
- b) Tratándose de declaraciones individuales de contribuyentes casados y no separados legalmente que hayan cumplimentado el apartado N de la declaración (página 12 del modelo D-100 o página 6 del modelo D-101), bien sea para solicitar, total o parcialmente, la suspensión del ingreso o para renunciar, en todo o en parte, al cobro efectivo de la devolución, se consignará en la casilla 770, precedida, en su caso, del signo menos (-), la cantidad que se haya hecho constar en idéntica casilla del citado apartado N, incluso aunque fuese igual a cero. En este caso, no olvide consignar una "X" en la casilla 7 de este apartado.

## (3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 2004, siempre que, como consecuencia de dicha presentación, se derive una cantidad a ingresar.

En la casilla **765** se reflejará el importe que, en concepto de resultado de la declaración complementaria, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (página 12 del modelo D-100).

Importante: en las declaraciones complementarias no se podrá fraccionar el pago en dos plazos.

## (4) Fraccionamiento del pago e ingreso

Si la cantidad que figura en la casilla 770 fuese positiva, podrá fraccionar su pago en dos plazos, siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio del año 2005, ambos inclusive.

- ullet Si no fracciona el pago, consigne una "X" en la casilla 1 y traslade el importe de la casilla 770 a la casilla I.
- Si opta por fraccionar el pago en dos plazos, consigne una "X" en la casilla 6 y traslade a la casilla I el 60 por 100 del importe de la casilla 770.

Indique a continuación, consignando una "X" en la casilla correspondiente, la forma elegida para el pago de la cantidad reflejada en la casilla **I**: en efectivo o mediante adeudo en cuenta. En este segundo caso, no olvide anotar en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee le sea adeudado el mencionado pago.

La presentación e ingreso de las declaraciones positivas deberá efectuarse en las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que se realice fuera de plazo.

## (5) Opciones de pago del 2.º plazo

Si su declaración es positiva y ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, **podrá domiciliar el pago del segundo plazo** en la Entidad colaboradora autorizada en la que realice la presentación de la declaración y el ingreso del primer plazo, **siempre que tenga cuenta abierta en dicha entidad.** 

- Si no desea domiciliar el pago del segundo plazo, consigne una "X" en la casilla 2, sin cumplimentar ninguno de los restantes datos de este apartado.

  En tal caso, tenga en cuenta que deberá Vd. realizar directamente el ingreso del segundo plazo en cualquier momento hasta el día 7 de noviembre del año 2005, inclusive, utilizando al efecto el documento de ingreso del segundo plazo (modelo 102), el cual le será suministrado en su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria.
- Si desea domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora, consigne una "X" en la casilla 3 y haga constar en la casilla I de este apartado el importe de dicho segundo plazo (el 40 por 100 de la cantidad que figure en la casilla 770). A continuación, anote en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea domiciliar el pago del citado segundo plazo. La entrega en la Entidad colaboradora de este documento así cumplimentado servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

El día 7 de noviembre del año 2005, la Entidad en la cual haya domiciliado el pago del segundo plazo cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público. No olvide tener saldo suficiente a dicha fecha en su cuenta, ya que, de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar el correspondiente ingreso.

## (6) Devolución

Si el importe consignado en la casilla 770 fuese negativo, el declarante podrá optar entre:

a) Renunciar a la devolución a favor del Tesoro Público. Si desea renunciar a la devolución del importe negativo consignado en la casilla 770, marque con una "X" la casilla 4, sin que sea preciso cumplimentar ningún otro dato de este apartado.

Importante: la renuncia a la devolución a favor del Tesoro Público es independiente de la renuncia al cobro efectivo de la devolución a que se refiere el apartado N de la declaración. Por consiguiente, sólo deberá marcar la casilla 4 si el importe a cuya devolución desea renunciar es el consignado en la casilla 770.

b) Solicitar la devolución por transferencia. En este caso, marque con una "X" la casilla 5, traslade a la casilla D, sin signo, el mismo importe que haya hecho constar con signo menos en la casilla 770 y consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.

Si el declarante no tuviera cuenta abierta en ninguna Entidad colaboradora autorizada o cuando concurra alguna otra circunstancia que lo justifique, se hará constar dicho extremo en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, el cual se acompañará a la declaración dentro del sobre de retorno. A la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, el Delegado o el Administrador podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado o nominativo.

Si solicita la devolución por transferencia podrá presentar su declaración:

- a) En cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria.
- b) En cualquier oficina de la Entidad colaboradora autorizada (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) en la que tenga abierta a su nombre la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Si renunciase a la devolución a favor del Tesoro Público o si su declaración fuese negativa (casilla 760 igual a cero), unirá el "Ejemplar para el sobre anual" de este documento a su declaración, que, dentro del sobre de retorno debidamente cerrado, entregará directamente en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, pudiendo asimismo enviarlo por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

## (7) Cuenta bancaria

Si la declaración es positiva, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que, en su caso, desea que le sean cargados los pagos correspondientes.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne en este apartado los datos completos (Código Cuenta Cliente) de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia bancaria el importe de la devolución que, en su caso, proceda.

## (8) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta.

## Plazo de presentación

Cualquiera que sea el resultado de la misma, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2004 deberá presentarse en el plazo que media entre el 2 de mayo y el 30 de junio del año 2005, ambos inclusive.



## Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2004 Segundo plazo

	Г		Ejercicio 2   0	O   4 Período O   A
			2,0: 0:0:0 :: [2]0]	3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
(1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del prime	er declarante		
te	Espacio reservado para la eliqueta identificativa del printe	or decidrante	Espacio reservado para	la numeración por código de barras
ırar			Espacio reservado para	la numeración por coulgo de burras
eck				
r d	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a cont			, ]
Primer declarante (1)	N.I.F. 1.er Apellido	2.º Apellido		Nombre
ᇫ	Domicilio actual:	'		
	Via pública	Número	Esc. Piso Prta.	Teléfono
	Municipio	Provincia		Código Postal
Cón- yuge	N.I.F. 1.er Apellido	2.º Apellido		Nombre
O S				
	Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2004 .			01
	(Importe de la casilla 770 del documento de ingreso, modelo 100)			
(2)	Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla		02	
ciór	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
idac				
Liquidación (2)				
_	A ingresar: (40 por 100 de la	casilla 01 )		03
	Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad co	olaboradora, este modelo	le servirá para efectuar el	ingreso del mismo en cualquier
	momento hasta el día 7 de noviembre del año 2005, inclusive		•	
	Lance Calculation LLT and BULL Control	. Charles a della considera con	Lancia de la la A.E.A.E.A.	F. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J. J.
	Ingreso efectuado a favor del <b>Tesoro Público</b> . Cuenta restrin autoliquidaciones.	gida de colaboración en	a recaudación de la A.E.A.	i. de deciaraciones-liquidaciones o
(3)	Forma de pago:	En efectivo	E.C. adeudo er	n cuenta
Ingreso (3)	. •			
gre				
≘		Fn	tidad Sucursal DC	Número de cuenta
	Importo	1		
	Importe	]		
			de	de 2005.
4		Firma/s:		
ia (4)				
Firma				
ш				
	Atención: en caso de matrimonios que hayan optado p	or la declaración conjunta, este c	ocumento deberá ser firmado por a	mbos cónyuges.





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración 2004 Segundo plazo

	Г			7	Ejercicio 2 0	O 4 Período	O A
Primer declarante (1)		o para la etiqueta identificativa del pri	imer declarante		Espacio reservado par	a la numeración por código de ba	nrras
g.	Si no dispone de etiquetas, co	nsigne los datos que se solicitan a co	ontinuación.	(			
imer	N.I.F.	1.er Apellido		Apellido		Nombre	
P.	Domicilio actual:						
	Vía pública			Número	Esc. Piso Prta		
	Municipio		Prov	rincia		Código Postal	
1.0							
Cón- yuge	N.I.F.	1.er Apellido	2.°	Apellido		Nombre	
						<u> </u>	
		a declaración del ejercicio 2004	4			01	$\neg \neg$
	(Importe de la casilla 770 del	documento de ingreso, modelo 100)					
Liquidación (2)							
ciór							
nida							
Liqu							
	Ingreso efectuado a favor o autoliquidaciones.	del <b>Tesoro Público</b> . Cuenta resti	ringida de colabo	ración en l	a recaudación de la A.E.A	.T. de declaraciones-liquio	daciones o
	autoliquidaciones.						
(3)		Forma de pago:	En efec	ctivo	E.C. adeudo e	en cuenta	
SO (		1 3	ш				
Ingreso (3)					O ( dlane accept	Harris (000)	
=				En	Código cuenta tidad Sucursal DC	Número de cuenta	$\neg$ $\Box$
	Importe					, , , , , , , ,	
				a	de	de 2005.	
			Firr	ma/s:			
Firma (4)							
<u>ir</u>							
Т							
		n: en caso de matrimonios que havan optado					

## Instrucciones para cumplimentar el modelo 102

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

## **Importante**

Solamente utilizarán este modelo los contribuyentes que, habiendo optado por fraccionar el pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dos plazos, no hayan domiciliado el segundo plazo en Entidad colaboradora.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 102 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

## (1) Primer declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge.

Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas. En tal caso, deberá adjuntar una fotocopia del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

## (2) Liquidación =

A la casilla 01 "Resultado a ingresar de la declaración del ejercicio 2004" deberá trasladar la cantidad que figura en la casilla 770 del documento de ingreso o devolución (modelo 100).

A la casilla 02 "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en concepto de primer plazo en el momento de presentar la declaración.

En la casilla 03 "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la casilla 01.

## (3) Ingreso

Podrá realizar el ingreso de este segundo plazo en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) hasta el día 7 de noviembre de 2005, inclusive.

## (4) Firma =

Este documento deberá ser suscrito por el declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.





## Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2004

Documento de ingreso

	Г	Ejercicio 2   0   0   4 Período 0   A
Sujeto pasivo (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del suje	eto pasivo  Espacio reservado para la numeración por código de barras
Sujeto	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continu  N.I.F. 1.er Apellido  Domicilio actual:  Via pública  Municipio	uación.    2.º Apellido   Nombre     Número   Esc.   Piso   Prta.   Teléfono     Provincia   Código Postal
Si	en 2004 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio espa	añol y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla
Liquidación (2)	Cuota a ingresar (casilla 49 de la página 10 de la declaración)	49
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de pro Cuota a ingresar resultante de la declaración complement Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o aut correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario  Diferencia a ingresar como resultado de la declara	ataria 49   Interior de la constanta de la con
Negativa (4)	Declaración negativa	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.  Importe
Espacio reservado para la Administración		Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.  EN EFECTIVO



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33

www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2004

Documento de ingreso

	Г	Ejercicio 2   0   0   4 Período 0   A
Sujeto pasivo (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del suje	jeto pasivo Espacio reservado para la numeración por código de barras
Sujeto	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continu    N.I.F.	Número Esc. Piso Prta. Teléfono Provincia Código Postal
Si	en 2004 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio espa	añol y tributa por obligación real, marque con una "X" esta casilla
Liquidación (2)	Cuota a ingresar (casilla 49 de la página 10 de la declaración)	49
Declaración complementaria (3)	Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de pro Cuota a ingresar resultante de la declaración complement Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o aut correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario  Diferencia a ingresar como resultado de la declara	utoliquidaciones o A
Negativa (4)	Declaración negativa	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.  Importe
Espacio reservado para la Administración		Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, la forma de pago de la cantidad consignada en la casilla I.  EN EFECTIVO
Espacio reservado		### ### ##############################





## Impuesto sobre el Patrimonio

Declaración 2004

Documento de ingreso

	Г		7	Ejercicio 2 0 0 4 Período 0 A
Sujeto pasivo (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del suje	to pasivo		Espacio reservado para la numeración por código de barras
Sujeto	Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan a continua   N.I.F.	ación.	2.° Apellido	Nombre
	Via pública Municipio		Número Provincia	Esc. Piso Prta. Teléfono  Codigo Postal
Si	en 2004 ha tenido su residencia habitual fuera del territorio espar	ñol y trib	uta por obliga	ación real, marque con una "X" esta casilla
Liquidación (2)	Cuota a ingresar (casilla 49 de la página 10 de la declaración)			49
Declaración complementaria (3)				50
Negativa (4)	Declaración negativa	(5)	quidaciones.	ctuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colabora- ecaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoli- 
la Administración		Ingreso (5)	EN EFECTI	E.C. ADEUDO EN CUENTA
Espacio reservado para la Administración		Firma (6)		adede Firma:

## Instrucciones para cumplimentar el documento de ingreso, modelo 714

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Todos los importes monetarios solicitados en el modelo 714 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

## (1) Sujeto pasivo

El declarante deberá adherir su etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Únicamente será necesario cumplimentar los datos de identificación del declarante, así como los de su domicilio actual, cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

## (2) Liquidación

En la casilla **49** de este apartado se hará constar el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la página 10 de la declaración (modelo D-714) como resultado de efectuar la liquidación del Impuesto.

## (3) Declaración complementaria

Este apartado sólo se cumplimentará en el caso de que la declaración presentada sea complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2004.

En la casilla 49 se reflejará el importe que, en concepto de cuota a ingresar, se haya consignado en idéntica casilla de la declaración complementaria (modelo D-714).

En la casilla **A** se hará constar el importe de las cuotas a ingresar resultantes de las anteriores autoliquidaciones presentadas o de las anteriores liquidaciones practicadas por la Administración, correspondientes a este mismo ejercicio 2004 y por este mismo Impuesto.

En la casilla 50 se consignará la cantidad resultante de efectuar la operación indicada en el propio impreso.

## (4) Declaración negativa

Si la cuota a ingresar resultante de la autoliquidación fuese igual a cero, su declaración es negativa, lo que deberá indicar consignando una "X" en la casilla de este apartado prevista al efecto.

En tal caso, la presentación de este impreso y de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714), deberá realizarse conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el mismo lugar en que deba efectuarse la presentación de esta última.

De no estar obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la presentación de este impreso y de la declaración negativa del Impuesto sobre el Patrimonio (modelo D-714) podrá realizarse mediante entrega directa en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria, o bien mediante envío por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

## (5) Ingreso

Como importe del ingreso deberá figurar en la casilla I la misma cantidad consignada en la casilla 49 o, en caso de declaración complementaria, la que figure en la casilla 50.

La presentación de la declaración y el ingreso resultante de la misma deberá efectuarse en cualquier oficina de las Entidades colaboradoras autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), incluso en el supuesto de que se realice fuera de plazo.

## (6) Firma =

Este documento deberá ser firmado por el declarante o, en su caso, por el representante del mismo.

## Presentación de la declaración

Con carácter general, la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dentro del plazo comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2005, ambos inclusive.

No obstante, si la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es positiva (a ingresar), podrá presentarse independientemente y en diferente lugar que la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) cuando esta última no comporte la obligación de realizar ningún ingreso ni tampoco se solicite en la misma ninguna devolución y deba presentarse conjuntamente con la declaración del I.R.P.F. correspondiente al cónyuge del declarante por haberse acogido ambos cónyuges, a efectos de este último impuesto, al procedimiento mediante el cual uno de ellos solicita la suspensión del ingreso de la totalidad, o de parte, de la deuda tributaria resultante de su declaración con cargo a la devolución resultante de la declaración del otro.

En el supuesto de que no esté obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio será el comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio del año 2005, ambos inclusive.

## Anexo V

Modelo de

8944

Modelo de declaración	Espacio reservado para la etiqueta identificativa del primer declarante	
l	Espacio reservado para	

Simplificada (Mod. D-101) ...

Ordinaria (Mod. D-100)

Tipo de tributación

elegido

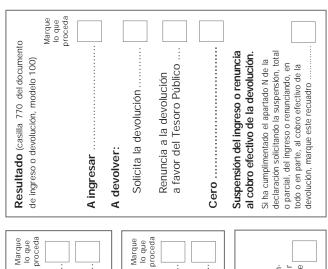
TOS ERRÓNEOS	
ON DATOS	
ETIQUETAS CON DA	
ETIQUETAS /	
ALTA DE ETIQUE	

ALIA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRONEOS
Deberá cumplimentar este apartado siempre que:
<ul> <li>It primer declarante no disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.</li> </ul>
) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de defendado superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de defendado superior existencia.

Primer Declarante N.I.F.	N.I.F.	A	Apellidos y nombre	mbre	
Domicilio Fiscal	Calle/Plaza/Avda.	a/Avda.			
	Número	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal
	Municipio				Provincia

_	
$\overline{\circ}$	
$\overline{}$	
$\simeq$	
≥	
ō	
ŏ	
ш	
DE	
0	
$\overline{\sim}$	
Ξ	
5	
4	
0	

	200	SI-19			
Si ha cambia	do de domic	cilio, consign	e a continu	ación los dato	Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual.
Overily					
Domicilio	Calle/Plaza/Avda.	a/Avda.			
Fiscal					
	Número	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal
	Municipio			l Ā	Provincia



## LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS **DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE**

Lunes 14 marzo 2005

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2004, marque

este recuadro

complementaria Declaración

Conjunta

Individual .

## **EJERCICIO 2004**



Delegación de	Administración de

-		_	
	2000-1000		
	(7,7)		66

BOE núm. 62

# No olvide incluir la siguiente documentación

Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopía de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.

En declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas del cónyuge, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Documento de ingreso o devolución: "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso o devolución (modelo 100)

Declaración (modelo D-101 o D-100): "ejemplar para la Administración" de las páginas y anexos de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 4, 5 y 6 en el modelo D-101 o las páginas 1, 9, 10, 11 y 12 en el modelo D-100)

# Contribuyentes sometidos al régimen de transparencia fiscal internacional:

Los siguientes datos de cada una de las entidades no residentes cuyas rentas positivas se incluyan en la presente declaración: 4.°)

a) Nombre o razón social y lugar del domicilio social; b) Relación de administradores; c) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; d) Importe de las rentas positivas que se deban incluir en la base imponible de este impuesto; y e) Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

Contribuyentes que hayan efectuado en el ejercicio inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias:

Comunicación de la materialización anticipada en el ejercicio y de su sistema de financiación (artículo 27.10 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias)

Contribuyentes que deseen rectificar o aclarar alguno de los datos fiscales previamente remitidos por la Agencia Tributaria:

Hoja de rectificación o aclaración de los datos fiscales remitidos por la Agencia Tributaria a su domicilio, debidamente cumplimentada y firmada (6.9)

# SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO, NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE

Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la numeración por código de barras

## Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Marque Io que proceda

de la declaración

Resultado

A ingresar

Negativa

de otra declaración anterior del mismo Si esta declaración es complementaria ejercicio 2004, marque este recuadro

complementaria

Declaración

## FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

## Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos sobre la misma y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante	N.I.F.	AP	Apellidos y nombre	mbre	
Domicilio Fiscal	Calle/Plaza/Avda.	a/Avda.			
	Número	Número Escalera	Piso	Puerta	Código Postal
	Municipio				Provincia

## CAMBIO DE DOMICILIO

Si ha cambiado de domicilio, consigne a continuación los datos de su domicilio actual. Código Postal Provincia Puerta Piso Escalera Calle/Plaza/Avda Municipio Número Nuevo Domicilio Fiscal

**OINOMISTA9** 



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

## DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

## Modelo 714 **EJERCICIO 2004**

## Agencia Tributaria

1		

Delegación de

Administración de

Código Administración....

# No olvide incluir la siguiente documentación

- 1.°) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas, se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.°) Documento de ingreso: "ejemplar para el sobre anual" del documento de ingreso (modelo 714)
- 3.º) Declaración (modelo D-714): los dos "ejemplares para la Administración" de las páginas de la declaración en las que haya cumplimentado algún dato. (Como mínimo, deberán incluirse las páginas 1, 9 y 10).

SI HA CAMBIADO DE DOMICILIO, NO OLVIDE CONSIGNAR LOS DATOS DE SU DOMICILIO ACTUAL EN EL ANVERSO DE ESTE SOBRE Atención: los cambios de domicilio de los contribuyentes que no realicen actividades económicas podrán comunicarse en cualquier momento a la Agencia Tributaria por medio del modelo 030, sin necesidad de esperar a la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la numeración por código de barras

## ANEXO VI

## PROGRAMA DE AYUDA

IMPORTANTE:	
A través de la ventana transparente de este sobre deberán verse correctamente los datos identificativos del/de los declarante/s, así como el código de puntos que figura en la primera de las páginas de la declaración.	
Las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en las declaraciones generadas mediante el Programa de Ayuda, no producirán efectos ante la Administración Tributaria.	
En cada sobre se introducirá una única declaración, bien sea del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre el Patrimonio.	
	Impuesto al que corresponde la declaración Marque

Impuesto al que correspond	е
la declaración	Marque
	lo que proceda
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Dioceda
Impuesto sobre el Patrimonio	
Ejercicio	



Delegación de \_\_\_\_\_



## Por favor, NO GRAPE las páginas de la declaración que vaya a introducir en este sobre

Espacio reservado para la numeración por código de barras

## Anexo VIIA





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2004

Resumen de la declaración - Documento de ingreso

Modelo **100** 

Ejemplar para la Administración

Primer declarante.	Ejercicio: 2   0   0   4 Período: 0   A
N.I.F.: [ XNNNNNNNX ]	
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIC Nombre: [NOMBRE]	00 ]
Domicilio: [SIGLA][NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.][ESC.][PISO][PR [MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POST.	
Teléfono de contacto: [ NNNNNNNN ]	
Cónyuge.	
N.I.F.: [XNNNNNNX]	
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]	00]
Resumen de la declaración. Referencia: [ NNNN.NNNNNNNNNN.NN.	NNNN.N]
Opción de tributación: [ INDIVIDUAL/CONJUNTA ]	
Base liquidable general Base liquidable especial Cuota ſntegra (parte es  [630] [NNNNN   NN ]  [640] [NNNNN   NN ]  Cuota lſquida estatal Cuota lſquida autonómica Cuota resultante de la autolic	NN ] 682 [ NNNNNN   NN ]
710 [ NNNNNN   NN ] 711 [ NNNNNN   NN ] 737 [ NNNNNN	
Resultado de la declaración (a ingresar)	760 [ NNNNN  NN ]
Solicitud de suspensión del ingreso de la deuda tributaria:	[ SI / NO ]
Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 98 del texto refundido de la Ley del Impuesto solicito la suspensión del ingreso del resultado positivo de mi declaración en un importe igual a por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado mi resultante de su declaración individual en el mismo importe que el del ingreso cuya suspensión se	cónyuge al cobro efectivo de la devolución
En consecuencia, el resto del resultado positivo de la declaración asciende a	770 [ NNNNN   NN ]
Fraccionamiento del pago y domiciliación del ingreso. Op	ociones de pago del segundo plazo.
Indique, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar en dos plazos el pago de la cantidad que figura en la casilla <b>770</b> y consigne en la casilla <b>I</b> con	a optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en dad colaboradora.
NO FRACCIONA el pago	NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo
	eso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recau- ón de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
Importe I	Importe del 2.º plazo (40% de la casilla 770)
Cuenta bancaria.	
Cuenta bancaria en la que se domicilia el pago de la totalidad o del primer pla: en su caso, el pago del segundo plazo.	Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta
	ocumento y que la totalidad de los datos consignados en el apartado "Resumen de on entregado por la Agencia Tributaria, la cual refleja mi/nuestra situación fiscal a referencia.
, a de de	Firma del primer declarante: Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)





Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2004

Resumen de la declaración - Documento de ingreso

100

Ejemplar para el contribuyente

Primer de	eclarante.		Ejercicio: 2 0 0 4	Período: O   A
N.I.F.:[ XNNNI	NNNNX ]		Ljercicio.   2   0   0   4	r eriodo.
Primer apellido: Nombre:	: [ PRIMER APELLIDO ] Segundo apellido: [ NOMBRE ]	SEGUNDO APELLIDO ]		
-	SIGLA][ NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [ NÚM.][ MUNICIPIO] [ PROVINCIA]	ESC. ] [ PISO ] [PRTA.] [ C. POSTAL ]		
Teléfono de cont	tacto: [ NNNNNNNN ]			
Cónyuge.				
N.I.F.: XNNNI	NNNNX 1			
Primer apellido: Nombre:	-	SEGUNDO APELLIDO ]		
Resumen	de la declaración. Referencia: [ NNNN.N	INNNNNNN.NN.NNN	NN.N]	
Opción de	tributación: [ INDIVIDUAL/CONJUNTA ]			
630 [ N Cuota lí		Cuota íntegra (parte estatal) 581	682 NNNNNN NN Cuota diferencial	
Resultado	de la declaración (a ingresar)			0 [ NNNNNN  NN ]
Solicitud o	de suspensión del ingreso de la deud	a tributaria: 「SI		
por cumplir la resultante de En consecu	spensión del ingreso del resultado positivo de mi declaración el as condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, l su declaración individual en el mismo importe que el del ingre uencia, el resto del resultado positivo de la declar	oor haber renunciado mi cónyu sso cuya suspensión se solicita ación asciende a	ıge al cobro efectivo de la devolución 	O [NNNNN NN]
Indique, marcan dos plazos el pag el importe que va	miento del pago y domiciliación del ing ndo con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no frac go de la cantidad que figura en la casilla 770 y consigne en l vaya a domiciliar en Entidad colaboradora: la totalidad, si no	ccionar en Si ha opta a casilla I con una ")	nes de pago del segundo plaz do por fraccionar el pago en dos plazos, indiqu (° la casilla correspondiente, si desea o no domio olaboradora.	e a continuación, marcando
	por 100 si fracciona el pago en dos plazos.  IONA el pago	1 NO E	OOMICILIA el pago del 2.º plazo	2
	ONA el pago en dos plazos	<del>                                      </del>	DMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad colab	<del></del>
	o a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración e A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.		ectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringio la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autolio	
Importe	I	Impo	orte del 2.º plazo (40% de la casilla 770)	
Cuenta ba	Cuenta bancaria en la que se domicilia el pago de la tot en su caso, el pago del segundo plazo.	alidad o del primer plazo y,	Código cuenta cliente ( Entidad Sucursal DC	Número de cuenta
Firma.	Declaro/declaramos que son ciertos los datos personale la declaración" concuerdan con los reflejados en el ejem efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fí	plar de dicha declaración ent	regado por la Agencia Tributaria, la cual refleja i	
	, a de	de		cónyuge: (obligatoria en caso ionios en tributación conjunta)

## Anexo VIIB





## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2004

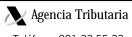
Resumen de la declaración - Documento de devolución

Modelo **100** 

Ejemplar para la Administración

Primer decla	arante.			Fior	cicio: 2 0	014	Período:	
N.I.F.: [ XNNNNNI	NNX ]			Бјег		0 4	r enouo.	UA
Primer apellido: Nombre:	[ PRIMER APELLIDO ] [ NOMBRE ]	Segundo apellido:	[ SEGUNDO APELLIE	00]				
Domicilio: [SIGL/	A ] [ NOMBRE DE LA VIA	PÚBLICA ] [ NÚM.		_				
[ MUN	IICIPIO]	[ PROVINCIA ]	[ C. POST	AL]				
Teléfono de contacto	o: [ NNNNNNNN ]							
Cónyuge.								
N.I.F.: [ XNNNNNI	NNX ]							
Primer apellido: Nombre:	[ PRIMER APELLIDO ] [ NOMBRE ]	Segundo apellido:	[ SEGUNDO APELLIE	00]				
Resumen de	la declaración. Re	eferencia: [ NNNN.	NNNNNNNN.NN.NI	INNN.N]				
·	utación: [ INDIVIDUAL/C	-						
Base liquida 630 [ NNNI		quidable especial NNNNNN [NN ]	Cuota íntegra (parte es		a (parte autonómica) NNNNNN  NN ]	)		
Cuota líquid		íquida autonómica NNNNNN  NN ]	Cuota resultante de la autolio		ta diferencial			
								10.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.
Resultado de	la declaración (a devolv	er)				760	- [ NNNNN	IN NN
Renuncia. tol	tal o parcial, al col	oro efectivo de	e la devolución:	[ <b>SI / NO</b> ]				
Al amparo de lo pi manifiesto mi renu y acepto expresan	previsto en el apartado 6 del art uncia al cobro efectivo de la de mente que dicha cantidad sea a ha sido solicitada por éste.	ículo 98 del texto refund volución del resultado r	dido de la Ley del Impuesto negativo de mi declaración e	sobre la Renta de las Pe n un importe igual a		769	[ NNNNN	IN   NN ]
En consecuenc	cia, el resto del resultado	negativo de la dec	claración asciende a			770	- [ NNNNN	IN NN ]
Devolución.								
RENUNCIA a	a la devolución a favor del Teso	ro Público 4	SOLICITA la devolución	por transferencia	5 Importe:	D		
Renta de las f	dad con lo dispuesto en el artíc Personas Físicas, manifiesto a e ea abonado mediante transferer	sa Delegación mi deseo	de que el importe cuya devol	ución se	Sucursal DC	nta cliente (C	Número de cuent	a 
Firma.								
concuerdan con los r	que son ciertos los datos pe reflejados en el ejemplar de di cas en el ejercicio de referenc	cha declaración entreg						
	, a	de	de	Firma del primer	declarante:		ónyuge: (obligator nios en tributación	
	,	==				ae matrimor	nos en tributación	conjunta)





Teléfono: 901 33 55 33 www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2004

Resumen de la declaración - Documento de devolución

Primer declarante.	Ejercicio: 2 0 0 4	Período: O   A
N.I.F.:[XNNNNNNX]		remodo. OA
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO] Nombre: [NOMBRE]		
Domicilio: [SIGLA][NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA] [NÚM.][ESC.][PISO][PRTA.] [MUNICIPIO] [PROVINCIA] [C. POSTAL]		
Teléfono de contacto: [ NNNNNNNN ]		
Cónyuge.		
N.I.F.:[XNNNNNNX]		
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO]  Nombre: [NOMBRE]		
Resumen de la declaración. Referencia: [ NNNN.NNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNNN	I	
Opción de tributación: [INDIVIDUAL/CONJUNTA]	and the first court of the same of the sam	
	uota íntegra (parte autonómica) 682   NNNNNN   NN ]	
Cuota líquida estatal Cuota líquida autonómica Cuota resultante de la autoliquidación	Cuota diferencial	
	755 [ NNNNNN  NN ]	
Resultado de la declaración (a devolver)	760	- [ NNNNNN   NN ]
Renuncia, total o parcial, al cobro efectivo de la devolución: [ SI / N	<b>IO</b> ]	
Al amparo de lo previsto en el apartado 6 del artículo 98 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Rent manifiesto mi renuncia al cobro efectivo de la devolución del resultado negativo de mi declaración en un importe y acepto expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaraci cuya suspensión ha sido solicitada por éste.	igual a	[ NN   NNNNN ]
En consecuencia, el resto del resultado negativo de la declaración asciende a	770	- [ NNNNNN   NN ]
Devolución.		
RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución por transfer	rencia 5 Importe: D	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe cuya devolución se solicita me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:	Código cuenta cliente (Co	CC) Número de cuenta
Firma.		
Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales que figuran en este documento y que la totalidad de concuerdan con los reflejados en el ejemplar de dicha declaración entregado por la Agencia Tributaria, la cual refle de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.		
, a de de	del primer declarante: Firma del co de matrimor	ónyuge: (obligatoria en caso ios en tributación conjunta)
	L	ra el contribuyente

## ANEXO VIII

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DEL INGRESO EN LOS SUPUESTOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA DEL PAGO

## FECHA DE LA OPERACIÓN:

30 DE JUNIO DE 2005 (Si se trata del ingreso de la totalidad o del primer plazo del resultado a ingresar de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de la cuota a ingresar del Impuesto sobre el Patrimonio)

7 DE NOVIEMBRE DE 2005 (Si se trata del ingreso del segundo plazo del resultado a ingresar de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

## CODIFICACIÓN ENTIDAD, SUCURSAL Y NÚMERO DE CUENTA (CCC):

CONCEPTO: (el que proceda)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

## **SUBCONCEPTO:**

IMPORTE TOTAL

IMPORTE DEL PRIMER PLAZO

IMPORTE DEL SEGUNDO PLAZO

(En este campo sólo se cumplimentará si el concepto es "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas," haciendo constar en el mismo el texto que en cada caso corresponda).

**EJERCICIO: 2004** 

## IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNX

NÚMERO DE JUSTIFICANTE: NNNNNNNNNN N

IMPORTE: NNNNNNNNNNNNNN,NN Euros.

## LEYENDA:

"Este adeudo por domiciliación surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

## ANEXO IX

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DEL INGRESO CORRESPONDIENTE A DECLARACIONES PRESENTADAS POR MEDIOS TELEMÁTICOS

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CÓDIGO ENTIDAD Y SUCURSAL: XXXX XXXX

CONCEPTO: (el que proceda)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

EJERCICIO: 2004

## IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA (C.C.C.):

(Cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo)

## IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O SUJETO PASIVO:

- N.I.F.: XNNNNNNX

**IMPORTE:** NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

## N.R.C. ASIGNADO AL INGRESO:

## **N.R.C. AL QUE SUSTITUYE:**

(Este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo).

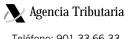
## LEYENDA:

"Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de

NOTA: El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración".

## Anexo X





Teléfono: 901 33 66 33 www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2004

Confirmación del borrador de la declaración Documento de ingreso o devolución

Modelo

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo

los que, en su caso, correspondan al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria.	
Primer declarante.	Figuriais QUQUA Boyfoda QUA
N.I.F. (a cumplimentar por el contribuyente)	Ejercicio: 2 0 0 4 Período: 0 A
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO Nombre: [NOMBRE]	Número de justificante:
Domicilio: [ SIGLA ] [ NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA ] [ NÚM. ] [ ESC. ] [ PISO ] [ PRT/	11
[ MUNICIPIO ] [ PROVINCIA ] [ C. POSTAL	[ 10N NNNNNNNN N ]
Espacio reservado para el código de barras	
identificativo del primer declarante.	
Cónyuge.	Espacio reservado para código de barras
N.I.F. (a cumplimentar por el contribuyente)	
Primer apellido: [PRIMER APELLIDO] Segundo apellido: [SEGUNDO APELLIDO Nombre: [NOMBRE]	1
Resumen de la declaración correspondiente al borrador remit	ido por la Agencia Tributaria.
Opción de tributación: [ INDIVIDUAL/CONJUNTA ]	
Base liquidable general Base liquidable especial Cuota íntegra (parte d	
[630] [NNNNNN NN]   640 [NNNNN NN]   681 [NNNNNN Cuota líquida estatal Cuota líquida autonómica Cuota resultante de la aut	
710 [NNNNN NN] 711 [NNNNN NN] 737 [NNNNNN	
Resultado a ingresar o a devolver	
Fraccionamiento del pago e ingreso. Ope	ciones de pago del segundo plazo.
con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y	optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando na "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en ad colaboradora.
NO FRACCIONA el pago 1 SÍ FRACCIONA el pago en 2 plazos 6 NO D	OMICILIA 2 SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo 3
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones·liquidaciones o autoliquidaciones.	
Si op	ta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la a I el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los
Indique la forma de pago:	completos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.
recau recau	so efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la dación de la A.E.A.T. de declaraciones·liquidaciones o autoliquidaciones.
ADEUDO EN CUENTA DOMICILIACIÓN EN CUENTA (*) 8	Importe del 2.º plazo
En caso de adeudo o domiciliación en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee que le sea cargado el importe de este pago.	(40% de la casilla <b>770</b> )
(*) Muy importante: este pago sólo se podrá domiciliar en cuenta hasta el 23 de junio de 2005, siempre que este documento se presente en las oficinas habilitadas por la Agen-	
cia Tributaria o por las Comunidades Autónomas para la confirmación de borradores.	
Devolución. Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa, marque	con una "X" la casilla que corresponda:
RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la devolución	por transferencia 5 Importe: D
Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos complete	os de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.
Cuenta Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad positiva y opta por re cuenta, consigne los datos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que	ealizar el pago o pagos correspondientes mediante adeudo o domiciliación en desea le sean cargados dichos pagos.
Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa y solicita la lución, consigne los datos de la cuenta bancaria de la que sea titular en la que el le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.	
Firma.	1
, a de de	Firma del primer declarante: Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)
Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales consignados en este documento y mediante	
la presentación del mismo confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la Agencia Tributaria cuyos datos coinciden con los que figuran en el Resumen de la declaración de este documen- to, por considerar que dicho borrador refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto sobre la	
Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.	Fiemplar para el contribuyente

Ejempiar para el contribuyente



Primer declarante.

## Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 66 33 www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Ejercicio 2004

Confirmación del borrador de la declaración Documento de ingreso o devolución Modelo

Importante: no producirán efectos ante la Administración tributaria las tachaduras, alteraciones o correcciones manuales de los datos que figuran impresos en este documento, salvo los que, en su caso, correspondan al código cuenta cliente (CCC) de la cuenta bancaria.

N.I.F. (a cumplimentar por el contribuyente)	Número de justificante:  [ 10N NNNNNNNN N ]  Espacio reservado para código de barras  APELLIDO ]
Resultado a ingresar o a devolver	770 [ NNNNN  NN ]
Fraccionamiento del pago e ingreso.	Opciones de pago del segundo plazo.  Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.
NO FRACCIONA el pago 1	NO DOMICILIA 2 SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo 3
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.	
Importe	Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla $I$ el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los
Indique la forma de pago:	datos completos de la cuenta en la que desee domiciliar el pago.
EN EFECTIVO	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.
ADEUDO EN CUENTA DOMICILIACIÓN EN CUENTA (*) 8	Importe del 2.º plazo I
En caso de adeudo o domiciliación en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desee que le sea cargado el importe de este pago. (*) Muy importante: este pago sólo se podrá domiciliar en cuenta hasta el 23 de junio de 2005, siempre que este documento se presente en las oficinas habilitadas por la Agencia Tributaria o por las Comunidades Autónomas para la confirmación de borradores.	(40% de la casilla <b>770</b> )
Devolución.	
RENUNCIA a la devolución a favor del Tesoro Público 4 SOLICITA la	devolución por transferencia 5 Importe: D
Cuenta Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad positiva y	y opta por realizar el pago o pagos correspondientes mediante adeudo o domiciliación en
bancaria.  cuenta, consigne los datos de la cuenta bancaria de la que sea titula  Si el importe que figura en la casilla 770 es una cantidad negativa y lución, consigne los datos de la cuenta bancaria de la que sea titular le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.	r en la que desea le sean cargados dichos pagos.  Código cuenta cliente (CCC)  Solicita la devo-  Fritidad Sucursal DC Número de cuenta
Firma.	
, a de de	Firma del primer declarante: Firma del cónyuge: (obligatoria en caso de matrimonios en tributación conjunta)
Declaro/declaramos que son ciertos los datos personales consignados en este documento y me la presentación del mismo confirmo/confirmamos el borrador de la declaración remitido por la A Tributaria cuyos datos coinciden con los que figuran en el Resumen de la declaración de este doc to, por considerar que dicho borrador refleja mi/nuestra situación fiscal a efectos del Impuesto se Renta de las Personas Físicas en el ejercicio de referencia.	gencia cumen-

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora / A.E.A.T.

## ANEXO XI

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL JUSTIFICANTE DE LA CONFIRMACIÓN DEL BORRADOR DE LA DECLARACIÓN A TRAVÉS DE SISTEMAS DE BANCA NO PRESENCIAL Y DEL INGRESO O SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL MISMO

FECHA DE LA OPERACIÓN: Se hará constar la fecha que corresponda.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

**EJERCICIO:** 2004

## IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNX

IMPORTE A INGRESAR: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

FRACCIONA EN DOS PLAZOS

(Este texto sólo se cumplimentará en caso de fraccionamiento en dos plazos del pago del importe a ingresar).

## DOMICILIA EL SEGUNDO PLAZO

(Este texto sólo se cumplimentará en el caso de domiciliación del pago del segundo plazo).

IMPORTE DEL INGRESO REALIZADO: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

IMPORTE A DEVOLVER: NNNNNNNNNNNNNNNNN Euros.

## LEYENDA:

"Este recibo surte, respecto del ingreso realizado, los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación o acredita la solicitud de devolución por transferencia del importe reseñado en el mismo, en ambos casos como consecuencia de la confirmación por el contribuyente del borrador de la declaración cuyo número de justificante se expresa".